

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

OCTUBRE



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 72 PAGINAS**

/ Santa Fe, Viernes 06 de Octubre de 2023 / 27363

LICITACIONES DEL DIA

Año CV

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 154 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y OTROS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOQUÍMICA Y RED DE LABORATO-RIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 23 de Octubre de 2023,, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 184.900, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Servicio de traslado de muestras biolo	ógicas - Región de Salud Santa Fe

Servicio de traslado de muestras biológicas - Región de Salud Rosario

Renglón N° 6 - Circuito Nº 1	\$ 9.450
Renglón N° 7 - Circuito Nº 2	\$ 2.760
Renglón N° 8 - Circuito N° 3	\$ 9.240
Renglón N° 9 - Circuito N° 4	\$ 11.405
Renglón N° 10 - Circuito N° 5	\$ 15.100
Renglón N° 11 - Circuito N° 6	\$ 2.560
Renglón N° 12 - Circuito N° 7	\$ 3.230
Renglón N° 13 - Circuito N° 8	\$ 2.785
Renglón N° 14 - Circuito Nº 9	\$ 610
Renglón N° 15 - Circuito N° 10	\$ 4.515
Renglón N° 16 - Circuito N° 11	\$ 2.320
Renglón N° 17 - Circuito Nº 12	\$ 3.640
Renglón N° 18 - Circuito N° 13	\$ 2.545
Renglón N° 19 - Circuito N° 14	\$ 4.160
Renglón N° 20 - Circuito N° 15	\$ 2.490
Renglón N° 21 y 22 - Circuitos N° 16 y 17	\$ 880
Renglón N° 23 - Circuito N° 18	\$ 510
Servicio de traslado de muestras biológicas - Re	egión de Salud Venado

ob Tuerto

Renglón N° 24 - Circuito Nº 1	\$ 12.685
Renglón N° 25 - Circuito N° 2	\$ 6.010
Renglón N° 26 - Circuito N° 3	\$ 4.415
Renglón N° 27 - Circuito N° 4	\$ 4.010
Servicio de traslado de muestras biológicas	- Región de Salud Recon

quista

Renglón N° 28 - Circuito N° 1	\$ 14.325
Renglón N° 29 - Circuito N° 2	\$ 2.630
Renglón N° 30 - Circuito N° 3	\$ 3.015
Renglón N° 31 - Circuito N° 4	\$ 2.005
Servicio de traslado de muestras biológicas - Región de	7

Renglón N° 32 - Circuito N° 1 Renglón N° 33 - Circuito N° 2 Renglón N° 34 - Circuito N° 3 \$ 2.135 \$ 4.615 \$ 3.925 Renglón N° 35 - Servicio de traslado de muestras biológicas - Rosario a Buenos Aires \$ 11.370

Renglón N° 36 - Servicio de traslado de muestras biológicas - Rosario a Córdoba \$ 7.105

Valor total del pliego: \$ 184.900

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -INFORMES:

Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

40899 Oct. 06 Oct. 09

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1257

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/10/23- 12:00hs en Licitaciones y Compras Centralizadas

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 18/10/23-14:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe

Presupuesto oficial: \$72.000.000

Pliegos y consultas: Desde el 4/10/23 al 18/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar - Ituzaingo 1501, Santa Fe Licitaciones y Compras Cen-

Personas de Contacto: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 342 450 4564 Domínguez, Maria Jimena - Te: 342 450 4594 - E-mail:

maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta técnica: Almacén Central Pestana, Miguel Angel - Te: 341 437 8579

S/C 40925 Oct. 06 Oct. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001837

OBJETO: REFACCIONES EN OFICINA E.P.E. UBICADA EN BV. OROÑO 1260-ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.299.603,71 IVA incluído

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/10/2023 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-

SARIO CONSULTAS: T.E. (0341)4207702/03

LICITACION PUBLICA N.º 7060001838

OBJETO: COMPRA SBC INTERIOR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.216.780,44 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 30/10/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: gperissu@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40902 Oct. 06 Oct. 10

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 44/2023 EXPEDIENTE: Nº 3545/23.

APERTURA: 27/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA PROCEDI-MIENTOS EXTRACORPÓREOS-

DESTINO: Servicio de Descartable del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$63.786.232.59 (Sesenta y tres Millones setecientos ochenta y seis Mil doscientos treinta y dos con 59/100) LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En hora-

rio de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.515- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe

SELLADO FISCAL: \$864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 40920 Oct. 06 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR Nº 2 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31-2023

OBJETO: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la provincia de Santa Fe.-

ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 5 de Octubre de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Publica Nº 31-2023, que:

Se modifica el Presupuesto Oficial que estaba previsto por la suma de \$70.000.000,00, fijándose un Nuevo Presupuesto Oficial de \$63.950.000,00.-

Área Licitaciones

Municipalidad de Reconquista 508498 Oct. 06 Oct. 09 \$ 100

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA PARA COOPERATIVAS Nº 18/2023 Decreto N° 421/23

Objeto a licitar: tareas preliminares + plazas, espacios verdes y plazas + estructuras metálicas + demarcación + cerco de seguridad. Barrio Cabin 9 ID RENABAP Nº 1867

Presupuesto Oficial: \$ 206.092.279,24 Recepción de ofertas: Hasta el día lunes 23/10/2023 a las 12:00 hs. Apertura de ofertas: martes 24/10/2023 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 103.046.14

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad. Dirección: Av. Sarmiento N° 1198. Tel: 0341- 4950010. E-mail: uemperez@gmail.com 508315 Oct. 06 Oct. 10 \$ 150

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO Nº 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$ 30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocien-

tos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)
Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Apertura Orertas. 24/10/2023 10.00 (ils. Secretaria de Obras Fubricas. Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Se-

cretaria de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mos-0341 1541 Tel. 3172641. Mail: coni secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 508265 Oct. 06 Oct. 23

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°

Expediente N°: 27605-A-2023

Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte

Villa Hortensia.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$890.000.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.

Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urguiza 902 - 2º Piso.

COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2023 Ordenanza Nº 2336/2023

Objeto: Venta de pickup Toyota Hilux 4X2 cabina doble DX Modelo 2004. Base económica: \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil).

Valor del Pliego: Sin cargo

Retiro de Pilegos: Comuna de Llambi Campbell, Dr. Tagliari 310, Provincia de Santa Fe hasta el 18/10/2023, 10:00 hs.

Presentación de Ofertas: Hasta 18/10/2023 las 10:30 hs.

Apertura de Ofertas: 18/10/2023 a las 11:00 hs.

Consultas/Informes: Administración Comunal - Dr. Tagliari 310- Llambi Campbell -Santa Fe - Tel: 03497 420029/420394 - Mail: comunadellambi@gmail.com

508327 Oct. 06 Oct. 10 \$ 150

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 157 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) MÓDULOS HA-BITACIONALES CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE SE-GURIDAD RURAL "LOS PUMAS" DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 20 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.215 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 159 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA EXTRACCION DE SANGRE CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HE-MOTERAPIA DEL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAIO) DEPENDIENTE DEL MINISTE-RIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 20 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.420, discriminado de la siguiente manera:

Valor del pliego Renglón Nº 1 - Tubo para extracción con anticoagulante heparina de litio \$ 1.795 -Tubo para extracción al vacío seco, sin aditivos \$ 1.485 -Tubo para extracción al vacío, con anticoagulante EDTA y gel separador con tapa \$ 2.810 -Tubo para extracción al vacío, con anticoagulante EDTA \$ 1.330 -Valor total del pliego: \$7420-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 40895 Oct. 05 Oct. 06

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA Nº 7060001795 PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA Nº 7060001795 OBRA – PROYECTO EPE DIGITAL: TELECONTROL SET 33/13,2 KV SAN JERÓNIMO NORTE", para el día 01/11/2023 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA: Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

40929 Oct. 05 Oct. 09 S/C

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1252

Obieto: ADQUISICIÓN DE FILTROS BOLSAS Y FILTROS CARTU-CHOS PLANTAS DE ÓSMOSIS INVERSA CIUDAD DE RAFAELA - PRO-VINCIA DE SANTA FE

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 19/10/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Oficina Licitaciones Públicas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 19/10/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: 18.073.272,44 +I VA

Garantía de oferta: \$ 180.732,72

Pliegos y consultas: Desde el 03/10/23 al 19/10/23 en www.aguassan-

tafesinas.com.ar

40913 Oct. 05 Oct. 06 s/c

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1253

Objeto: ADQUISICIÓN DE MARCO Y REJA PARA SUMIDERO HORI-ZONTAL CON PERNOS SOLDADOS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/10/23-12:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 17/10/23-14:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$49.399.560,00 +IVA

Pliegos y consultas: Desde el 03/10/23 al 17/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Domínguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta técnica: Pestana, Miguel Angel - Te: 341 4378579 S/C 40904 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1254

Objeto. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIO-NEŚ DE ASSA-FIRMAT

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/23 - 14:00 horas en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1254-"Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-FIRMAT'

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 11/10/23-14:00hs en Salta 14521 Rosario.

Garantía de Oferta: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil-)

Presupuesto oficial: \$11.250.000,00 + IVA. Mes Base: septiembre 2023 Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 al 11/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40915 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1255

REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES CISTERNA GRANADERO BAIGORRIA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/23 – 10:00 horas en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública Nº1255 "REHABILITACIÓN DE ELECTROBOMBAS

SUMERGIBLES CISTERNA GRANADERO BAIGORRIA"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 11/10/23-10:00hs en Salta 14521 Rosario.

Garantía de Oferta: \$125.000- (Pesos Ciento Veinticinco Mil-)

Presupuesto oficial: \$ 12.427.000,00 + IVA. Mes Base: Septiembre 2023 Pliegos y consultas: Desde el 3/10/23 al 11/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40916 Oct. 05 Oct. 06

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1256

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE BOCAS DE REGISTRO DISTRITO GÁLVEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/10/23-15:00hs Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1256- "Contratación del Servicio de Limpieza de Bocas de Registro Distrito Gálvez"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 18/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario-Dpto. Licitaciones Públicas.

Presupuesto oficial:: \$ 15.150.000,00 + IVA. Mes Base: septiembre 2023 Garantía de Oferta: \$150.000,00

Desde

3/10/23

en

Pliegos consultas:

www.aguassantafesinas.com.ar Oct. 05 Oct. 06 S/C 40917

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/23 EXPEDIENTE: 835/23

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLEPARA ESTERI-LIACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE

APERTURA: 26/10/23. HORA: 08:30

DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ -BLAS PARERA 8430. 1º PISO DPTO CONTABLE - SANTA FE

INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD SANTA FE – Te: 4572447 mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE

Cuenta N°: 19011/06

CBU: 3300599515990019011060.

Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López

CUIT N°:30-67835128-4 SELLADO: \$864.00

Renglón	Cantidad	Detalle
1	750	Algodón x 500 gms
2	90000	GASA 14X28 DOBL. ENV. 7X7 X 3u sin esterilizar
3	450 Gasa	a pieza x 1,8kg aprox. (24/1 doble punto cadena, trama abierta)
4	30	bobinas papel grado médico 80 cm x 334 mts 60gms
5	60	Testigo químico Test Bowie Dick x unidad
6	48	Cinta testeo vapor húmedo autoclave rollo x 50 mts x unidad

S/C 40914 Oct. 05 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PRIVADA Nº 07/2023

Objeto: Contratación servicio de vigilancia edificio sede IMPSR. Presupuesto Estimado Anual: \$ 8.400.000. Costo del pliego: \$ 22.600. Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Consulta de pliegos: página web: www.impsr.gob.ar

Adquisición de pliegos: hasta el 30/10/2023, mediante transferencia bancaria cuenta corriente del Banco Municipal de Rosario Nº 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

Retiro de pliegos: El Pliego deberá bajarse de la página web del IMPSR: www.impsr.gob.ar

Visita instalaciones: 17 de octubre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 30 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Apertura de ofertas: 30 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 84.000. Costo impugnación: \$ 16.800. \$ 500 507675 Oct. 02 Oct. 17

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio

Presupuesto Oficial: \$7.176.500

Costo del pliego: \$ 50.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepcion de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. Hasta el 20 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe). \$ 500 507782 Sep. 29 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR Nº 1 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 31-2023

OBJETO: "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de sistema solar fotovoltaico e implementación de estrategias de comunicación y difusión del proyecto y fortalecimiento de capacidades", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista de la

provincia de Santa Fe.-ACLARACIONES SIN CONSULTA

En fecha 4 de Octubre de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Publica Nº 31-2023, que: Se modifica el Presupuesto Oficial que estaba previsto por la suma de \$70.000.000,00, fijándose un Nuevo Presupuesto Oficial de \$63.000.000,00.

\$ 100 508417 Oct. 05 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18815/2023 DECRETO Nº 17.722 - EXPEDIENTE Nº 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de ripiado – Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suminis-

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, septiembre de 2023. \$ 450 508138 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 10659/23

Llamado a Licitación publica ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallenes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Apertura de ofertas: 20/10/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públi-

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora. de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541. Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la

Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 — 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

508102 Oct. 04 Oct. 19 \$ 500

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA Nº 05/23

Objeto: Contratación de seguro automotor (flota) vehículos municipales. Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de octubre de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 20 de octubre de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, septiembre de 2023.

\$ 450 507889 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21 de Septiembre de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Publica

Nº de Expediente: Nº 22981/2023 S

Objeto: Adquisición de pinturas, impermeabilizantes, thinner, lijas, pinceles, pinceletas, rodillos y otros materiales necesarios para la puesta en valor a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 33.122.361,08 (pesos treinta y tres millones ciento veintidós mil trescientos sesenta y uno con ocho centavos).

Valor del sellado: \$ 3.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8:00 hs a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Octubre de 2023 a las 09:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 507886 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 19/09/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°

Expediente N°: 42329-A-2022

Objeto: Reforma Instalación Eléctrica Palacio Municipal

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones setecientos mil (\$ 30.700.000,00)

Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Seilado de presentacion: Sin costo
Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 02/11/2023
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones.
Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso Fecha y hora de apertura: 02/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 507887 Oct. 03 Oct. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos exis-

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819

Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 508115 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2023

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15. hasta el día 16/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos) Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221810

Día de apertura: 16/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - El Trébol.

\$ 450 507487 Sep. 27 Oct. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 027/23

Objeto Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos ciento trece millones doscientos cincuenta y

tres mil seiscientos (\$ 113.253.600).

Valor del pliego: Pesos doscientos veintiséis mil quinientos siete c/20/100 (\$ 226.507,20).

Venta de pliego: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.

507448 Sep. 26 Oct. 09 \$ 500

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 06/23

Objeto: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

Apertura de ofertas: Lunes 9 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano Nº 502 (2128) -Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de

octubre de 2023 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 80.000 (pesos ochenta mil).

Presupuesto oficial: \$ 8.000.000 (Pesos: ocho millones IVA Incluido).

\$ 450 507996 Oct. 03 Oct. 18

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05 /23

Objeto: Provisión de: 30.000 (treinta mil) litros de gas-oil, grado 3. Apertura de ofertas: Miércoles 04 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable, en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano Nº 502 (2128) - Oficina Licitaciones y Concursos.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de de 2023 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre del 2023 inclusive

Valor de pliegos: \$ 100.000 (Pesos: cien mil)

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000 (Pesos: diecisiete millones) IVA Incluido

\$ 450 507437 Sep. 26 Oct. 09

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 03/2023

Objeto: Ejecución de obras o trabajos que se requieran para el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales

* consistentes en el mejorado de 7.700 mts. con estabilizado granular 0-20mm, en caminos rurales de San Jerónimo del Sauce.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

* Se encuentran disponibles en el Pliego General de bases y Condicio-

Venta de pliego: Desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10,00 hs. del día 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil).

507809 Sep. 29 Oct. 12

COMUNA DE MELINCUÉ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2023

Objeto: Venta de inmuebles (lote 2 del Plano de mensura y subdivisión de lotes en trámite, que forman parte de un área mayor identificada como lote B del plano N° 187304/2015; PII: 370580/0018-7 dominio inscripto al Tomo 645 Folio 402 Nº 332355, Dpto. Gral. López del RGR)

Precio del pliego: \$ 500 (Pesos quinientos).

Apertura de ofertas: 09 de Octubre de 2023.

Calle San Lorenzo. N° 579 - Comuna de Melincué - Hora: 11:00 Hs. Informes y compulsa de titulo de propiedad: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 hs. en Comuna de Melincué Tel.: 03465499521.

Pliegos: en Mesa de Entradas comunal y en la web.

Recepción de ofertas: Secretaría Comunal Hora: 11:00 hs (hasta una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 135 508033 Oct. 04 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508126 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALINAS MARIA JUANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/09/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507676 Sep. 29 Oct. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ JOEL EMANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507570 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROVIRA EVARISTO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507571 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ MARIA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507573 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BASUALDO MARIA YLDEFONSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507574 Sep. 27 Oct. 10

AVISOS

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Biazoti, Alejandra Mabel, DNI N° 17.245.052, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. Nº 00401-0290734-0, caratulado: "INICIADOR: DIRECCION GRAL DE RECURSOS HUMANOS; FECHA DE INICIO: 2018/10/01; CONCEPTO: REF.: INFORME AUDITORIA: IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE AUSENCIAS AGENTE: BIAZOTTI, ALEJANDRA – ART 44º DCTO. 4597/83". en el que Ud. se halla involucrada. Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 40931 Oct. 06 Oct. 09

CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 31/2022 TRIBUNAL DE ÉTICA Y COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

VISTO

La ley 8738, la 11.089 y las resoluciones del 24 de octubre de 1953 asentada en Acta 42, la 16/89 y la 18/89 de este Consejo Superior y, CONSIDERANDO que

La ley 11.089 estableció que los consejos y colegios profesionales deben estar dotados de un órgano de gobierno, un órgano deliberativo interno y de un régimen disciplinario con tribunales electivos y un sistema procesal que garantice el debido proceso (Artículo 5°). La misma ley estableció que en el plazo fijado las entidades debían promover ante el Poder Ejecutivo las adecuaciones estructurales mediante las reformas de los estatutos (Artículo 14) y que, si el plazo venciera sin que se hubiere instado la diligencia, la iniciativa de reforma regresaba al Poder Ejecutivo

La fuente orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe fue la ley 3362 sustituida por la 8738 que establecieron un órgano de gobierno y administración, el Consejo Superior; un órgano censor, la Comisión Revisora de Cuentas y las dependencias administrativas con competencia regional denominadas Cámara Primera y Cámara Segunda (ley 8738, Art. 30).

Las leyes evocadas no delegaron la creación de otros órganos a un estatuto. Las modalidades y procedimientos de constitución de los estamentos fueron dispuestos por resoluciones del Consejo Superior considerando las normas del decreto 4700/60 reglamentario de la derogada ley 3362 en tanto no fueren incompatibles con la actual 8738.

Fueron las resoluciones del 24 de octubre de 1953 asentada en Acta 42, la 16/89 y la 18/89 del Consejo Superior las que atribuyeron a éste la calidad de Tribunal de Ética, crearon la Comisión de Ética y Disciplina y la Comisión de Vigilancia Profesional y establecieron las reglas de procedimiento para la aplicación de la normativa disciplinaria.

El Tribunal de Ética y Disciplina no fue, desde la constitución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, materia de la ley orgánica ni de decretos emanados del Poder Ejecutivo. No obstante, sancionada la ley 11.089 el Consejo Superior elaboró, en el plazo establecido por ésta, un proyecto de reforma de la ley 8738 con algunas novedades orgánicas entre ellas la creación de un Tribunal de Ética independiente y electivo y un régimen procesal para la aplicación del Código de Ética y Disciplina oportunamente sancionado por el Consejo Superior.

Presentado al Poder Ejecutivo, por vicisitudes propias de la Administración y de la actividad legislativa, el proyecto no conservó estado parlamentario. El gobierno provincial ni la Legislatura retomaron la iniciativa ni instaron al Consejo a una nueva presentación. Por consiguiente, desde la creación de la entidad, el poder disciplinario de esta ha sido ejercido por el Consejo Superior adoptando la naturaleza y atribuciones de Tribunal de

Ética conociendo las causas previamente tramitadas por la Comisión de Ética y Disciplina en calidad de órgano de investigación.

En el tiempo que referimos sucedieron notorios avances en la administración del ordenamiento penal. La jerarquización de documentos internacionales por el artículo 75 inc. 22de la Constitución Nacional, relevantes fallos de la Corte Federal (Fallos:329:3034, 343:1181, 342:2389, 344:3156, entre otros) y cierta dogmática en auge han acompañado el desarrollo secular del pensamiento penal concebido por filósofos de la llustración para quienes los hechos y la posibilidad de castigar se subordinaban a una ley explícita, a la comprobación manifiesta que la infracción a esa ley fue cometida y un castigo cuya función era reparar o prevenir en lo posible los daños que la infracción hubiera causado a la sociedad.

El progreso de tales nociones las ha convertido en garantías fundamentales reconocidas como derecho al debido proceso legal cuyo presupuesto es la independencia del tribunal y la imparcialidad de los jueces y los caracteres la notificación oportuna y precisa de los hechos cometidos y la norma infringida, el ejercicio del derecho a la defensa, una sentencia con motivación suficiente y el derecho a la revisión judicial de lo resuelto.

El ordenamiento penal corporativo no ha alcanzado la complejidad, desarrollo y perfeccionamiento del ordenamiento penal del Estado. Las entidades que, como el Consejo, son consideradas "organismos integrantes de la gestión gubernativa local dotados por la ley de ciertas prerrogativas del poder de imperio" (Fallos: 237:397) deben, a nuestro juicio, adoptar, en sus propios límites estructurales, los institutos significativos del modelo público pues éstos son portadores de garantías que cuentan con un reconocimiento extendido y de mediar una instancia de revisión, fundado en que el régimen sancionatorio del Consejo no ofrece las virtudes del tribunal independiente y electivo, recibirá, verosímilmente, el acogimiento judicial poniendo en crisis el régimen disciplinario en su conjunto.

Hemos señalado que el sistema disciplinario del Consejo no tiene fuente en la ley ni en decretos reglamentarios en tanto los estatutos, mencionados en la ley 11.089, son documentos extraños al régimen organizacional de la entidad. Los órganos del régimen de disciplina, los preceptos del Código de Ética y las reglas de procedimiento para la aplicación fueron ideados y sancionados por el Consejo Superior en su calidad de único órgano de administración y gobierno del Consejo. La autoridad de control no ha observado las decisiones ni las han formulado las personas sucesivamente vinculadas a los procesos éticos, sin embargo, las razones expuestas precedentemente inclinan al Consejo Superior a obrar sin intervalo y proceder a ejecutar las adecuaciones orgánicas proyectadas.

La ley 8738 ha conferido al Consejo Superior la atribución de "Dictar las normas de procedimiento para la aplicación del Código de Ética Profesional." (Artículo 33 inciso d). La facultad de disponer sobre las formas de aplicación de los preceptos éticos importa la íntegra organización del régimen sancionatorio formado por los órganos que dirigen y ejecutan la aplicación del sistema ético y las reglas que ordenan el trámite desde la promoción de la acción disciplinaria hasta la sentencia que extingue el proceso ético.

La ley 8738 delegó al Consejo Superior la completa disposición del sistema ético conservando la práctica legislativa de la precedente 3362 En ejercicio de tales facultades el Consejo Superior asumió las potestades de Tribunal de Ética y creó la Comisión de Ética y Disciplina en ambas Cámaras con el cometido de instruir las causas y de informar al Tribunal si corresponde aplicarle sanción o sobreseer al imputado.

El Consejo Superior, en ejecución de las atribuciones delegadas por la ley y en vista de lo expresado en los considerando que anteceden ha resuelto modificar el régimen disciplinario vigente observando las directivas de la ley 11.089 a cuyo fin crea un Tribunal de Ética diferenciado del Consejo Superior formado por miembros elegidos por los matriculados dividido en Salas, la I con asiento en Santa Fe y la II en Rosario y, en cada Cámara un Comité de Investigación y Acusación titular de la acción disciplinaria dotado de atribución acusatoria.

Al adoptar un régimen disciplinario que tiene por modelo el sistema del proceso penal público, ha de tenerse en cuenta que los institutos incorporados deben ser adecuados al desarrollo institucional del Consejo y a los saberes y experiencias de los profesionales en ciencias económicas habilitados para integrar el órgano de investigación y acusación. De ahí que se estime prudente no abandonar, en esta etapa, el procedimiento escrito preservando a los agentes del régimen disciplinario de la compleja dirección de las audiencias orales, el registro y guarda de las exposiciones y, entre otras vicisitudes, las réplicas en los debates y la inmediatez de las decisiones durante el acto.

En mérito a lo expuesto corresponde que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades, disponga sobre la reorganización del régimen disciplinario conforme las orientaciones indicadas en estos considerandos expidiendo el acuerdo que así lo ordene.

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 33 inc.) d) de la ley 8738 EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE R E S U E L V E

Capítulo I. Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe

Artículo 1: Crear el Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con miembros elegidos por

el voto personal, directo y secreto de los matriculados y atribuciones exclusivas para deliberar y resolver en materia de disciplina y ética profesional.

Artículo 2: El Tribunal de Ética se compone de seis miembros con los cuales se forman dos Salas, la Sala I con asiento en Santa Fe y la Sala II en Rosario. Las Salas se componen de tres miembros elegidos para la respectiva Cámara que, además, elige dos suplentes. Aquellos duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones; igual plazo se aplica a los suplentes como tales. En la primera reunión que celebren designan de entre sus miembros un Presidente por Sala, a simple pluralidad de sus votos.

Salvo causa de cese, cada titular permanece en el cargo hasta que asuma quien fue electo para remplazarlo o, en su caso, un suplente.

Los suplentes cumplen la función de reemplazo según el orden en que están nominados.

Titulares y suplentes pueden ser candidatos continuamente para nuevos períodos en el mismo o en diferente cargo.

El ejercicio de los cargos es ad-honorem.

Artículo 3: Las Salas ejercen la competencia material del Tribunal de Ética en el territorio de su respectiva Cámara. Manifiestan la competencia a instancia del Comité de Investigación y Acusación para conocer, deliberar y decidir sobre los dictámenes previstos en el artículo 29.

Artículo 4: La presidencia del Tribunal de Ética es ejercida en forma alternada por los presidentes de las Salas siguiendo la rotación de la presidencia del Consejo Superior.

Artículo 5: Para ser candidato a miembro y a suplente se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral: a) inscripción habilitante en algunas de las matrículas gobernadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe; b) haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años; c) no integrar ni ser suplente de cargos en el Consejo Superior, en la Comisión Revisora de Cuentas o en los órganos de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de Ciencias Económicas, ni ser candidato a sus cargos electivos, d) no haber recibido sanciones éticas en los últimos diez años, e) no haber recibido sentencia condenatoria, firme o impugnada, por delito doloso, prohibición que se mantiene, en su caso, nasta diez años contados desde la fecha en que terminó el cómputo de ejecución de la pena impuesta; f) no estar inhabilitado para ser miembro del Consejo Superior.

De los trés miémbros de cada Sala uno puede haber cesado en el ejercicio de la profesión al cancelar la matrícula habilitante habiendo obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En ese caso, para ser candidato se requiere a la fecha de presentación de la candidatura ante la Junta Electoral a) haber recibido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe; b) haber mantenido una inscripción matricular habilitante durante al menos diez años; c) haber cancelado la matrícula; d) cumplir iguales requisitos indicados en los precedentes incisos c), d) y e) del primer párrafo, referidos a los demás candidatos.

Artículo 6: Los miembros y los suplentes son elegidos en el mismo acto convocado para elegir a quienes integran los órganos de administración y fiscalización de la Cámara respectiva.

Artículo 7: Los candidatos se postulan por lista única con iguales recaudos en la presentación que los establecidos para ser miembro de los órganos electivos de las Cámaras. La misma lleva igual denominación e integra una lista única y completa junto a los candidatos que concurren a las elecciones de cargos electivos de las Cámaras y Comisión Revisora del Consejo Profesional, así como del Consejo de Administración Provincial y Comisión Fiscalizadora de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 8: Cada Sala delibera con la presencia de todos sus miembros y adopta las resoluciones por mayoría de votos coincidentes. Al voto expuesto por uno de los integrantes pueden adherirse los miembros que lo compartan.

En caso de no obtener mayoría de votos coincidentes el asunto se delibera y resuelve en el tribunal pleno. Se pronuncian primero los tres miembros que no intervinieron en la creación de la resolución recibida.

Artículo 9: A pedido del Comité de Investigación y Acusación o del profesional a quien se enjuicia o de la mayoría de los miembros reunidos de ambas Salas, estas se constituyen en Tribunal Pleno a fin de: a) concordar criterios formales del procedimiento en general, aún ante la ausencia de un caso concreto; b) concordar criterios formales sobre resoluciones en general, aún ante la ausencia de un caso concreto; c) evitar resoluciones contradictorias con base en antecedentes que den lugar a preverlas; d) acordar la interpretación que se dará desde entonces a una cuestión de derecho; aquella tiene eficacia durante cinco años si persisten iguales presupuestos a los deliberados.

Artículo 10: El juzgamiento del profesional se promueve ante la Sala del Tribunal de Ética competente en razón del lugar en el que está matriculado mediante dictamen acusatorio del Comité de Investigación y Acusación presentado, bajo condición de admisibilidad, junto con las actuaciones y los documentos en que se funda.

El Comité de Investigación y Acusación es parte actora en el procedimiento ante la Sala.

Artículo 11: La Sala examina en primer lugar el cumplimiento de los requisitos de admisión dispuestos en este régimen, en el del Comité de Investigación y Acusación y los propios de la garantía del debido procedimiento. Tiene atribución de requerir al Comité que ejecute diligencias o medidas destinadas a cumplir tales exigencias

Admitido el dictamen, la Sala designa de entre sus miembros a quien le compete despachar las providencias de trámite, manda notificar las decisiones dictadas y dar traslado al profesional enjuiciado por veinte días a fin de que ejerza la defensa.

Las providencias emitidas por un solo miembro son impugnables por revocatoria que resuelve la Sala.

Artículo 12: Con la notificación del traslado se adjunta copia del dictamen acusatorio al profesional enjuiciado. En la notificación se deja constancia de la recepción de aquella con indicación de la cantidad de páginas entregadas y se da a conocer el derecho de recibir las copias de las actuaciones y de los documentos entregados por el Comité de Investigación y Acusación, y dónde ejercerlo.

El miembro a cargo del trámite: a) dispone lo necesario para que las copias sean entregadas al interesado o a su mandatario, a petición informal de cualquiera de ellos, b) conforme a las circunstancias del caso, resuelve sobre los medios prácticos o modos razonables para ejecutar la entrega y solucionar los supuestos que presenten dificultad, c) conforme a las circunstancias del caso, resuelve fundadamente sobre los medios prácticos o modos razonables para ejecutar la entrega en los supuestos de desproporción o de irrazonabilidad del pedido de copias de documentos

Artículo 13: Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo el miembro a cargo del trámite abre el período de prueba por 60 días o un lapso menor si por las particularidades del asunto es notorio que aquel es excesivo. Los medios de prueba deben ofrecerse dentro de los diez primeros días del plazo.

El derecho de las partes se limita a ofrecer medios nuevos o vinculados con medios impugnados durante la investigación, o ampliar el contenido de los producidos durante la investigación.

Artículo 14: Los nuevos medios de prueba admisibles son documentos, declaraciones de testigos e informes.

Bajo apercibimiento de inadmisión, debe justificarse la necesidad de producir peritajes; la denegatoria de este tipo de prueba se decide por la Sala mediante resolución fundada.

Artículo 15: El miembro a cargo del trámite provee los medios de prueba pedidos conforme a este régimen, salvo que resuelva, en providencia fundada, que son impertinentes o sobreabundantes.

Además, fija audiencias para reconocer documentos y recibir las declaraciones de testigos, y ordena la modalidad de ejecución de los informes. Artículo 16: Tienen facultad de asistir a las audiencias el delegado que designa el Comité de Investigación y Acusación y el profesional enjuiciado, quien puede recibir asistencia letrada.

Artículo 17: El período de prueba vence automáticamente. Si algún medio de prueba se encuentra pendiente de producir por causa no imputable a la parte oferente, a pedido oportuno de ésta puede ampliarse el plazo de ejecución por no más de diez días a fin de intentar que se incorpore el elemento faltante.

Artículo 18: Transcurrido el plazo, que vence automáticamente, el miembro a cargo del trámite corre traslado por diez días para el mérito de la prueba y alegar conclusiones. Primero, al Comité de Investigación y Acusación y luego al profesional enjuiciado. Los plazos vencen automáticamente.

Artículo 19: El miembro a cargo del trámite ordena agregar los alegatos presentados válidamente y pone a estudio de la Sala las actuaciones. Al día siguiente, ésta las asigna del modo que estima adecuada y dicta la resolución dentro de treinta y cinco días. Dentro de los veinte días puede despachar medidas para mejor proveer destinadas a adquirir elementos probatorios útiles a la valoración de los hechos y circunstancias. La providencia se notifica y no es impugnable. El plazo para pronunciar la decisión se suspende hasta no más de cuarenta días. Al término o antes si las medidas fueron ejecutadas o no resultan viables, la Sala dicta resolución en el lapso faltante para completar los treinta y cinco días.

Puede anticipar la parte decisiva dentro de los primeros diez días respectivos y dar a conocer los fundamentos en lo que resta del plazo.

Artículo 20: Las sanciones disciplinarias son las establecidas en la ley 8738 (t.o.), Artículo 8 o en la norma legal que la suceda y se gradúa según la gravedad, la trascendencia social, las reiteraciones y reincidencias de las faltas cometidas por el autor.

Artículo 21: Las resoluciones de las Salas son apelables ante la Cámara

de Apelación en lo Penal o ante el tribunal que una ley designe.
Artículo 22: Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina solo son recusados con causa por los motivos previstos para los jueces del fuero penal de la Provincia. Pueden excusarse si median iguales razones que las admitidas para los jueces de ese fuero.

Capítulo II. Comité de Investigación y Acusación Artículo 23: Crear en cada Cámara del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe el Comité de Investigación y de Acusación. Se componen de tres miembros y además eligen dos suplentes. Los candidatos a miembros y a suplentes deben reunir las condiciones previstas en la primera parte del artículo 5. Uno de los miembros puede haber cesado en el ejercicio de la profesión al cancelar la matrícula habilitante habiendo obtenido la prestación ordinaria de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. En ese caso, para ser candidato debe reunir las condiciones previstas en la segunda parte del artículo 5.

Artículo 24: Los comicios tienen lugar al mismo tiempo, en igual forma y período que los previstos en los artículos 6 y 7.

En la primera reunión que celebren designan presidente de entre sus miembros, a simple pluralidad de votos.

Salvo causa de cese, cada miembro permanece en el cargo hasta que asuma quien fue electo para remplazarlo o, en su caso, un suplente

Los suplentes cumplen la función de reemplazo según el orden en que están nominados.

Miembros y suplentes pueden ser candidatos continuamente para nuevos períodos en el mismo o en diferente cargo.

El ejercicio de los cargos es ad-honorem.

Artículo 25: La causa disciplinaria se promueve por denuncia escrita, fundada y firmada, por requerirlo mediante acuerdo fundado el Consejo Superior o alguna de las Cámaras, por comunicación de magistrados o funcionarios judiciales o de funcionarios de la administración pública, por las causales y de oficio.

Artículo 26: Recibidos la denuncia, el reguerimiento o las comunicaciones, el Comité dispone sobre la admisibilidad del trámite. Si resuelve la promoción o media instancia de oficio, determina la persona a la que está dirigido, el hecho que se afirma cometido y los preceptos éticos que entienden inobservados, y le notifica la resolución. En el plazo de diez días aquella puede exponer por escrito lo que estime de interés sobre el asunto y entregar pruebas. Es inadmisible peticionar la ejecución de medios de prueba. La denuncia no requiere ratificación y es ineficaz el desistimiento.

Artículo 27: La notificación indicada en el artículo precedente se cumple en el domicilio real dando preferencia al determinado en el segundo párrafo del Art. 73 del Código Civil y Comercial. Las notificaciones sucesivas son enviadas al domicilio fijado por el destinatario en el procedimiento; si no lo fijó o no subsiste, solo en el domicilio real; si es necesario, en cualquiera de los domicilios denunciados en el acto de matriculación. Son eficaces si han sido correctamente dirigidas, aunque no fueren recibidas y mediare culpa del destinatario. Este, en la primera presentación, debe constituir un domicilio especial para recibir comunicaciones referidas al procedimiento junto a una dirección informática. Salvo el acto previsto en el artículo 26 los demás pueden notificarse por medio

Los titulares de firma digital pueden presentar escritos y documentos por medios informáticos.

Artículo 28: Recibida la exposición o vencido el plazo para presentarla, el Comité inicia la investigación disciplinaria preparatoria que debe concluir en 45 días, plazo que el Comité puede prorrogar por otros 30 días. Este selecciona el material disponible y ordena ejecutar los medios que entiende eficaces para la averiguación de los hechos. Aquellos pueden ser de documentos, de testigos y de informes. El proveído que dispone producirlos es notificado al destinatario del procedimiento, quien tiene derecho de asistir a las audiencias de las declaraciones de testigos y repreguntar, siguiendo las reglas procesales comunes sobre conducta a observar durante la diligencia, las preguntas admisibles y modos de formularlas

Artículo 29: Con suficiente averiguación o al término del plazo, el Comité delibera y concluye sobre el mérito de los medios de prueba resultantes de la investigación y, en su caso, de los argumentos expuestos y de los elementos entregados por el profesional.

- 1. Fundadamente, resuelve archivar las actuaciones en caso de a) muerte del profesional enjuiciado; b) archivo de actuaciones con igual objeto; c) caso juzgado; d) caso en trámite por el mismo hecho; e) evidencia de que el hecho no se cometió o no lo cometió el enjuiciado f) notoria insuficiencia de la prueba producida para fundar en ella normativa y racionalmente las imputaciones posibles.
- 2. Con fundamento, solicita a la Sala del Tribunal de Ética que resuelva archivar definitivamente el asunto en caso de proceder alguna de estas causales: a) prescripción del poder de ejercer la pretensión acusatoria, b) el hecho no viola el régimen de la ética profesional, c) causa de justifica-
- 3. Si considera procedente emitir dictamen acusatorio: a) describe mediante relación clara, circunstanciada y precisa el hecho objeto de la imputación; en caso de contener más de un hecho, cumple la exigencia respecto de cada uno; b) determina mediante sus datos personales a quien o a quienes atribuye autoría o participación, c) da fundamento sobre la atribución de autoría o de participación y la tipicidad de la conducta; d) detalla las normas éticas que afirma violadas, y las aplicables al caso, e) con argumento específico, pide la sanción que estima adecuada.
- 4. En los casos de los incisos 2 y 3 el Comité remite a la Sala del Tribunal de Ética el dictamen, las actuaciones del procedimiento de la investigación y, en su caso, lo anexo.
- 5. La Sala a través de uno de sus miembros controla que, en principio, se encuentren cumplidos los requisitos para deliberar sobre la aplicación del inciso 2 según lo dictaminado.

Si la decisión es negativa, envía las actuaciones al Comité y este procede del siguiente modo:

A) En el supuesto del subinciso a) debe emitir dictamen excluyendo la hipótesis de extinción del poder de éjercer la pretensión acusatoria.

B) En los supuestos de los subincisos b) y c, reconsidera el dictamen y el caso, si mantiene la conclusión del dictamen, la Sala debe ordenar el archivo de las actuaciones.

Artículo 30: El Comité ejerce las funciones de manera colegiada. Mediante norma con alcance general o disposición especial puede delegar su ejercicio a uno o a algunos de sus miembros. En los casos del inciso 1 del artículo 29 se necesitan votos coincidentes de dos miembros; de no obtenerse coincidencia el asunto se delibera y resuelve en el Comité integrado por los tres.

Capítulo III. Disposiciones generales

Artículo 31: Caduca el procedimiento si queda paralizado durante un año desde la última actuación o diligencia con eficacia para impulsarlo. La caducidad concluye el procedimiento, extingue el poder disciplinario respecto del hecho objeto de la averiguación y las actuaciones se archivan

Artículo 32: El Tribunal, con fundamento, puede imponer la multa dispuesta en el Art. 8 de la Ley 8738 o la que correspondiera si esta norma se modificase. De igual modo, en caso de resolución condenatoria puede ordenar el resarcimiento de los gastos ocasionados para cumplir el procedimiento.

Los honorarios y gastos devengados por la defensa del profesional o por la actividad del denunciante, son, respectivamente, cargo de ellos.

Artículo 33: El Tribunal de Ética y el Comité de Investigación y Acusación deben sesionar mínimamente una vez al mes, con carácter ordinario. Con fundamento, pueden celebrar sesiones extraordinarias. La omisión de expresar fundamento causa la ineficacia de la actuación si esta provoca perjuicio para la defensa.

Cada Cámara resuelve sobre los recursos materiales, financieros y humanos para el funcionamiento de la Sala del Tribunal de Ética v del Comité de Investigación y Acusación con asiento en su competencia.

El Tribunal de Ética y el Comité de Investigación y Acusación entran en receso durante enero y en la quincena coincidente con la feria judicial invernal del Poder Judicial de la Provincia.

Las actuaciones y diligencias se practican en días y horas hábiles ad-

Artículo 34: En caso de falta de norma aplicable u obscuridad de este régimen, el Tribunal de Ética y el Comité de Investigación y Acusación, dentro de sus competencias, arbitrarán el trámite a emplear o la decisión a emitir con base supletoria en el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe en todo aquello que no fuera incompatible con las características principios, reglas y modalidades del régimen disciplinario profesio-

Artículo 35: Las causas en trámite se rigen por las siguientes disposiciones:

- 1 Es aplicable el procedimiento de las resoluciones de 24 de octubre de 1953 asentada en Acta 42, 16/89 y la 18/89 de este Consejo Superior a los casos en los cuales se resolvió la apertura del período de prueba, excepto que el profesional solicite la aplicación del presente régimen. En ese caso, el Tribunal de Ética resuelve la adecuación en función al estado del trámite.
- 2 Competen al Comité de Investigación y Acusación y rigen las normas del presente régimen en los asuntos en los cuales no se dispuso la apertura del período de prueba.

Artículo 36: El régimen disciplinario creado por esta resolución rige a partir de la constitución del Tribunal de Ética y del Comité de Investigación y Acusación con los miembros que fueren electos en la primera elección que se celebre a tal fin.

Artículo 37: Desde esa misma fecha cesa la vigencia de las resoluciones del 24 de octubre de 1953 asentada en Acta 42, la 16/89 y la 18/89 de este Consejo Superior salvo para las causas en trámite, conforme artículo 34.

Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.

Dra. Aída G. Naumiak Contadora Pública Secretaria

Dr. Santiago G. Rico Contador Público Presidente \$ 3.600 508464

Oct.06

COMUNA DE MARGARITA

ORDENANZA Nº__1009__/2.022.-

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Margarita (SF), 05/12/2.022

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 973/2020 y su modificatoria N° 992/2022, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE MARGARITA, DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA SANTA FE. SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA1009/2.022

Artículo 1°: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 Y nº 27 de la Ordenanza N° 973/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán

redactados de la siguiente forma: ARTÍCULO 22º: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- Sobre Terraza o edificación existente:
- Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000.00 a)
- Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
- i) Hasta 20 Metros: \$ 290.000,00
- ii) Más de 20 Metros: \$ 305.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
- En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.-
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte. -

ARTÍCULO 26°: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000.00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste): i) Hasta 20 Mts: \$ 290.000,00
- ii) Más de 20 Mts: \$ 305.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.4,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

Artículo 2°: Comuniquesé, registresé, publiquesé, y archivesé.-Dado en el despacho de la Comisión Comunal de Margarita, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de Diciembre del año dos mil veinti-

REPETO.Carolina Beatriz Secretaria

Comuna de Margarita

SELLO COMUNAL COMUNA de MARGARITA Dto. Vera - Sta Fe

ARIEL, L. O. BOLAÑO Presidente Comuna de Margarita \$800 508220 Oct. 06

ORDENANZA Nº 992 /2022.-

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE. POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Margarita (SF), 20/01/2.022

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 973/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.

POR TODO ELLO:

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE MARGARITA, DEPARTAMENTO

VERA, PROVINCIA SANTA FE. SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 992/2.022

Artículo 1°: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 Y n° 27 de la Ordenanza N° 973/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO

DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS

EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redectados de la siguiente forme:

redactados de la siguiente forma: ARTÍCULO 22º: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
- Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
- i) Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00
- ii) Más de 20 Metros: \$ 230.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000.-
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$

245.000,00 por estructura soporte. ARTÍCULO 26º: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000,00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
- i) Hasta 20 Mts: \$ 220.000,00
- ii) Más de 20 Mts: \$ 230.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada

año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

Artículo 2°: Comuniquesé, registresé, publiquesé y archivesé.-

Dado en el despacho de la Comisión Comunal de Margarita, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Enero del año dos mil veintidós.-REPETO, Carolina Beatriz

Secretaria Comuna de Margarita

SELLO COMUNAL COMUNA de MARGARITA Dto. Vera - Sta Fe

ARIEL, L. O. BOLAÑO Presidente Comuna de Margarita \$800 508217 Oct. 06

ORDENANZA Nº 973 /2.020

Margarita (SF), 13/11/2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas,

con facultades institucionales, políticas y económicas. Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a admi-

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaria de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE MARGARITA, DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA CON CARÁCTER DE: ORDENANZA 973/2.020

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 – Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopía de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Árt. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación

existente, o coubicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA)) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quién centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

- a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:
- 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
- Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
- 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
- 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
- 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).
- 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.
- La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:
- b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:
- 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
- 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
- 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
- 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) –Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del

manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia

- 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
- 7) Autorización de Fuerza Aérea.
- 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.
- 9) Pago de derechos de Construcción.
- 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.
- 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.
- c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:
- 1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio.
- 2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.
- 3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

monte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17 – La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corres-

ponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19— Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asímismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SO-PORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMEN-TOS COMPLEMENTARIOS

Articulo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):
- i) Hasta 20 Metros: \$ 120.000,00
- ii) Más de 20 Metros: \$ 130.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléc-
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 80.000 por estructura soporte.-

Articulo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verifi-

cado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definativamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá esta-blecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Articulo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Articulo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- Sobre Terraza o edificación existente:
 A) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.
- Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):
- i) Hasta 20 Mts: \$ 130.000,00;
- ii) Más de 20 Mts: \$ 135.200,00.
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$43.000,00.
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.000,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$80.000,00 por Estructura Soporte.

Articulo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Enero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos imponibles previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Articulo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Articulo 26.

Articulo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada. Articulo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuer-

dos necesarios para la gestión pertinente. Articulo 33- Comuníquese al Sr. Presidente Comunal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

-Dado en la sala de reuniones de la Comisión Comunal de la localidad de Margarita, Provincia de Santa Fe, en Sesión del día 13 de Noviembre del año 2020.

REPETO, Carolina Beatriz Secretaria Comuna de Margarita

SELLO COMUNAL COMUNA de MARGARITA Dto. Vera – Sta Fe

ARIEL, L. O. BOLAÑO Presidente Comuna de Margarita \$ 3.600 508216 Oct. 06

COMUNA DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

REGISTRO DE OPOSICION

Obra: Pavimentación Urbana

Ejecución de Pavimento de Hormigón en la calle Alberdi 1200 entre Sarmiento e Irigoyen.

Quienes deseen oponerse a la misma deberán concurrir a la Sede Comunal, calle Urquiza 946, en días hábiles de 7:00 a 12:30 horas, desde el día 03/10/23 hasta el día 17/10/23 inclusive. Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante presentación del documento correspondiente y la calidad de propietario o poseedor del inmueble o inmuebles afectados al pago de la obra.

Contacto: Secretaría de Obras Públicas - Urquiza 946 - San Martín de las Escobas Tel 03406 498238. obrasyservicios@comunasme.gob.ar 508261 Oct. 06 Oct. 09

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 475 del grupo PV01 suscripto en fecha 22/10/2009 entre Pilay S.A. y los sres. Ramírez Julio Cesar D.N.I. N° 16.267.096, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 508296 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nº 3110/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo: 18; Folio: 24; N° 13.371; fecha 23/04/1925; Registro General de la Propiedad; Sección: Propiedades; Departamento 9 de Julio; Manzana: 6; Lote: CONC. B-D; Sección: 01; P.I.I. N° 0105-00-001162/0000; de titularidad registral a nombre de Inocente Vázquez; Oscar Aurelio Pini y Juan Fredon. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza № 3099/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: Parcela: 00026, Lote: 2 (según plano Nº 69963), Manzana: 11 (0168), Sección: 01, Zona Urbana, P.I.I. N° 01-05-00-000859/0000-6, Tomo: 83, Folio: 842, N° 35506 - Fecha: 10/12/1976, ubicado con frente a calle Salta (entre Cabo A. Coronel y 5 de Noviembre) de esta ciudad de aproximadamente de 304,20 m2 de titularidad de Aurelio Armando Maidana. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 508236 Oct. 06 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nº 3096/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registra-les: Parcela: 00001, Lote: —, Manzana: 148, Sección: 01, Zona Urbana, P.I.I. N° 01-05-00-001205/0000, Tomo: 33, Folio: 40, N° 16.939 - Fecha: 09/10/1963, ubicado con frente Norte a calle La Rioja, al Sur con calle San Juan, al Este con calle Santa Cruz y al Oeste con calle Chubut de esta ciudad de aproximadamente de 11.962,89 M2 de titularidad de Elvira Luisa Menghi, Edgardo Armando Menghi y Lilia Bertone. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1.145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023 \$ 45 508237 Oct. 06 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nº 3108/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Parcela: 00013; Lote: —; Manzana: 0146; Sección: 01; Zona Urbana, P.I.I. N° 01-05-00-001079/0002; Tomo: 45; Folio: 54; N° 9691; Fecha: 25/04/1974, ubicado en la intersección de las calles Neuquén N2 1949 (entre La Rioja y San Juan) de esta ciudad de aproximadamente de 546,90 m2de titularidad de Máximo Avila. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023. \$ 45 508241 Oct. 06 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nº 3105/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Parcela: 00004, Lote: —, Manzana: 04, Sección: 01, Zona Suburbana, P.I.I. N° 01-05-00-001418/00001 Tomo: S/T, Folio: S/F, N° S/N — Fecha: 01/01/1970, ubicado en la intersección de las calles Independencia y Juan XXIII de esta ciudad de aproximadamente de 1.464,90 m2de titularidad de María González de Gigena. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023. \$ 45 508240 Oct. 06 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nº 3103/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: Parcela: —, Lote: 17, Manzana: —, Sección: 01 — Zona Urbana, PII N° 01-05-00-001294/0000, Tomo: 34, Folio: 116, N° 10528 — Fecha: 27/03/1941, ubicado en con frente a calle Reconquista y fondo a calle Pública Sin Nombre de esta ciudad de aproximadamente de 2.500 m2-de titularidad de Lilia G. de Mignola. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023. \$ 45 508239 Oct. 06 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nº 3101/2023 instruve Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: Parcela: 00001, Lote: —, Manzana: 14 (313), Sección: 01, Zona Suburbana, P.I.I. N° 01-05-00001244/0000-9, Tomo: 51, Folio: 214, N° 20.413 - Fecha: 31/03/1958, ubicado con frente al Este con calle República Argentina, al Norte a calle Pública, al Sur y al Oeste con más lote de la misma manzana de esta ciudad de aproximadamente de 2.860 M2 de titularidad de Teresa M. de Panigutti. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023. \$ 45 508238 Oct. 06 Oct. 10

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA (LEY 24.320)

La Municipalidad de Sastre y Ortiz sita en calle Colon esquina 25 de Mayo, cita y emplaza por diez días a: Ulla, Delicia; Ulla Francisca; Ulla Orfelia; Ulla Juan y Ulla Josefa; y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe; Partida Inmobiliaria 12-03-00 159756/0000-5, Inscripta al Tomo 0053, Folio 00088, Numero 053038. Sastre, 02 de octubre de 2023. \$ 45 508249 Oct. 06 Oct. 10

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A.

REMATE POR **EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 24/10/2023 a partir de las 10:00 hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 23 de Octubre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs: Paiz Edgardo Martín; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio AB559SS; Base \$ 2.100.000 - Tersoli Marcel Fabiana; Fiat Siena EL 1.4 /2018; Dominio AA581 FM; Base \$ 2.090.000 - Tobal Silvia Beatriz; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; Dominio AC6420C; Base \$ 2.770.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N°

1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 23 de Octubre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs: DELLacosta Silvana Guadalupe; Fiat Volkswagen Gol Trend 1.6 /2012; Dominio LPM072; Base \$ 1.340.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 25/10 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/10/23

\$ 113,85 508434 Oct. 06

COMUNA DE VILLADA

CONCURSO ABIERTO ORDENANZA 10/2023

Objeto: Cubrir un (1) cargo en el agrupamiento administrativo de la Comuna de Villada.

Plazo presentación: desde el día 23/10/2023 hasta el día 27/10/2023. Lugar Sede Comunal, Calle Belgrano 647, Villada, Santa Fe.

Informes: mapizzichini@gmail.com 508196 Oct. 06 Oct. 11 \$ 180

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 22 de Septiembre de de 2023.-

SRA. Fabiana Elizabeth Zanabria, DNI 48.136.273/ Sr. Alejandro Manuel Sosa, DNI 30.624.667

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrátivas "BRIAN NAHUEL ZANABRIA, DNI 48.854.259, LEG. 13.685, AGUSTIN SOSA, DNI 52.638.302, LEG. 13.686 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 54.446.384, LEG. 13.687 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN Nº 241/23 VISTO... CONSIDE-RANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a BRIAN NAHUEL ZANABRIA, DNI 48.854.259, FN 15/10/2008, AGUSTIN SOSA, DNI 52.638.302, FN 19/05/2012 y YONATAN NAHUEL SOSA, DNI 54.446.384, FN 07/12/2014, hijos de la Sra. Fabiana Elizabeth Zanabria, DNI 48.136.273, y Agustin y Yonatan hijos del Sr. Alejandro Manuel Sosa, DNI 30.624.667, con domicilio en calle Perito Moreno 762 de Cabin 9, Pérez. B.- DISPO-NER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente y de los niños.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTOR-GUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABO-GADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JU-DICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CON-FIANZA. Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. Én todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 40926 Oct. 05 Oct. 10

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 516

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/10/2023

VISTO:

El Expediente N° 02501-0007263-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2; y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen su génesis en la Resolución del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 088/23 de fecha 30 de marzo de 2023, por la que se resolvió rescindir de pleno derecho la contratación de la firma LYSE S.A.S. (CUIT 30-71651663-2) por incumplimiento del Contrato Público N° 19.299 celebrado como formalización de la adjudicación resuelta en la Licitación Privada N° 02/21 que tenía como objeto la prestación de un servicio de limpieza en dependencias de ese organismo (vid Art. 1° fs. 02/03);

Que asimismo, en el Art. 2° de dicha Resolución se resolvió la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida por la firma objeto de análisis, mientras que en su Art. 4° se dio intervención a este Órgano Rector a los fines de practicar el análisis disciplinario pertinente (cfr. Art. 142 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario 1104/16 - Punto 3);

Que a fs. 04/05 se agregó copia certificada de la Resolución N° 101 (30/05/2022) del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad por la cual se adjudicó la Licitación Privada aludida; y a fs. 5/8 el Contrato Público N° 19.299 de cuyo texto se desprenden las obligaciones y responsabilidades de la contratista;

Que notificada la rescisión, según copia certificada que se agregó a fs. 10, ingresan las actuaciones a la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría, la cual incorporó a las presentes actuaciones copia de la Resolución N° 086/23 SCyGB por medio de la cual a raíz de incumplimientos en el Tribunal de Cuentas de la Provincia se aplicó una suspensión por doce (12) meses en su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contrátistas de la Provincia (vid fs. 14/15)

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia (fs. 16/17);

Que a los fines de iniciar el proceso disciplinario correspondiente, a fs. 18 se providenció correr vista a la encartada para que efectúe el descargo que por derecho considere, previo a practicarse el análisis disciplinario:

Que consta a fs. 19 nota de vista remitida al domicilio de la firma, con constancia de recepción a fs. 19 vlta, la cual transcurrido un lapso prudencial, no formuló defensa alguna;

Que obran agregados como "cuerda floja" los Expedientes N° 00306-

0013893-5 y N° 00306-0013811-9 sobre similar problemática de incumplimientos incurridos por la misma empresa y que acarrearon la resolución contractual, los cuales serán ponderados como antecedentes agravantes;

Que el Art. 142, numeral 3.c.1. de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, literalmente dice: "Las sanción de inhabilitación consiste en el impedimento para participar en todo procedimiento de contratación administrativa. La sanción de inhabilitación implica la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez vencido el plazo de la sanción o dejada sin efecto la misma, la persona física o jurídica deberá tramitar la rehabilitación en el Registro mencionado para volver a estar inscripto como proveedor o contratista de la Provincia. Se aplicará la sanción de inhabilitación en los siguientes casos: 1. Por cinco años: Al proveedor a quien le quepa la aplicación de una segunda sanción de suspensión dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la última suspensión aplicada...

Que dicha prescripción legal encuadra con los antecedentes e incumplimiento contractual incurrido por la firma bajo análisis;

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central emitió dictamen jurídico y recomendó a aplicar a la firma LYSE S.A.S., CUIT 30-71651663-2, con domicilios en calle Simón de Iriondo N° 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) y San Jerónimo Nº 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe, la aplicación de la sanción de inhabilitación por cinco (5) años en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincía, con encuadre en lo establecido en el Art. 142 en su título Sanciones numeral 3.c.1. de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603).

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria a LYSE S.A.S. CUIT 30-71651663-2 - con domicilios en calle Simón de Iriondo Nº 3376 de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) C.P. 3080 y San Jerónimo N° 3153 Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe C.P. 3000 - de inhabilitación por cinco (5) años en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, extendiéndose a sus integrantes: Antonella PESCATORE (DNI 40.646.619) y Noelia GONZÁLEZ (DNI 44.289.603), con encuadre en el Art. 142 en su título Sanciones numeral 3.c.1. de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2: Comuniquese, notifíquese y publicítese. S/C 40923 Oct. 05 Oct. 09

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V — Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI Nº 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119679-5 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1389 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Diciembre 2018, descargados en el Balance de Movi-miento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:, RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva foraus sunicientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución Nº 48/03 TCP y modificatoria Resolución R Nº 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Artículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. S/C 40921 Oct. 05 Oct. 09

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V - Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI № 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0119660-3 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1384 de fecha 28/09/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Gastos de Funcionamiento Octubre 2018, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2022, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Emplazar a los responsables para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución Nº 48/03 TCP y modificatoria Resolución R Nº 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. Ártículo 2do.: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado" Fdo.: CPN Öscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno - Secretaria Sala II". Asimismo, se los cita por 5 días hábiles, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. 40922 Oct. 05 Oct. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.º 7030000840

OBJETO: CONTRATACION UTILITARIO TIPO FURGON, CON PUERTA LATERAL DE ACCESO TRASERO, DOBLE HILERA DE ASIENTOS, A/A Y CHOFER, PARA EL SECTOR GESTION DE SUMINISTROS-ROSARIO CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.540.000.- IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2023 - HORA: 10,00 CONSULTAS: MOVILIDADES ROSARIO (0341) 4207752

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.º 7030000841

OBJETO: CONTRATACION UTILITARIO TIPO FURGON, CON PUERTA LATERAL DE ACCESO TRASERO, DOBLE HILERA DE ASIEN-TOS, A/A Y CHOFER, PARA EL SECTOR FISCALIZACIÓN DE SUMI-NISTROS-ROSARIO CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.092.000.- IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2023 - HORA: 11,00 CONSULTAS: MOVILIDADES ROSARIO (0341) 4207752 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPÁR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PU-BLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE EPESFE CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar 40893 S/C Oct. 05 Oct. 09

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º 0115

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/08/2023

VISTO:

El Expediente N° 02001-0066902-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DE-RECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución Nº 0069/2023 y su modificatoria Nº 0073/2023, y; CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0069/2023 y su modificatoria Nº 0073/2023, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 04 de Julio de 2023, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que, en dicho acto, en su ANEXO se definió el listado de bienes a su-

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 04 de Julio de 2023, a partir de las 14 horas, el Colegio de Martilleros de la Segunda Circunscripción sito en calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, respecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desiertos de postores los Lotes Nº 5, 12 y 23;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resul-

taron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general:

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0069/2023, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña a cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público;

Que, cabe puntualizar, que en el control posterior a la realización del acto que efectúa la Agencia, habiendo tomado conocimiento la autoridad fiscal, se detectó que quien resultara primera oferente del Lote Nº 11 posee un grado de parentesco con dos de los condenados en la causa relativa al mencionado lote y que, en virtud de lo informado por el Sr. Fiscal que puso a disposición dicho bien conforme Ley 13.579, sobre la base de las investigaciones efectuadas oportunamente, el grupo familiar que integra la oferente no tiene capacidad patrimonial para adquirir un lote como el que se subastara, por lo que se considera oportuno no aprobar el mismo:

Que por lo demás, respecto de los restantes lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0069/2023 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen Nro. 626/2023, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios:

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1 a 9 y 12 a 15 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1º, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Nº 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la no aprobación del Lote Ѱ 11, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese S/C 40900 Oct. 04 Oct. 06

RESOLUCION Nº 0149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/09/2023

VISTO

El Expediente N° 02001-0067337-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DE-RECHOS HUMANOS, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución N° 0105/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0105/2023, se convocó a la subasta pública anticipada en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley N° 13.579 para el día 28 de Agosto de 2023, y se establecieron las bases y condiciones de la misma;

Que en dicho acto, en su Anexo Único, se definió el listado de bienes a subastar;

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura adjunta de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 28 de Agosto de 2023, a partir de las 14 horas, en el Centro Cultural Provincial "Francisco Paco Urondo" sito en calle Junín Nº 2457 de la ciudad de Santa Fe, res-

pecto de los lotes ofertados y subastados, las respectivas ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios y segundos oferentes, y las señas de precio abonadas por éstos;

Que se deja constancia que en el acto quedaron desiertos de postores los Lotes Nº 3 y 11;

Que las posturas que adquirieron los restantes Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes, su marca y modelo, año de fabricación y su estado general:

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7° y 12° de la Resolución N° 0105/2023, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir;

Que los adjudicatarios abonaron el porcentaje de seña á cuenta del precio total, con más la comisión del martillero público:

Que, respecto de los lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto a la totalidad de lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0105/2023 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen Nro. 696/2023, sin formular objeciones al respecto;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1º, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 599-170144/09 CBU 3300599515990170144098, Alias del CBU YESO.GUSTO.LECHE CUIT 30-70863527-4, para luego otorgársele la documentación requerida pueda iniciar la inscripción registral del bien. ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO

LOTE 1: TIPO: Motocicleta, Marca Honda, Modelo CG 150 TITAN, Año: 2017; Motor: KC08E2J154066, Cuadro: 8CHKC2110JP004018; Precio de Base \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL.)

LOTE 2: Tipo: Motocicleta. Marca: MOTOMEL. Modelo: SKUA CX150 Año 2018. Motor: H083391, Cuadro: 8ELM31150HB083391; PRECIO BASE: \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).

de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL).

LOTE 4: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XEI 1,8 M/T. Año 2011. Motor: 2ZRM007792, Chasis: 9BRBU48E1C4703679; PRECIO BASE: \$ 1.300.000 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Pablo Miguel TOLEDO, DNI N° 30.406.462, domiciliado en calle Monteagudo N.º 4618 – Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.300.000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL) PESOS)

LOTE 5: Tipo: Automóvil. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA CLAS-SIC 3PTAS CITY 1.4 N. Año 2010. Motor: T85040723, Chasis: 8AGSB08YOAR189685; PRECIO BASE: \$800.000 (PESOS OCHO-CIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).

LOTE 6: Tipo: CUATRICICLO. Marca: SIN MARCA VISIBLE. Modelo:

SPORTRUCK 110 CC. Motor: LC152FMHVC004892; Cuadro: LLCLSH2068F000332; PRECIO BASE: \$30.000 (PESOS TREINTA MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL).

LOTE 7: Tipo: Automovil. Marca: FÓRD. Modelo: ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS. Año: 2004. Motor: CDJA38530181, Chasis: 9BFZE12N038530181; PRECIO BASE: \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$1.050.000 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL).

LOTE 8: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XEI

LOTE 8: Tipo: AUTOMOVIL. Marca: TOYOTA. Modelo: COROLLA XEI 1.8 MT. Año 2009. Motor: 1ZZ4856858, Chasis: 9BRBA48E895057844; PRECIO BASE \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON). Se adjudicó al primer oferente: Osvaldo Daniel CHARDOLA, DNI N.º 17.461.725, domiciliado en calle San Gerónimo N.º 5167, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN).

oferente: Osvaldo Daniel CHARDOLA, DNI N.º 17.461.725, domiciliado en calle San Gerónimo N.º 5167, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 1.000.000 (PESOS UN MILLÓN).

LOTE 9: Tipo: Bicicleta. Marca: VENZO. Modelo: MOUNTAIN BIKE. N.º de serie: CK190780504. Tipo: Bicicleta. Marca: VENZO. Modelo: MOUNTAIN BIKE. N.º de serie: CK172520871. PRECIO BASE: \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL). Se adjudicó al primer oferente: Gustavo Andrés ROMERO, DNI N.º 29.647.049, domiciliado en calle Avenida Vergara N.º 6479, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL).

LOTE 10: Tipo: Bicicleta. Marca: FIREBIRD Modelo: SHE 2021. Tipo: Bicicleta: Marca: NECCHI. Modelo: 2.0 POTENZA. Tipo: BICICLETA. Marca: MILANO. Modelo: 21 SPEED. PRECIO DE BASE: \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL). Se adjudicó al primer oferente: Franco Isaías PÉREZ, DNI N.º 41.206.411, domiciliado en zona urbana s/n – Golondrina - Vera – de la Provincia de Santa Fe, por un monto de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

S/C 40901 Óct. 04 Oct. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 03 de Octubre de 2023.-

SRA. MAYRA MARIA DE LUJAN MARTINEZ- DNI 35.449.805/ SR. BIENVENIDO VILLALBA- DNI 21.884.099

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044- LEG. 11.154 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Octubre de 2023, DISPOSICIÓN N.º 253/23 VISTO... CON-SIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044, FN 05/07/2006, hija de la Sra. Mayra María de Lujan Martinez, DNI 35.449.805, con domicilio en Bv. Avellaneda 4502 de Rosario y del Sr. Bienvenido Villalba, DNI 21.884.099, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. - B. - DISPO-NER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉN-GASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESO-LUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

/C 40903 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Rosario, 24 de agosto de 2023.-

Sra. MARTINEZ MAIRA MARIA DEL LUJAN- DNI 35.449.805/ Sr. BIEN-VENIDO VILLALBA- DNI 21.884.099

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente CANDELA MAILEN VILLALBA, de 17 años de edad, titular del DNI 47.287.044, fecha de nacimiento 05/07/2006, hijas del Sr. "Nino" Villalba, DNI desconocido y de la Sra. Maira María de Lujan Martinez, DNI 35.449.805, con domicilio en calle Avellaneda N.º 4502 de la ciudad de Rosario; dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en los legajos administrativos: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y alojamiento en centro residencial, Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghise-Ili.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABO-GADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JU-DICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CON-

FIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40905 Oct. 04 Oct. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VALLEJOS LEANDRO YOEL MA-XIMILIANO. LEG. 15887. VALLEJOS SALINAS MORENA EVELYN. LEG. 8607. VALLEJOS SALINAS BLENDA EMELY. LEG. 8606. VALLEJOS SA-LINAS LAUTARO EZEQUIEL. LEG. 8608", Expediente Nº 01503-0008805-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente -Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Andres Jesus VALLEJOS, D.N.I. 22.378.512, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición № 000143 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada en protección de los adolescentes Lautaro Ezequiel Vallejos Salinas, DNI 49.393.037, fecha de nacimiento 23/02/2009, Blenda Emely Vallejos Salinas, DNI 50.451.805, fecha de nacimiento 18/03/2010 y los niños Morena Evelyn Vallejos Salinas, DNI 51.191.498, fecha de nacimiento 26/08/2011 y Leandro Yoel Maximiliano Vallejos, DNI 54.119.546, fecha de nacimiento 03/05/2014; hijos de la Sra. Joana Haydee Salinas, DNI 36.012.973 y el Sr. Andrés Jesús Vallejos, DNI 22.378.512, ambos con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y los niños, sugiriendo al Juez/a interviniente, los declare, oportunamente y previo trámites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial № 12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26021 y la CDN. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescen-

cia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los adolescentes y los niños. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40905 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE VALLEJOS LEANDRO YOEL MAXIMILIANO. LEG. 15887. VALLEJOS SALINAS MORENA EVELYN. LEG. 8607. VALLEJOS SALINAS BLENDA EMELY, LEG. 8606. VALLEJOS SALINAS LAUTARO EZEQUIEL. LEG. 8608", Expediente Nº 01503-0008805-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente — Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Joana Haydee SALINAS, D.N.I. 36.012.973, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000143 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada en protección de los adolescentes Lautaro Ezequiel Vallejos Salinas, DNI 49.393.037, fecha de nacimiento 23/02/2009, Blenda Emely Vallejos Salinas, DNI 50.451.805, fecha de nacimiento 18/03/2010 y los niños Morena Evelyn Vallejos Salinas, DNI

51.191.498, fecha de nacimiento 26/08/2011 y Leandro Yoel Maximiliano Vallejos, DNI 54.119.546, fecha de nacimiento 03/05/2014; hijos de la Sra. Joana Haydee Salinas, DNI 36.012.973 y el Sr. Andrés Jesús Vallejos, DNI 22.378.512, ambos con domicilio actual desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y los niños, sugiriendo al Juez/a interviniente,los declare, oportunamente y previo trámites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; todo ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N

12.967, su Decreto Reglamentario y su modificatoria, la Ley Nacional 26021 y la CDN. ARTICULO 2: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación de los adolescentes y los niños. ARTICULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial № 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40906 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS BOLETIN OFICIAL (Beneficio de gratuidad)

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ PEREZ VALERIA", Expediente Nº 01503-0004419-1 del Registro del

Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gabriela Andrea ALVA-REZ, D.N.I. 49.143.415, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000142 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 27 de septiembre de 2023... VISTO... CONSI-DERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente VALERIA ANDREA PÉREZ, DNI N.º 49.143.415, F.N.: 19-11-2006; hija de la Sra. Gabriela Andrea Álvarez Machado, DNI N° 24.050.768, con domicilio desconocido y el Sr. Eduardo Alberto Pérez, DNI Nº 25.046.894, con domicilio en calle Pedro Ceballos 8660 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojada bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ÁRTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta (30) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDÓ. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40907 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCION TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DE-NISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO Nº 15778 Y 15779", Expediente Nº 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Juan Manuel GONZALEZ, D.N.I. 33.483.801, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000148 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes Tiziana Ayelén Gonzalez, DNI Nº 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y Denise Elisabet Mendoza, DNI Nº 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidad parental, la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI Nº 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI Nº 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI Nº 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme a los autos caratulados: "González Tiziana Ayelén s/ Guarda Judicial" Expte. Nº 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia Nº 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Héctor Rubén DNI Nº 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, Nº 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación, Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Pcia. de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados - Familia de la Comunidad. ARTICULO Nº 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccio-nal competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: AR-TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Pro-

vincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. S/C 40908 Oct. 04 Oct. 06

EDICTOS

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCION TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DE-NISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO Nº 15778 Y 15779", Expediente Nº 01503-0008939-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4; se cita, llama y emplaza a Walter Alfredo MENDOZA, D.N.I. 23.096.923, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición Nº 000148 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 28 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes Tiziana Ayelén Gonzalez, DNI Nº 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y Denise Elisabet Mendoza, DNI Nº 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008; siendo sus progenitores en el ejercicio de las responsabilidad parental, la Sra. Sandra Noemí Acevedo, DNI Nº 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI Nº 33.483.801. con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y el Sr. Walter Alfredo Mendoza, DNI Nº 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme a los autos caratulados: "González Tiziana Ayelén s/ Guarda Judicial" Expte. Nº 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia Nº 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Héctor Rubén Acevedo, DNI Nº 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, Nº 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación, Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Pcia. de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familia de la Comunidad. ARTICULO Nº 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3-4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccio-nal competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: AR-TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. 40909 Oct. 04 Oct. 06

COMUNA DE RICARDONE

ORDENANZA Nº 26/2023

Ricardone, 21 de Septiembre de 2023.

VISTO:

La ordenanza impositiva anual vigente 33/2022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del

Que es necesaria la adecuación de las distintas tasas municipales y de cada uno de los rubros que la componen. Dicha modificación obedece a la realidad económica y financiera actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que es menester para la Comuna brindar los servicios de manera eficiente v correcta.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán tener en cuenta los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr en lo posible la autofinanciación de los mismos.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 de la Provincia de Santa Fe. **POR TANTO**

LA COMISION COMUNAL DE RICARDONE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

TITULO I:

Artículo 1º: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 6% (seis por ciento) mensual.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Constituirá omisión el incumplimiento culpable total o parcial de las obligaciones fiscales entendiéndose por tal y respectivamente a la falta de ingreso, o el ingreso en defecto por error en la determinación de las bases imponibles; alícuotas; o cualquier diferencia con relación a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, la configuración de la omisión implicará la aplicación de una sanción de multa cuyo monto se graduará en hasta una a tres veces el monto total de la obligación fiscal omitida, incluidos los intereses resarcitorios generales y/o complementarios que correspondiere según el caso

Artículo 2º: Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio del 10% (diez por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

TÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 3º: Aplicase la Tasa General de Inmuebles en un todo de acuerdo a los valores que se fijan en los artículos siguientes:

Artículo 4°: La zona urbana estará comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad, según confección efectuada por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 5º: Fijase los importes mensuales que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1) Mantenimiento alumbrado público por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 18,98

2) Baldío por metro cuadrado

Zona Única: \$5,32

3) Riego por metro lineal de frente

Zona Única: \$ 2,353

4) Abovedamiento por metro lineal de frente:

Zona Única: \$ 2,516 5) Corte de yuyos Zona Única: \$ 165

6) Recolección de residuos

Zona Única: \$82.5

5) Fijase un mínimo de la Tasa General de Inmuebles de \$ 1.210 (pesos

un mil doscientos diez), a comparar con los valores que resulten de la sumatoria de los valores designados en los ítem 1); 2); 3) y 4)
6) Fíjese para cumplimentar lo establecido en la Ley N° 6312, la suma de \$ 495.- (pesos cuatrocientos noventa y cinco) por mes y por contribuyente la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Salud y ambulancia para atención de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles, quedando facultada la Comuna para fijar modificaciones conforme las variaciones en los costos.

7) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles, por gastos administrativos, a los domiciliados en Ricardone: \$ 110 (pesos ciento diez).

8) Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles por gastos administrativos con domicilio fuera de Ricardone: \$ 363 (pesos trescientos sesenta y tres).

9) Establécese que todos los contribuyentes abonarán una tasa de \$ 330 (pesos trescientos treinta) mensuales destinados a financiar el servicio de vigilancia nocturna y ótras contribuciones para la seguridad pú-

Establécese que, para la determinación de la base imponible en caso de tos lotes en esquinas, se deberá sumar los metros lineales de frente y tomar el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la suma.

Artículo 6°: Establécese como fecha del primer vencimiento de la Tasa General de Inmuebles el día 10 del mes siguiente al mes correspondiente. Para el segundo vencimiento el día 10 del mes siguiente al primero.

Para todos los casos si el día del vencimiento fuese inhábil, se prorro-gará al primer día hábil J. siguiente. Para los meses restantes se procederá igual que el primer mes. Los importes bases se incrementarán de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Fomento, para cada emisión conforme a las variaciones de los costos.

Artículo 7°: Quedarán exentos de la tasa prevista en el presente capítulo, los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos previstos en la Ordenanza 29/10. Previo ingreso del trámite correspondiente de solicitud y siempre y cuando sean beneficiarios de la jubilación mínima la cual deberá acreditarse mediante presentación de una copia de los últimos 3 recibos de cobro a la fecha de la solicitud.

Artículo 8°: Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Comunal, previsto en el presente capítulo, a toda persona que reúna los requisitos previstos en la Ordenanza 11/11.

CAPITULO II:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 9°: Dispónese que la Comuna de Ricardone aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta y estén destinados a:

- · Registrar las actividades civiles, comerciales, industriales, científicas, de investigación, de servicios y/o toda actividad lucrativa desarrollada en iurisdicción comunal.
- Controlar el ejercicio de las mismas preservando la salubridad, seguridad e higiene en todos los aspectos, conforme lo dispuesto en el art. 76 de la ley 8173 (Código Tributario Municipal), sus normas complementarias y modificatorias.
- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.
- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, maqui-
- nas en general y generadoras a vapor y eléctricos.
 Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.
- Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria, al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro en concepto de ocupación del dominio público.
- Demás servicios y actuaciones comunales no gravados especialmente. La facultad de la Comunas respecto del poder de policía sobre temas de Salubridad e Higiene será concurrente y coordinada con las provinciales previstas y normadas por la Ley Nº 10.471.

Las personas físicas; Sociedades; Uniones Transitorias de Empresas ;y Contratos de Colaboración Empresaria, y demás sujetos, que bajo cualquier forma y denominación realicen las actividades comprendidas en la enumeración anterior, y/o sean titulares o poseedores de bienes necesarios en forma directa o indirecta para el desarrollo de las mismas, y ambas situaciones se desarrollen en jurisdicción comunal, abonarán el Derecho establecido en el presente capítulo conforme a las alícuotas y bases imponibles que por esta Ordenanza se establecen y/o los tratamientos especiales y/o diferenciales que les correspondan o se establezcan.

Artículo 10°: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales o diferenciales, tomando como base el total de los ingresos brutos generados por las actividades gravadas y mencionadas en el artículo anterior, y devengados en jurisdicción comunal o atribuible a ésta en el período fiscal considerado.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse en la Declaración Jurada mensual y registros contables en función al monto y aplicación de la alícuota correspondiente a cada una de ellas. En su defecto el tributo deberá liquidarse sobre el monto total de ingresos, aplicando la alícuota más elevada.

Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por la Ley Provincial Nº 8159 y modificatorias, declararán lo pertinente a la jurisdicción de esta Comuna, conforme con el mismo y con las particularidades que se indican en la presente.

Cuando la única jurisdicción en que se posean establecimientos; locales y/o se desarrollen las actividades gravadas dentro de la Provincia, sea la localidad de Ricardone; será considerada base imponible, la totalidad de los ingresos atribuibles a la jurisdicción provincial considerando las discriminaciones correspondientes en función a las alícuotas aplicables. En caso de tener más de un establecimiento; locales y/o desarrollar actividades gravadas en distintos municipios o comunas de la provincia, la distribución de los ingresos entre los cuales el sujeto resulte contribuyente, se hará respetando el procedimiento establecido por el Convenio Multilateral, a los fines de la distribución de la base imponible.

En todos los casos resultará de aplicación el Régimen General establecido en dicho convenio; salvo que por aplicación del Régimen Especial previsto en el mismo, en los casos que así corresponda, se determine una base imponible mayor.

Para todas las situaciones no previstas expresamente en la presente, el tributo determinado será el que a partir de toda la normativa aplicable, arroie el mayor valor.

Artículo 11°: De los importes que resulten computables en su caso se deducirán:

Los que correspondan a descuentos, quitas y bonificaciones acorda-

das o por las devoluciones que se efectuaren, siempre que se encuentren facturadas y registradas.

- El débito fiscal correspondiente al Impuesto al Valor Agregado del período liquidado, siempre que se trate de contribuyentes inscriptos, como así también los importes correspondientes a los impuestos nacionales que incidan en forma directa en el precio del producto o del servicio y que se trate de los responsables directos de su ingreso.
- Los ingresos provenientes de unidades usadas recibidas como parte de pago de unidades nuevas, en tanto no sobrepasen los que les fueren asignados en oportunidad de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida.

En todos los casos, para que la deducción resulte procedente, los importes deducidos deberán encontrarse discriminados y conceptual izados en las facturas o documentos equivalentes.

Artículo 12°: Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización de cigarrillos, cigarros, y similares, como así también de combustibles, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Cuando las actividades tengan por objeto la comercialización billetes de lotería, juegos, pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por los ingresos brutos que bajo cualquier modalidad (comisiones; gratificaciones; etc.) se devenguen a favor del agente, subagente, permisionarios y/o intermediarios en el período fiscal.

Artículo 13°: Cuando se trate de entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 y sus modificaciones, o de otras entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Mutuales, similares u otras (en los conceptos que les resulten aplicables); a los fines de establecer la base para la liquidación del Derecho, además de los ingresos que perciban por los servicios de cualquier naturaleza que prestan en el desarrollo de su actividad; se computarán como ingresos a la diferencia resultante de los intereses acreedores y deudores, y las diferencias del mayor valor en el período fiscal, producido por las operaciones con cláusula de ajuste. Asimismo, computarán como intereses acreedor y deudor respectivamente, las compensaciones que otorgue el Banco Central de la República Argentina por el efectivo mínimo que mantengan respecto de los depósitos y demás obligaciones a plazo y los cargos que aquel formule para la utilización de la capacidad de préstamo.

Artículo 14°: En el supuesto del ingreso proveniente de comisiones por ventas, consignaciones, corretajes, etc., para establecer la base imponible sólo se computarán los importes de las diferencias a favor, excluidas las sumas que correspondan a terceros, debiendo dichas sumas estar debidamente documentadas y acreditadas.

Artículo 15°: Cuando los obligados omitan la presentación de las Declaraciones Juradas, o resultaren impugnadas las presentadas, La Comuna podrá determinar las obligaciones tributarias de oficio, conforme la normativa y los procedimientos aplicables, que surjan en forma directa por aplicación de la normativa local o por aplicación supletoria conforme lo dispuesto en las normas relativas a la materia tributaria de carácter regional, provincial o nacional.

A modo meramente enunciativo, sin perjuicio de la aplicación de todo indicio que permita conducir a la citada determinación, podrá procederse atendiendo a las siguientes bases alternativas, cuando, conforme a la magnitud de los capitales afectados a las actividades que se ejercen en sede local, la transcendencia de la organización empresarial o el volumen del giro de los negocios en sede local, permitan inducir que la cuantía y la medida de los ingresos brutos del período fiscal atribuibles como retribución de las actividades que se ejercen en jurisdicción Municipal, no son inferiores a los que resulten de computar:

- 1)- Los importes consignados en las facturas de compras de los productos, materias primas de cualquier origen que destinen directamente a la actividad de producción, procesamiento, fabricación o que comercialicen en la jurisdicción, en el período respectivo.
- 2)- El valor atribuible a los materiales, productos o materias primas que comercialicen, fabriquen o procesen en la jurisdicción en el período fiscal, conforme los precios de Bolsa, Cámara y Mercados o los que operen para Empresas similares de ramos en igual período.

Artículo 16°: El período fiscal será el mes calendario. El ingreso de los importes que resulten, conforme al procedimiento establecido por la presente en función a las alícuotas que se establecen, y/o complementos, adicionales e integraciones por diferencias de mínimos u otros conceptos o procedimientos, deberá efectuarse por declaración jurada, hasta el día 12 (doce) del mes siguiente al período considerado o el primer hábil posterior, si aquel fuese feriado o inhábil.

La Falta de presentación de la declaración jurada, además de la obligación de abonar los respectivos intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la presente, hará pasible al contribuyente de una multa de \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos) por infracción formal. Establécese que si el contribuyente pagara voluntariamente la multa la misma se reducirá a \$ 990 (pesos novecientos noventa).

REGIMEN GENERAL - ALICUOTAS - MINIMOS
Artículo 17°: Establécese en el 6,5 % (Seis con cinco por mil) la alícuota General del Derecho de Registro e Inspección, salvo disposiciones especiales

Artículo 18°: Alícuotas Diferenciales: por las actividades que se especi-

fican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

- a) 6 % (seis por mil), Industrias de cualquier índole.
- b) 10 % (diez por mil), para los sujetos comprendidos en los Artículos 12° y 13°.
- c) 15 %o (quince por mil), para aquellos sujetos que realicen ventas de lotes o terrenos propios (loteos)
- d) 18 %o (dieciocho por mil), para aquellos sujetos que realicen tareas de saneamiento ambiental, gestión de residuos domiciliarios y disposición final de los mismos.
- e) 2%o (dos por mil) para aquellos sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores.
- f) 2%o (dos por mil) para aquellos sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar.

Artículo 19°: Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

- a) Contribuyentes en general, sobre la base del personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes:
- 1- Sin personal (solo titulares)\$ 2.000
- 2- Con uno a dos empleados \$7.500
- 3- Con tres a cinco empleados\$ 12.500
- 4- Con seis a diez empleados\$ 42.500
- 5- Con once a veinte empleados\$ 70.000
- 6- Más de 20 empleados \$ 100.000

En lo referente a la escala precedente, se entenderá por titulares al número de titulares y/o a quienes ejerzan la administración en los términos de la Ley General de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y el Código Civil y Comercial de la Nación y a los fines del encuadramiento en la presente, se entenderá por personal ocupado y/o relacionado y/o dependientes, al personal en relación de dependencia en función de cualquiera de las modalidades de contratación, incluyendo además al personal eventual o temporario incorporado como producto de acuerdos o contratos con terceros, todos ellos existentes en cada período mensual o fracción. También deberá considerarse incluido en dicha definición, a efectos del cómputo de la escala precedente, al personal que bajo la figura de la locación de servicios o similares, desarrolle sus tareas relacionadas con el giro de la actividad M contribuyente, en forma exclusiva y habitual durante más de tres períodos mensuales consecutivos.

b) Según la superficie total de cada local o establecimiento afectado a la actividad: \$82,50 (Pesos ochenta y dos con 50/100) por metro cuadrado (m2).

Artículo 20°: Establécese los siguientes valores mínimos especiales conforme los sujetos y/o actividades que a continuación se indican.

- 1) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento igual o menor a 12.000 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).
- 2) La comercialización de granos y planta de silos, para acopio y/o acondicionamiento con capacidad física de almacenamiento superior a 12.001 toneladas tendrán un mínimo especial mensual de \$ 700.000 (pesos setecientos mil).
- Logística para el transporte pagará un mínimo mensual de \$ 70.000 (pesos setenta mil).
- "4) Feedlot o corráles de engorde de ganado, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) para hacienda vacuna, porcina o bovina.
- 5) Servicios de saneamiento público N.C.P.; recolección y transferencia de residuo domiciliarios patológicos y/o industriales; disposición final y/o transitoria de residuo domiciliarios, patológicos y/o industriales; uso, explotación y/o mantenimiento de predios o rellenos destinados a la disposición de residuos en la jurisdicción de Ricardone; fijase un mínimo mensual de pesos \$ 2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil).
- 6) Desarrollo, explotación y/o operación de sistemas y/o aprovechamiento de Biogas, fijase un mínimo mensual de pesos \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).
- 7) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, bajo la forma de Mutuales, asociaciones civiles y similares, la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil).
- 8) Entidades, que ejerzan la actividad financiera, como Bancos, Casas de Cambio y similares, la suma de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).
- 9) Sujetos que realicen venta al por mayor de carnes y derivados, inclusive abastecedores y distribuidores la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil).
- 10) Sujetos que realicen procesamiento de ganado bovino, porcino y aviar la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil).
- 11) Playas de estacionamiento de camiones vehículos de gran porte ubicados dentro del ejido comunal la suma de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).
- 12) Plantas de fabricación, construcción de montajes e ingeniería industriales la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).
 - 13) Canteras comunales establecidas en el ejido comunal la suma de \$

200.000 (pesos doscientos mil).

Cuando el contribuyente desárrollare una actividad que estuviera compuesta por más de una de las comprendidas en las escalas precedentes, abonará el mínimo que corresponda a la de mayor carga fiscal.

Artículo 21°: Se considerará como fecha de iniciación de actividades la que opere en primer término de cualquiera de las siguientes situaciones:

- aquella en la que se produzca el efectivo inicio de las actividades mediante la apertura o disposición del espacio físico destinado a tal fin cuando así corresponda.
- aquella en que se produzca el primer ingreso devengado o percibido por el ejercicio de aquellas.

También podrá considerarse como fecha de iniciación de actividades, salvo prueba en contrario, aquella que surja de otros indicios o elementos que aporten tal información, a partir de comunicaciones, constancias o informes de otros organismos fiscales; entidades bancarias y/o entidades u organismos privados u oficiales, y cuando la fecha surgida de tal información sea anterior a la establecida según el párrafo precedente.

El mes y año correspondiente a la fecha de inicio establecida en función del presente artículo, corresponderá al primer período fiscal por el cual el contribuyente y/o responsable deberá dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Todos los pagos realizados conforme lo declarado por los contribuyentes y/o responsables quedarán sujetos a verificación y/o fiscalización, y tendrán el carácter de cumplimiento de la obligación tributaria, no siendo oponibles como habilitación definitiva de las actividades y/o los espacios físicos destinados a su desarrollo, hasta tanto los contribuyentes y/o responsables cumplimenten con el resto de las obligaciones que para la actividad a desarrollar y/o el espacio físico a habilitar se le exigiera por parte de las dependencias que correspondan conforme las disposiciones en vigencia.

Se considerará en término la inscripción que se tramite dentro de los treinta (30) días de iniciada la actividad gravada.

El selladó administrativo que se cobrara para toda nueva habilitación comercial será de acuerdo a la siguiente escala:

- 1. Para aquellos emprendimientos de hasta 50 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos).
- 2. Para aquellos emprendimientos desde 51 a 250 metros cuadrados de superficie utilizables \$ 11.550 (pesos once mil quinientos cincuenta).
- 3. Para aquellos emprendimientos desde 251 metros cuadrados de superficie utilizables en adelante \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta).
- En el caso que posean empleados deberán adicionar al sellado establecido de acuerdo a las escalas precedentes un 25% (veinticinco). Las habilitaciones comerciales deberán renovarse cada 5 (cinco) años salvo
- La falta de cumplimiento en término de la inscripción hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 14.850 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta), sin perjuicio del pago del Derecho a que estuvieren obligados.

EXENCIONES

Artículo 22°: Están exentos del pago de Derecho de Registro e Inspección:

- a)- El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las Empresas Estatales, Entidades Autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes y Ordenanzas especiales.
- b)- La edición de libros, diarios y revistas por parte de las editoriales, y la distribución y venta de los impresos indicados por parte de los establecimientos autorizados. No se encuentran comprendidos en la presente exención los ingresos devengados por comisiones o ventas directas de publicidades, avisos, espacios, etc., recibidas o realizados por particulares y/o personas físicas, jurídicas y/o sociedades irregulares en carácter de intermediarios.
- c)- Las entidades de bien público, entidades o comisiones de beneficencia, asistencia social de educación artística, instituciones religiosas, asociaciones gremiales o sindicales reconocidas y clubes, en las condiciones que determine la Comuna.
- d)- Las cooperadoras escolares, establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial reconocidos como tales en sus respectivas jurisdicciones.
- e)- Las profesiones liberales no organizadas bajo la forma de empresa. Artículo 23º: La falta de pago de tres períodos alternados o consecutivos del Derecho correspondiente, hará pasible al contribuyente de una sanción de clausura del negocio de hasta 180 días. La sanción será aplicada por la autoridad comunal, previa intimación al deudor.

Artículo 24°: Cese o traslado de actividades. El cese de actividades o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido.

La falta de cumplimiento en término del trámite anterior hará pasible al Contribuyente y/o responsable de la aplicación de una multa de \$ 14.850 (pesos catorce mil ochocientos cincuenta).

Artículo 25°: Iniciación del actividades- Caducidad: El contribuyente o responsable deberá obligatoriamente previo a su iniciación de actividades, solicitar el respectivo permiso habilitante. No poseyéndose cons-

tancia del mismo y de la solicitud de la misma será considerada como fecha de iniciación la de constatación de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero

El Organismo Fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprobare la falta de declaración e ingreso del derecho de registro e inspección correspondiente a tres (3) periodos mensuales consecutivos. En el caso de los locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura y no demostrada su cumplimentación, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos que en caso de reincidencia, se ampliara a diez (10) días corridos.

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 26°: Establécese un régimen de ingreso del Derecho de Registro e Inspección mediante retenciones del tributo cuando la Comuna de Ricardone; así como toda firma; empresa; sociedad; u organización bajo cualquier denominación o figura societaria, ya sea de carácter industrial, comercial, de servicios, etc., que se encuentren radicados en jurisdicción comunal; en carácter de locatario/s, requiera/n o contrate/n las realizaciones de obras o servicios, y que tales contrataciones y/o requerimientos se realicen desde la jurisdicción comunal.

Cuando se configure cualquiera de las situaciones contempladas en el párrafo precedente, los sujetos o personas mencionadas estarán obligados a exigir a los locadores, prestadores, proveedores o contratistas la inscripción correspondiente en la comuna, y en su caso, practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme lo establece el presente Régimen. Las empresas que actúen en carácter de Locatario, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título 1 - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Las retenciones efectuadas a aquellos contribuyentes que se encuen-

tren inscriptos en el padrón comunal, tendrán para los mismos el carácter de pago a cuenta por el período fiscal en que se efectuaron las mismas imputándolas como tal en su declaración jurada

Para los responsables no inscriptos en el citado padrón, las retenciones tendrán el carácter de pago único y definitivo.

Artículo 27°: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista, a toda aquella persona física o ideal, que ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias, o vehículos sean propios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que a modo enunciativo y ejemplificativo, sin perjuicio de otras inclusiones se indican seguida-

Construcciones de bienes muebles o inmuebles. Montajes mecánicos; eléctricos y otros de cualquier tipo y características.

Pavimentaciones y trabajos afines. Trabajos de carpinterías.

Cortes de malezas y/o parquizaciones. Zinguerías.

Mantenimiento y reparaciones de edificios. Aislaciones

Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos; mecánicos; etc. Trabajos subacuáticos. Instalaciones y arreglos de caiíerías. Excavacio-

Soldaduras de todo tipo. Servicio de grúas y/o remolques. Contratistas rurales.

Artículo 28°: Los locatarios de obras y servicios en las condiciones establecidas en el artículo 25° de la presente, estarán obligados a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades corresponda ingresar a sus locadores, prestadores, proveedores o contratistas en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten, provean o presten.

Artículo 29°: El monto a retener surgirá de aplicar la alícuota correspondiente y vigente para el período fiscal considerado, en función a la actividad realizada, sobre el total de los montos devengados y/o facturados y/o certificados que por los conceptos sujetos a retención se abonen a los retenidos.

Los contribuyentes de la Comuna de Ricardone, exentos en el Derecho de Registro e Inspección podrán solicitar la exclusión del presente régimen acreditando ante los agentes de retención tal situación, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 30°: Los obligados que practiquen las retenciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes retenidos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse practicado las mismas y realizado los pagos correspondientes.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 31°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen la retención, en el supuesto que, los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada período, resulte inferior a la suma de \$ 1.650 (Pesos un mil seiscientos cincuenta).

CAPITULO III

MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES

Artículo 32°: Establécese una Tasa general para mantenimiento de caminos y servicios públicos rurales que será abonada por los propietarios de los predios que estén dentro del ejido comunal según el plano oficial de la localidad confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia.

Artículo 33º: Establécese que la tasa a aplicar será de 6 (seis) litros de gas-oil por hectáreas anuales.

Artículo 34º: El importe resultante se liquidará semestralmente con los vencimientos que indique en cada período la Comuna.

Artículo 35°: Establécese que se abonará en pesos el equivalente al valor del litro de gas-oil vigente en nuestra zona de influencia.

Artículo 36°: Establécese que el propietario del predio rural que cancele su deuda con anterioridad a los vencimientos, se tomará el valor del litro de gas-oil a dicha fecha para el cobro de los mismos.

Artículo 37°: Fíjase para el caso de mora en el pago de la Tasa General para mantenimiento de Caminos rurales el siguiente procedimiento: se abonará al valor que tuviere el litro de gas-oil el día que se realice el pago, más los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza, hasta el efectivo pago.

Artículo 38°: Establécese que se tomará como precio indicativo del gasoil el correspondiente al día 20 del mes anterior al vencimiento. Si al día de vencimiento o pago el precio indicativo del gas-oil varía en más o en menos, la Comuna percibirá la diferencia si es a su favor y la descontará si es de menos.

Artículo 39°: La Comuna remitirá la liquidación al último domicilio conocido del contribuyente.

Artículo 40°: Se adicionará a cada contribuyente de la Tasa General para mantenimiento de Caminos y servicios públicos rurales gastos administrativos

Con domicilio en Ricardone: \$ 495 (pesos cuatrocientos noventa y cinco).

Con domicilio fuera de Ricardone: \$ 1.155 (pesos un mil ciento cincuenta y cinco). CAPITULO IV

TASA DE AGUA POTABLE

Artículo 41°: Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

- a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes:
- I- Sin consumo, la cantidad de \$ 00,00 (cero pesos).
- II- De 1 a 15 metros cúbicos (15.000 litros), la cantidad de \$825,00 (pesos ochocientos veinticinco).
- III- De 16 a 30 metros cúbicos (30.000 litros), la cantidad de \$ 165,00 (pesos ciento sesenta y cinco) por cada metro cúbico.
- IV- De 31 a 50 metros cúbicos (50.000 litros), la cantidad de \$ 198 (pesos ciento noventa y ocho) por cada metro cúbico

V- Más de 51 metros cúbicos (51.000 litros), la cantidad de \$ 396 (pesos trescientos noventa y seis) por cada metro cúbico.

En caso de que el consumo del período alcance los tramos IV o y de la escala anterior, corresponderá abonar el total del consumo al valor más alto por m3.

b) Por mantenimiento de red:

- Hasta 20 metros de frente \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco).
- Al excedente de metros de frente se le adicionara la cantidad \$82,50 (pesos ochenta y dos con 50/100) por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.
- c) Por conexión a la red principal \$ 18.150 (pesos dieciocho mil ciento cincuenta).
- d) Por caja \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).
- e) Por medidor de consumo \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta).
- f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo. CAPITUI O V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42°: Por la utilización de la vía pública se deberá abonar los siguientes derechos:

- a) Por colocar letreros salientes fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) por metro cuadrado y por año.
- b) Por colocar letreros salientes luminosos fuera del local donde se realiza la actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección \$ 4.290 (pesos cuatro mil doscientos noventa) por metro cuadrado y por año.
- c) Por carteles publicitarios colocados en el distrito se cobrará a razón de \$ 2.970 (pesos dos mil novecientos setenta) por metro cuadrado y por año. Se fija como fecha de vencimiento el 10 de julio de cada año.
- d) Por instalar y/o utilizar las redes aéreas, superficiales o subterráneas para la distribución, utilización y/o comercialización de energía eléctrica y gas, los usuarios, consumidores o receptores de dichos servicios, abonarán conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. de los mismos los siguientes porcentaies:
- 1. Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.
- 2. Gas, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. En caso de extensión de red se cobrará el 6% (seis por ciento) del monto de obra o un mínimo de \$ 5.280 (pesos cinco mil doscientos ochenta).

Dichas empresas públicas o privadas; sociedades en general; cooperativas en general, y particulares prestatarios del servicio están obligados a actuar como agentes de percepción de los importes resultantes y deberán ingresarlos en la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

3. Por instalar y/o utilizar redes aéreas, superficiales o subterráneas, para la distribución, utilización y/o comercialización de teléfonos, los prestatarios de dichos servicios abonarán el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación. El monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferir a \$ 23.430 (pesos veintitrés mil cuatrocientos treinta).

e) Para los casos en que se utilicen con fines comerciales mesas, sílas o similares, y/o se exhiben mercaderías, ya sea en las veredas u otros espacios públicos del propio frente del negocio, deberá respetarse un espacio vacío mínimo de un metro sesenta centímetros a medir desde la línea de edificación.

A tales efectos se pedirá autorización previa a la Comuna y deberán abonarse los importes que se detallan a continuación, en oportunidad de liquidar y pagar el DREI, en la misma boleta:

- 1.- Cuando se ocupen con mesas: por adelantado y por mes, por cada mesa con hasta cuatro sillas: \$ 165 (pesos ciento sesenta y cinco). Si exceden el número de sillas, por cada una de éstas adicional se abonará \$ 50 (pesos cincuenta).
- 2.- Cuando se ocupen sólo con sillas, bancos, banquetes o similares: por adelantado y por mes, por capacidad de persona: \$ 50 (pesos cincuenta).
- 3.- Cuando se ocupen para exhibir mercadería: por adelantado y por mes, el 25 % de lo que en definitiva resulte abonar por Derecho de Registro e Inspección.

La Comuna tomará las medidas pertinentes para impedir la colocación de mesas, sillas y/o exhibición de mercaderías cuando no se hayan cumplido y observado las disposiciones de la presente Ordenanza y/o las que resultaran pertinentes.

El derecho se abonará en forma mensual venciendo conjuntamente con el vencimiento general establecido para el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe. Para el caso del derecho de ocupación que deba liquidarse conjuntamente con el DREI el vencimiento general será el del DREI.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios, actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Comuna los días 20 (veinte) de cada mes o día hábil posterior, por las percepciones correspondientes al mes calendario anterior. La empresa y/o antes prestatarios de los servicios que actúen como agente de percepción del derecho de ocupación del dominio público deberán presentar declaración jurada anual el día 20 de marzo o día hábil posterior del año siguiente al año fiscal declarado, liquidándose el total de los montos retenidos y abonándose el saldo resultante que existiera a favor de la Comuna, previa deducción de los montos ya ingresados.

Artículo 43°: Por ocupación de espacio del dominio público, las empresas que tiendan o hayan tendido líneas u otra metodología para el transporte de señales de circuito de radios y/o televisión deberán pagar un derecho mensual de 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la fac-turación M servicio y la publicidad vendida. Por la utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida. En todos los supuestos, el monto mínimo mensual por éste derecho no podrá ser inferior a \$ 18.480 (pesos dieciocho mil cuatrocientos ochenta).

Artículo 44°: Aplicase un derecho de ocupación del espacio público con destino a siembra directa en beneficio particular de 10 (diez) quintales del producto sembrado por hectárea ocupada y por cada cosecha.

Artículo 45°: A los efectos del pago el contribuyente deberá entregar el producto en el momento de la cosecha en los silos que la Comuna indique y a nombre de esta Comuna.

Artículo 46°: Con anticipación no menor a cinco días el ocupante deberá notificar a la Comuna el día en que comenzará la cosecha, a efectos que ésta comunique el lugar de entrega de los quintales que le correspondan, de no cursarse la notificación la Comuna procederá a constatar quién efectúa la cosecha sirviendo el acta de suficiente título para la ejecución judicial.

CAPITÚLO VI

PERMISO DE USO

Artículo 47º: La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago previo de las tasas que a continuación se indican:

- a) Motoniveladora, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
- b) Tractor con pala o cargador frontal, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
- c) Tractor, por hora: \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).
- d) Fijase la suma de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) por cada 1.000 litros de agua con más un adicional de \$ 1.320 (pesos un mil trescientos veinte) por Km. recorrido cuando el transporte se efectúe fuera del ejido Comunal.
- e) Tractor con cortadora de pasto, por hora \$ 16.500 (pesos dieciséis mil auinientos).
- f) Desmalezadora manual, por hora \$ 9.900 (pesos nueve mil nove-

cientos).

g) Por cada poste o columna para tendido de cables, iluminación o publicidad en vía pública se abonará \$ 1.155 (pesos un mil ciento cincuenta y cinco).

CAPITULO VII

TASA DE REMATE

Artículo 48º: La venta de hacienda o de cualquier bien, mueble, inmueble o semovientes, en remate público estará sujeto al pago de un derecho equivalente al 5 %o (cinco por mil) del total de la venta.

Artículo 49°: Este derecho será liquidado por los responsables del remate e ingresado a la Comuna por mes vencido, dentro de los diez primeros días subsiguientes, siendo solidariamente responsables el martillero y el vendedor de la subasta. CAPITULO VIII:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIO-

Artículo 50°: Toda actuación, certificación, trámite, recurso reconsideración, reclamo administrativo, nota, requerimiento, o gestiones en general que se realice ante las dependencias comunales estará sujeta al pago de una tasa administrativa de \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez) salvo las siguientes tasas especiales: Números Domiciliarios: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta) Solicitud de libre deuda: Inmuebles: para compra-venta, con mejoras \$2.310 (pesos dos mil trescientos diez), para constitución de hipoteca \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos), Automotores: \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta), Trámites para unificación de lotes: \$ 5.775 (pesos cinco mil setecientos setenta y cinco), con la condición de no tener deuda exigible en concepto de tasas y contribuciones. Otorgamiento libreta sanitaria: \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta), Por cada copia de resolución recaída en el expediente Administrativo: \$ 1.485 (pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco). Para trámites de: altas de vehículos y motos 0 km., alta ingreso a la Provincia, alta por recupero, transferencias dentro de la Comuna, transferencia y baja fuera de la Comuna, baja por destrucción, para vehículos de dos y más ruedas 0,1% (cero coma uno por ciento) equivalente al valor de tabla correspondiente a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

Artículo 51°: Por carpeta de Edificación se cobrará un derecho de \$ 3.630 (pesos tres mil seiscientos treinta). Por Permiso de Inspección de Construcción, ampliación o modificación, además de la presentación de planos y documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, deberá abonarse una alícuota del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes. Por derecho de regularización de obras se abonará el 1,5 % (uno coma cinco por ciento) del avalúo que fijen los Colegios Profesionales correspondientes, estableciéndose como fecha de vencimiento del pago dentro de los treinta días hábiles de la fecha de la presentación del legajo correspondiente, en caso de no abonarse en término se aplicarán a partir de la fecha mencionada los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 1°) de la presente ordenanza. Cuando se trate de edificaciones para vivienda única que tengan una superficie de hasta 50 m2 se eximirá del pago de los derechos de edificación, siempre y cuando tenga como destino el uso como vivienda permanente.

Artículo 52°: Por visación de plano de mensura (de divisiones o unificaciones) de la manzana completa \$ 26.730 (pesos veintiséis mil setecientos treinta) y cuando se dividen, unifican o por usucapión de lotes \$ 17.160 (pesos diecisiete mil ciento sesenta). En ambos casos deberá adjuntarse el correspondiente plano de mensura.

Por visación de planos de loteos \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil) por manzana que contenga el plano.

Por subdivisión de lotes inferiores a los 1.500 metros cuadrados \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos).

Por visación de planos propios de edificación \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos) más un adicional de \$ 2.475 (pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco) por cada copia.

El gasto administrativo de la oficina de obras particulares por aquellos trámites no contemplados en otros ítems será de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta).

Artículo 53°: Por solicitud de inscripción catastral, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

- para lotes urbanos y suburbanos:
- a) hasta 500 m2. \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta).
- b) hasta 1.000 m2 \$ 3.300(pesos tres mil trescientos).
- c) hasta 10.000 m2 \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).
- d) más de 10.000 m2 \$ 8.250 (pesos ocho mil doscientos cincuenta) más un adicional de \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) por cada 10.000 m2 de excedente.

Para inmuebles rurales:

a) \$ 258 (pesos doscientos cincuenta y ocho) por hectárea, con un mínimo de \$ 6.600 (pesos seis mil seiscientos).

Artículo 54°: Por la solicitud de otorgamiento de niveles, nivelación domiciliaria, líneas de edificación, informes técnicos, venta de planos, delineaciones, otorgamiento final de Obra, se deberá tributar una tasa administrativa de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 55°: Por solicitud de colocación de tubos de alcantarillas se abonará \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta) por cada tubo.

Artículo 56°: Por solicitud de autorización para el uso de altavoces, o

unidades sonoras, o para el uso de volantes de publicidad a repartir o dispersar en la vía pública, se cobrará un derecho de \$ 2.310 (pesos dos mil trescientos diez) antes de comenzar la tarea.

Artículo 57°: Por clausura de negocios se cobrará un derecho de \$ 8.250 (pesos ocho mil doscientos cincuenta).

"Artículo 58°: Por la autorización para comprar y/o vender en forma ambulante cualquier artículo se abonará: por día: \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos) y por mes: \$ 24.750 (pesos veinticuatro mil setecientos cincuenta). Los importes deberán abonarse antes de proceder a vender.

Artículo 59°: Fijase el costo de la revisión anual de los vehículos habilitados como remis en la suma de \$ 13.200 (pesos trece mil doscientos), la revisión se deberá efectuar antes del 31 de marzo, en caso de intimación comunal para la realización de la misma el costo será de \$ 19.800 (pesos diecinueve mil ochocientos). Por la identificación de nuestra comuna con un parasol \$ 1.980 (pesos un mil novecientos ochenta) y la credencial habilitante del chofer y vehículo \$ 3.300 (pesos tres mil trescientos).

CAPITULÓ IX

DERECHO PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 60°: El objeto del presente derecho será el de inspeccionar, controlar y fiscalizar a aquellas empresas o firmas que realicen actividades que pudieran afectar el medio ambiente. El monto a abonar por este concepto será de:

cepto será de:

* Para el caso de los operadores de granos que tengan planta de silos habilitadas, estableciéndose un importe anual de \$ 5.400.000 (pesos cinco millones cuatrocientos mil), para plantas hasta 12.000 toneladas y de \$ 9.000.000.- (pesos nueve millones) para plantas mayores de 12.001 toneladas. El pago deberá realizarse en forma mensual correspondiendo \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) para los primeros y \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) para los segundos. Establécese que se aplicará para cancelar esta obligación el monto pagado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, mínimos especiales, hasta alcanzar el monto determinado en este artículo. Debiendo procederse a cancelar el total de esta obligación en caso de no abonarse ningún importe por el concepto establecido en el capítulo II de esta ordenanza.

* Para el resto de los contribuyentes sujetos del presente derecho: será de \$ 700.000 mensuales (pesos setecientos mil). Lo que determinara la sujeción al presente derecho de los contribuyentes contemplados en el presente inciso será cuando su categorización ambiental arroje el resultado tipo (tres) ante el ministerio de la provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO X:

TASA DE VOLCAMIENTO

Artículo 61°: Establézcase la Tasa de Volcamiento para quienes dispongan finalmente de residuos en la jurisdicción de Ricardone. Todo lo referente al hecho imponible, objeto, destino, base imponible, valor, forma de cálculo y fecha de pago de la presente Tasa de Volcamiento, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 24/2008, Ordenanza N° 10/2012, Ordenanza 33/2012. Ordenanza 14/2018 y/o las ordenanzas y resoluciones que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 62°: Modificase el Art. 2 de la Ordenanza Nº 24/2008 de fecha 24 de diciembre de 2008, modificado por la ordenanza 14/18 el que quedara redactado de la siguiente manera: Establézcase que el importe a ingresar a las Arcas Comunales por Tasa de Volcamiento por cada Municipio y/o comuna será de \$ 180,49 (pesos ciento ochenta con 49/100) por cada tonelada que ingrese mensualmente al relleno sanitario. Dicha suma que corresponde a Septiembre 2020 será rederterminada y/o actualizada según INDICES PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS determinado según el artículo 63. El término de vencimiento del pago de la tasa de volcamiento será el primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior. El incumplimiento en el pago - en tiempo y forma- de la tasa de volcamiento, habilitara a esta Comuna a impedir el ingreso y disposición final de los residuos en nuestra jurisdicción y geografía del Municipio y/o Comuna que no la abone en tiempo y forma.

Artículo 63°: Establézcase un ajuste en forma trimestral en la Tasa de Volcamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

R=0,70 x Su1 + 0,20 x Comb1 + 0,10 x IC1

Su0 Comb0

IC0

Referencias:

R= Reajuste acumulado

Su1= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste.

Su0= Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base.

C1= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes de reajuste.

C0= Combustibles precio promedio ponderado litro de nafta súper de estaciones de servicios de la comuna al mes base.

Ic1= índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes de reajuste.

Ic0= Índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) al mes base.

Artículo 64°: Facultase al Presidente Comunal aplicar trimestralmente la formula estipulada en el artículo anterior. La misma será calculada por personal Idóneo de la Comuna y visada por el Presidente Comunal.

Artículo 65°: Disposiciones transitorias: Se tomara para la aplicación de la Formula establecida en el Art. 63 de la presente como mes base inicial el de Abril del Año 2019.

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 66°: Toda firma; empresa; sociedad; u organización que bajo cualquier denominación o figura societaria, explote y/o administre el relleno sanitario que se encuentra habilitado en jurisdicción comunal, será agente de percepción de la tasa de volcamiento establecida en el artículo anterior.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX - Título I - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.

Artículo 67°: El monto a percibir a cada generador se calculará de la siguiente manera: cantidad de toneladas ingresadas al relleno sanitario por el importe unitario de la tasa fijado en el artículo 2° de la Ordenanza 24/08. El importe percibido deberá consignarse en la factura o documento equivalente que se emita a cada generador, el cual constituirá comprobante justificativo suficiente de las percepciones sufridas.

Artículo 68°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno), según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción.

Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará nominativamente el detalle de percepciones efectuadas.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas en los artículos precedentes coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 69°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 62, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITULO XI

ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA INMUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO

Artículo 70°: Fíjese UN ADICIONAL DE TASA DE SERVICIO PARA IN-MUEBLES RURALES LINDANTES AL EJIDO URBANO de la Localidad de Ricardone, conforme condiciones previstas en el Ordenanza 43/10. CAPITULO XII

TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

Artículo 71°: Ámbito y hecho imponible. La Tasa de Ordenamiento Vehicular es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse a la Comuna por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el servicio de control bromatológico y fitosanitario, mantenimiento de caminos alternativos y colectoras, mantenimiento de la infraestructura vial en caminos comunales y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la Localidad la circulación del tránsito pesado.

Artículo 72°: Objeto Imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa de Ordenamiento Vehicular, se considera como objeto imponible cada vehículo de carga cuyo peso - cargado o vacío - exceda los 10.600 kgs al momento de su ingreso a las Playas de Estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Ricardone.

Artículo 73°: Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de esta Tasa:

- a) El propietarió del vehículo individual, o que forme parte del equipo (camión con acoplado, combinación o tren).
- b) El empresario de transporte, cualquiera sea la forma de organización empresarial.
- c) Los consignatarios o receptores de la carga, propietarios de plantas industriales, de acopio, puertos o terminales de embarque.
- d) Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- e) Toda otra persona física, jurídica u de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el art. 67.

La Comuna podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma indistinta.

Artículo 74°: En retribución por este servicio se fija, por cada unidad de transporte de carga que ingrese a las playas habilitadas al efecto la suma de \$ 990 (pesos novecientos noventa).

Artículo 75°: Punibilidad. Infracciones o incumplimiento a las normas de este Capítulo. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos de carga, gerentes responsables de plantas industriales, puertos y terminales de embarque o los que no cumplan con las normas de este capítulo aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

Artículo 76°: Penalidades. Las sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta Tasa son:

Se aplicará multa al que se negare, omitiere o resistiere al pago de la

4620

Depósito de Helados

Tasa de Ordenamiento Vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se aplicará multa de cincuenta (50) Its. de gas oil por la primera infracción.
- b) En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un 100%.
- c) Se multiplicará la sanción establecida en b) por el número de reinci-

A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulado o transitando por jurisdicción comunal hasta tanto cumplimente tal obligación fis-

REGIMEN DE PERCEPCION

Artículo 77°: Las Firmas que actúen como dadoras o receptoras de carga, para lo cual utilicen playas de estacionamiento habilitadas para vehículos pesados en jurisdicción comunal, serán agentes de percepción de la Tasa de Ordenamiento Vehicular.

Las empresas que actúen como agentes de percepción, conforme lo establecido en este Artículo, están sujetas a la aplicación del Capítulo IX -Título I - DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES, de la Ley N° 8173 y sus modificaciones - Código Tributario Municipal.
Artículo 78°: El monto a percibir se calculará de la siguiente manera: el

valor unitario de la Tasa fijado en el artículo 70 por cada vehículo de carga que ingrese a la Playa de Estacionamiento habilitada a ese efecto en jurisdicción comunal.

La Comuna de Ricardone emitirá y entregará al agente de percepción comprobantes de pago de la Tasa de Ordenamiento Vehicular. Este a su vez entregará a cada sujeto percibido un comprobante al momento de la percepción.

Artículo 79°: Los obligados que practiquen las percepciones conforme al presente régimen, deberán ingresar los importes percibidos desde el día 1 (uno) al día 30 (treinta) o 31 (treinta y uno) de cada mes, según el caso, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato siguiente al de la percepción. Conjuntamente con el ingreso de los montos percibidos se presentará una declaración jurada en la cual se informará el número de vehículos que ingresaron a la playa en el período y el monto total percibido. Conjuntamente con la DDJJ se presentará el cuerpo correspondiente del comprobante de pago provisto por la Comuna.

A los efectos del cómputo del plazo establecido en éste artículo, se entenderá por pago toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se configura la disponibilidad de los importes que se abonen.

Artículo 80°: Penalidades. En caso de corresponder la aplicación de sanciones por la omisión, negativa o resistencia a cumplir con lo establecido en el artículo 73, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 72.

A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Comuna de Ricardone, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

CAPITUI O XIII:

TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL HECHO IMPONIBLE

Artículo 81°: por la inspección, control o realización de trámites administrativos locales o provinciales de la actividad agroalimentaria establecidos por la Ordenanza N° 13/10 de todos los establecimientos que, elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisanitarios) dentro del

Artículo 82°: Exímase del pago de la tasa establecida en el artículo anterior, a todo establecimiento o particular que realice su actividad dentro y fuera del ejido comunal que abone la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de Desarrollo Agroalimentaria Local y Regional aquí establecida.

Artículo 83º: Determínese que la Tasa de desarrollo Agroalimentario Local y Regional será de pago cuatrimestral, debiéndose abonar el período en vigencia al momento de la habilitación, excepto los vehículos de reparto cuyo pago será único y anual al momento de la habilitación. Artículo 84°: Establécese que los importes correspondientes a la Tasa

Agroalimentaria Local serán los siguientes:

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL		
Rubro	Por mes	Anual
Almacén	429	4290
Almacén al por mayor	660	6600
Autoservicio	429	4290
Bar	462	4620
Bar Americano	660	6600
Buffet	462	4620
Bodega	1617	16170
Cámara Frigorífica	792	7920
Camicería	429	4290
Camicería/Elab. Chacinados	528	5280
Carribar	462	4620
Casa Comidas para Llevar	462	4620
Casa Pensión con comida	462	4620
Comedor	462	4620
Confitería (Elaboración)	462	4620
Cocción de Alimentos Industrializados congelados	462	4620
Depósito de Bebidas Alcohólicas	660	6600
Depósito de Aves evisceradas y Huevos	660	6600
Depósito de conservantes químicos	462	4620

Depósitos de Huevos	462	4620
Depósitos de Masitas y Golosinas	462	4620
Depósitos de Menudencias	462	4620
Depósitos de Pescados	660	6600
Depósitos de Productos de Almacén	462	4620
Depósitos de Productos de Panificación	462	4620
Depósitos de Productos Importados	660	6600
Depósitos de Productos Lácteos	660	6600 6600
Depósitos de Quesos y Fiambres Depósitos de Frutas y Verduras	660 660	6600
Depósitos y Distribución de Fideos	462	4620
Despensa	429	4290
Despostadero de Animales Silvestres	792	7920
Despostaderos de Bovinos	792	7920
Despostaderos de Ovinos	792	7920
Despostaderos de Porcinos	792	7920
Destilería	792	7920
Destroque de Frutillas	792	7920
Depósito de Venta de Artículos para Heladería y Confitería Elaboración de Azúcar Impalpable y/o Fantasía	462 792	4620 7920
Elaboración Grasas Comestibles/incomestibles Origen Anima		7920
Elaboración Pescados Nat. Sec. Sal. Ahumado	792	7920
Elaboración de Agua Potable	660	6600
Elaboración de Alimentos a Base de Soja	462	4620
Elaboración de Bebidas Alcohólicas	792	7920
Elaboración de Caldos Concentrados	924	9240
Elaboración de Cereales Azucarados	792	7920
Elaboración de Cerveza	792	7920
Elaboración de Coadyuvantes	792	7920
Elaboración de Conservas Origen Animal Elaboración de Encurtidos	792 792	7920 7920
Elaboración de Ericultuos Elaboración de Frutas Azucaradas	7924	7920
Elaboración de Gelatinas	792	7920
Elaboración de Huevos en Polvo	792	7920
Elaboración de Huevos Líquidos	792	7920
Elaboración de Jugos	792	7920
Elaboración de Maltas	792	7920
Elaboración de Productos Deshidratados	792	7920
Elaboración de Quesos Fundidos	792	7920
Elaboración de Quesos Rayados	792	7920
Elaboración de Salsas Aderezos o Aliños	792	7920
Elaboración de Vegetales Congelados Elaboración de Yerba Mate Compuesta	792 792	7920 7920
Empaque de Frutas	792	7920
Fabrica Milanesas Fideos y Panqueques de Soja	330	3300
Fábrica de Bebidas Analcoholicas y Gasificadas	792	7920
Fábrica de Aceites Crudos	792	7920
Fábrica de Aceites Vegetales Comestibles	792	7920
Fábrica de Aditivos Colorantes	792	7920
Fábrica de Agua Mineral	792	7920
Fábrica de Alfajores	792	7920
Fábrica de Alimentos a Base de Gluten	792	7920
Fábrica de Bebidas Analcoholicas Fábrica de Bebidas Carbonatadas	792 792	7920
Fábrica de Cacao y Derivados	792	7920 7920
Fábrica de Caramelos	792	7920
Fábrica de Cereales y Copos Azucarados	792	7920
Fábrica de Churros	792	
Fábrica de Confituras	792	7920
Fábrica de Conservas Vegetales	792	7920
Fábrica de Cuajo Líquido	792	7920
Fábrica de Cubanitos y Cucuruchos	792	
Fábrica de Dulce de Leche	792	7920
Fábrica de Dulces Fábrica de Fideos	792 792	7920 7920
Fábrica de Fideos Fábrica de Galletitas	792	
Fábrica de Garrapiñadas	462	
Fábrica de Helados	792	
Fábrica de Hielo	462	
Fábrica de Leche en Polvo	792	7920
Fábrica de Leche Pasteurizada o Esterilizada	792	7920
Fábrica de Palitos Salados	462	
Fábrica de Papas Fritas	462	
Fábrica de Pastas Frescas	660 660	
Fábrica de Pizza y Fugazzas Fábrica de Postres para Preparar Postres y Helados	660 792	6600 7920
Fábrica de Productos de Panificación	792 792	7920 7920
Fábrica de Productos Ger anilicación Fábrica de Productos Farináceos	792	
Fábrica de Productos Lácteos	792	7920
Fábrica de Productos para Copetín	792	7920
Fábrica de Proteínas Animales		10890
Fábrica de Quesos	792	7920
Fábrica de Sándwiches	792	
Fábrica de Soda	792	7920

	BOLETIN OFICIA	AL / V	IERN
Fábrica do Soia on Polyo		792	7920
Fábrica de Soja en Polvo Fábrica de Suero en Polvo		792	7920
Fábrica de Suplementos Dietarios		792	7920
Fábrica de Vinagre		660	
Fábrica con Anexo Venta Fábrica de Agua Mineralizada Artificia	ı	429 792	4290 7920
Fábrica de Milanesa Vegetal		660	6600
Fábrica de Lecitinas		792	7920
Fábrica de Productos Animal Chacina	idos		10890
Fiambrería Frac. de Derivados del Almidón de Ma	ล์เร	660 660	6600 6600
Frac. de Polvo para Postres y Helado		660	6600
Frac. para Productos para Copetín		660	6600
Frac. Levadura de Cerveza en polvo Frac. y Elaboración de Productos Nat	uralos	660 660	6600 6600
Frac. de Aceites Comestibles	uraies	660	6600
Frac. de Aditivos		660	6600
Frac. de Arroz		660	6600
Frac. de Azúcar Frac. de Caramelos golosinas		660 660	6600 6600
Frac. de Carameios golosinas Frac. de Cervezas		660	6600
Frac. de Encurtidos		660	6600
Frac. de Especias		660	6600
Frac. de Frutas Desecadas Frac. de Frutas Secas		660 660	6600 6600
Frac. de Harinas		660	6600
Frac. de Jugos		660	6600
Frac. de Lecitina de Soja		660	6600
Frac. de Legumbres Frac. de Mermeladas		660 660	6600 6600
Frac. de Miel		660	6600
Frac. de Polen		660	
Frac. de Sal		660	6600
Frac. de Semillas Frac. de Te		660 660	6600 6600
Frac. de Vinos y Bebidas Alcohólicas			10890
Industrialización de Huevos Incomest	ibles		10890
Ingenio Azucarero Industrialización Huevos Comestibles		1089	10890 10890
Kiosco		280,5	2805
Matadero de Bovinos			10890
Matadero de Aves			10890
Matadero de Cabritos Matadero de Ciervos			10890 10890
Matadero de Ciervos Matadero de Equinos			10890
Matadero de Jabalíes			10890
Matadero de Liebres			10890
Matadero de Nutrias, Conejos Matadero de Ovinos			10890 10890
Matadero de Pequeñas Especies		1089	10890
Matadero de Porcinos			10890
Matadero de vizcacha Minutas		1089 561	10890 5610
Molinos Arroceros		1089	10890
Molinos Harineros		1089	10890
Molino Yerbatero		1089	10890
Mondonguería Panadería		792 792	7920 7920
Panquequería		792	7920
Parrillada		792	7920
Pizzería Planta colectora de leche		792 792	7920 7920
Planta enfriadora		792	7920
Procesado tripas Bov. Eq. Ov. para er	nbutir	792	7920
Procesado de frutas y verduras		792	7920
Procesador de productos de pesca Procesamiento de legumbres		792 660	7920 6600
Refinería de sal		792	7920
Restaurant		660	6600
Rotisería		6601.	6600
Sandwichería Servicio de lunch		462 660	4620 6600
Servicio de comidas a terceros		660	6600
Sucursal de venta de artículo de Pani	ficación y confitería	660	6600
Supermercados		792	7920
Tostaderos de café Tostadero y fraccionamiento de semil	las de girasol	792 792	7920 7920
Tostadero y fraccionamiento de maní	•	792	7920
Transporte de sustancias alimenticias	;	462	4620
Venta ambulante de sustancia alimen		792	7920
Venta de artículos de repostería y coti Venta de artículos de almacén envas:		280,5 280,5	2805 2805
Venta de aves evisceradas con elabo		660	6600
Venta de aves evisceradas y huevos		429	4290
Venta de bebidas envasadas		429	4290

660 6600 Venta de bebidas por mayor Venta de carnes preempaquetadas 660 6600 Venta de helados 660 6600 Venta de hielo 429 4290 Venta de miel 561 5610 Venta de pan, facturas y confituras 429 4290 Venta de pastas frescas 429 4290 Venta de pescados 429 4290 Venta por mayor de galletitas y golosinas 462 4620 4290 Verdulería 429 Verdulería al por mayor 792 7920

Artículo 85º: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 288.750 (pesos doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta).

Artículo 86°: Modifíquese el quantum de la tasa retributiva fijada en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 55/14, el cual será de: \$ 462.000 (pesos cuatrocientos sesenta y dos mil).

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚ-

BLICOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 87º: Por la concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y diversiones en general que es ofrezcan dentro de los límites de la Comuna, se pagara este derecho en un todo de acuerdo con las condiciones que establece el presente artículo.

BASE IMPONIBLE

Artículo 88°; Constituye la base de percepción del presente derecho, el valor de la entrada, establécese una alícuota del 5 % para la percepción de este Derecho aplicable a cada espectador y pagadero por el mismo, sobre el valor base de la entrada. En los casos en que no se perciba concepto alguno que franquee el acceso, y se lo reemplace por una contribución derecho de consumición, etc. obligatorios, considérese el importe de este concepto base imponible a los fines del gravamen establecido.

Quedan sujetos al presente derecho los concurrentes a: cines, teatros, teatros independientes, café-espectáculos, night-club, cabarets, bares nocturnos, confiterías bailables, bailes, shows, salas de variedades, peñas, cantinas, espectáculos deportivos, salones de juegos mecánicos y/o manuales, circos, parque de diversiones y similares

El mínimo a abonar por espectáculo público será de \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

Artículo 89°: Son únicos y directos responsables del ingreso de la suma proveniente de la aplicación de este derecho todo organizador, permanente o esporádico, de espectáculo.

Los mismos deberán incluir en el precio de la entrada el importe correspondiente al presente Derecho.

Artículo 90°: Los organizadores permanentes quedan obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este derecho, en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva. Los circunstanciales no deberán cumplimentar tal habilitación pero procederán al ingreso del gravamen por cada espectáculo que organicen.

EXENCION

Artículo 91º: Podrá acordarse exención del tributo del tributo a los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados directamente por entes oficiales, nacionales, provinciales, municipales o instituciones benéficas, cooperadoras o entidades de bien público debidamente reconocidas a juicio de la comisión directiva comu-

Artículo 92º: Depósito de garantía: La Ordenanza Impositiva podrá establecer depósitos de garantía obligatorios a acompañar a las solicitudes de permisos o habilitaciones por los responsables de espectáculos que se determinen por la misma.

Artículo 93º: Denegación: La autoridad comunal podrá denegar el sellado habilitante de entradas o el permiso para la realización de espectáculos cuyos responsables no se hallen al día con ingresos correspondientes.

DERECHO DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONSECIONARIOS DE SER-VICIOS PÚBLICOS AMBITO

Artículo 94º: Por fiscalización sobre los servicios a cargo de concesionarios, del transporte urbano de pasajeros, de alumbrado público, de recolección de residuos domiciliarios, de barrido de calles, de poda y reforestación, y demás servicios públicos concedidos por la Comuna, las empresas concesionarias abonaran un derecho correspondiente al 1% del monto del contrato.

EXENCION

Artículo 95°: Las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros estarán exentas del pago del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a los montos alcanzados por el presente derecho. DERECHO DE CONTROLADOR E INSPECCIÓN SOBRE OBRAS PU-

BLICAS

Artículo 96º: Por controlador e inspección de obras de pavimentación, desagües, iluminación, instalaciones de redes de aguas corrientes, cloacales, de gas y demás obras publicas que se ejecuten en la Comuna, las empresas abonaran un derecho correspondiente al 6% del monto de la obra.

Artículo 97°: El presente derecho deberá ingresarse en oportunidad de

la presentación para su pago de los certificados de ejecución de la Obra Pública.

Artículo 98º: Exímase del presente Derecho, a todas aquellas empresas que ejecuten obras en el ámbito de la comuna como contratistas directos de la Comuna de Ricardone es y/o aquellas en la que la comuna participe como asociado.

DERECHOS PUBLICITARIOS

Artículo 99º: Por el registro, habilitación e inspección de elementos publicitarios reglamentariamente permitidos, de exhibición en o hacia la vía pública de la Comuna o en locales, espacios e instalaciones públicas o de terceros, se tributara un adicional sobre el Derecho de Registro e Inspección del 10% correspondiente a todos y cada uno de los locales habilitados.

Artículo 100°: La comuna podrá requerir al interesado la presentación de informes de seguridad, eléctricos y de análisis de estructura de considerarlo en función de la potencialidad del riesgo que pudiera tener el elemento publicitario (EP)

Artículo 101º: Fíjese el sellado administrativo por habilitación de elemento publicitario en \$ 4.950 (pesos cuatro mil novecientos cincuenta).

TASA RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS AMBITO

Artículo 102º: Por retribución de servicios específicos que se presten por la Comuna de Ricardone referidos a prestaciones no incluidas en otras disposiciones especiales de la presente ordenanza o tratado por una ordenanza específica, los entes o personas beneficiarias abonaran una tasa retributiva equivalente a \$ 1.650 (pesos un mil seiscientos cincuenta).

EXENCIONES

Artículo 103º: Están exentos de la Tasa Retributivas de Servicios:

- a) El Estado Nacional, Provincial y Municipal, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.
- b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.
- c) Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidas por la Comuna.

d) Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Comuna.

Artículo 104º: El padrón de tasa de cada uno de los servicios públicos que presta la comuna en su jurisdicción, con expresión detallada de cada propiedad, el nombre del contribuyente y la cuota asignada se publicara en el transparente que se encuentra en la mesa de entrada de la comuna.

Artículo 105º: VIGENCIA: las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente. Artículo 106º: De forma. \$ 11.533,50508109 Oct. 04 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AV/ISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción de la Ordenanza N° 027/2023 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 5 de Septiembre de 2023, mediante la cual se habilita y aprueba a partir del 01 de Enero del año 2024 la implementación del cobro de la tasa de mantenimiento de la red cloacal en el nuevo sector habilitado del Barrio 3 de Febrero de Fray Luis Beltrán, que comprende el tramo delimitado por las siguientes calles: Las Heras desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Pueyrredón desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Richieri desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, TTE Agneta desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Falucho desde Av. San Martín hasta Azcuenaga, Carlos Leleu desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Quiroga desde Sarmiento hasta Av. Fray Luis Beltrán, Av. San Martín desde el límite con la localidad Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Blas Parera desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Tte. Agneta, BROWN desde límite con Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Sarmiento desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga, Juan José Paso desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Artigas desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Azcuenaga desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Facundo Quiroga, Baigorria desde Pueyrredón hasta Facundo Quiroga, GORRITI desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga y Av. Fray Luis Beltran desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Qui-

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: http://www.frayluisbeltran.gov.ar y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar \$ 657 507604 Sep. 27 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 04/2023, Decreto N° 04/2023, Fray Luis Beltrán, 04 de enero de 2023 ... Visto: Los terrenos baldíos sitos en la intersección de las calles Mitre y Maestra Barragán de nuestra ciudad, identificados cada uno de ellos, el primero con el Nº de Padrón, 031831 U, sito en calle Mitre 1302. partida inmobiliaria provincial 05-04-00-203008/0000-1, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro, en tanto que el segundo con el N° de Padrón Municipal 068825 U, sito en calle Maestra Barragán N° 205, partida inmobiliaria provincial N° 15-04-00-203 81410290-5, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro. Considerando: Que desde hace mas de 20 años el Municipio como consecuencia de la permanente e ininterrumpida conducta omisiva de parte de sus dueños de ve obligado a proveer a su constante mantenimiento, limpieza, corte de malezas así como su vigilancia para evitar ocupaciones indebidas o usurpaciones por cuestiones de seguridad realizando todos los gastos necesarios a tales fines, sea por propia administración sea contratando a terceros. Que gran parte de la deuda en conceptos de TGI y/o cloacas se encuentra judicializada o bien reclamada y pronta a judicializar su cobro no registrándose pagos en los de los mismos por el mismo período. Que vecinos linderos por cuestiones de seguridad han manifestado su interés en que o bien se lleven a remate o en su caso se provea a la construcción de plazas secas o similares más aún teniendo en cuenta que en las inmediaciones existen las dos escuelas secundarias de nuestra ciudad y asimismo en una de ella cursan los alumnos del instituto N° 22. POR LO TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN DECRETA: Art. 1) Tomase posesión formal de los dos inmuebles descriptos en el Visto en consonancia con la posesión ejercida por más de 20 años ininterrumpidos y pacíficos y ordenase al asesor legal del municipio encargue la realización de la mensura con fines posesorios correspondientes, inicie los trámites de usucapión administrativa conforme las normas legales vigentes en la materia. Art. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior inicie y/o continúe la ejecución fiscal por los conceptos adeudados al Municipio. Art. 3) Fíjese cartelería visible e indicativa del ejercicio de la posesión por parté del ente municipal. Art. 4) Remítase copia del presente a la Comisaría 4ta de nuestra ciudad a los fines de su conocimiento y la prevención y/o disipación de actos usurpación. Art. 5) Comuníquese, publíquese y dese al registro municipal.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: http://www.frayluisbeltran.gov.ar y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar \$ 954,60 507602 Sep. 27 Oct. 10

COMUNA DE LOS MOLINOS

NOTIFICACIÓN

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la manzana N° 7de la localidad de Los Molinos, del departamento Caseros, designado como lote A; se ubica en el vértice norte de la manzana N° 77, y mide por su costado noroeste, lado AB: 55.00 metros, linda con la calle Alfredo Palacios; del vértice B parte con rumbo sureste, el lado BC que mide 32.50 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con la calle Martín Güemes; del vértice C parte con rumbo suroeste, el lado CD que mide 55.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con Comuna de Los Molinos en parte y resto con López Loreley y otros; del vértice D parte con rumbo noroeste, el lado DA que cierra la figura y mide 32.50 metros, linda con Norberto R. Vásquez, forma con el anterior y el primer lado descrito, ángulos de 90°; el polígono ABCDA, Lote 1 encierra una superficie total de 1.787.50 metros cuadrados, se encuentra empadronado bajo P.I.I. Nº 18-04-00-396859/0001, del plano de mensura Nº 265541. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini Propidente/a Comunicia Diego de la última publicación. dini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a. \$ 52,50 507348 Sep. 26 Oct. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de Venado Tuerto convocan a Audiencia Pública a efectos de tratar aumento de V.A.D. (Valor Agregado de Distribución) solicitado por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Lugar de celebración: Museo Regional Cayetano Silva - Maipú 966 - V.T. Fecha: 31 de octubre de 2023.

Hora: 20:00

Inscripción Registro de Participantes: desde el 18 de octubre hasta el 26 de octubre inclusive.

Lugar de inscripción: página web, www.venado.gob.ar.

Cierre de inscripción: 23:59 hs. del 26/10/23.

La presente publicación se encuentra exenta de pago, por aplicación de las disposiciones del código fiscal.

508263

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VIVIENDA, CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES DE MURPHY LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos el Consejo de Administración los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2023 a las 20:30 horas, en la Sala de Informática, Félix Baracco 285 de esta localidad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Nombramiento de dos Asambleístas para firmar, juntamente con los Sres. Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Perdidas y Excedentes y Dictamen del Sindico y Auditor, Ejercicio N° 61
- 3) Devolución de Capital Social conforme Resolución N° 1027194 del Ex INACyM.
- 4) Consideración de lo establecido por el Artículo 67 de la Ley 20.337 y Artículo 52 de nuestro Estatuto Social.
- 5) Renovación parcial del Consejo de Administración;
- a) Designación de la Junta Escrutadora.
- b) Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Messi Edgar, Llarin Mauricio y Gazzaniga Gustavo por finalización de mandato.
- c) Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de los Sres. Rubiolo Juan Carlos, Yametta Gabriela y Firpo Natalia.
- d) Elección de un Sindico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Ferrero Matías Y Stringhetti Mauro.

MESSI EDGAR Presidente

BITTE PAOLA Secretaria

Artículo 34: Las Asambleas se realizarán validamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

NOTA: Es responsabilidad del Socio concurrir a las Asambleas e interiorizarse del funcionamiento de la Institución, como así también participar activamente en la elección de los nuevos miembros del Consejo de . Administración.

Oct. 06

\$ 103 508204

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE GESSLER LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios de Agua Potable de Gessler Limitada, CUIT Nº 30-58914850-5, Mat. Nº 9159, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 20 de octubre de 2023 a las 20:30 Hs. en su domicilio de calle Sarmiento Nº 1050 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Estatuto vigente;
- 2- Ampliación del objeto incorporando más servicios para brindar;
- 3- Lectura y aprobación de la modificación de los artículos del Estatuto para incorporar los servicios acordados.

508301 \$ 50 Oct. 06

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2023 a las 18.30 horas en primera convocatoria Y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas sito en zona rural vera autopista Santa Fe Rosario s/n Santo Tome Provincia de Santa Fe a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1) Constitución de la asamblea Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario
 3) Elección miembros de la Comisión Directiva y demás autoridades que
- reémplacen a los que cesan en sus mandatos.

ÁNGEL RODRÍGUEZ Presidente

NOTA: De acuerdo a establecido por el capitulo y del Estatuto de la Asorota. De acterido Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

508223 Oct. 06

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de las Escobas para el día 19 de octubre del 2023 a las 21:00 horas, en su sede social, cita en Miguel Ribetti 1496 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico del Vigésimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4°) Elección de una nueva Comisión Directiva, Vocales Suplentes, Síndicó-Titular y Síndico Suplente, por un período de dos años, en reemplazo de las actuales autoridades, por vencimiento de mandatos.

MARIO BRUSA Presidente

JORGE SAVORNIANO Secretario

NOTA: La documentación citada en el punto3, se encuentra a disposición de los señores asociados en el Local de la Sede Social. La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Art. 85).

\$ 350 508213 Oct. 06 Oct. 12

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 29 de Octubre de 2023, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEĽ DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
- \$ 250 508183 Oct. 06 Oct. 12

SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Dorrego 2383 de la ciudad de Rosario, el día 30 de Octubre de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 508184 Oct. 06 Oct. 12

PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de octubre de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle José Foresto N° 201 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Justificación de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2023:
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2023;
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2023;
- 6) Consideración de la recomposición del Directorio por fallecimiento de Director Titular.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 508264 Oct. 06 Oct. 12

ESENCIA SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 30 de octubre de 2023, en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario. Provincia de Santa Fe: en primera convocatoria a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10:30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación dedos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar, Cálculo de la Cobertura (Artículo 35° Ley 20.091), Estado de Capitales Mínimos, Informes de Auditor Externo Independiente, Informe de Actuario e informe de Comisión Fiscalizadora y proyecto de distribución de los Resultados No Asignados; todo ello por el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Tratamiento de la retribución del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Elección de los miembros del Directorio por el término de 1 (un) ejer-
- 6) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año. Rosario, 02 de octubre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

508311 Oct. 06 Oct. 12 \$ 250

ASOCIACION CONCESIONARIOS JOHN DEERE DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Octubre de 2023 a las 15:00 hs. en el Hotel Wyndham Nordelta, ubicado en Av. del Puerto 240, Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio del año 2023. Rosario, 2 de Octubre de 2023.

\$ 150 508260 Oct. 06 Oct. 10

MOCORETA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2023 a las 10.00 hs., en primera convocatoria y, en su caso, se convoca a los señores socios para las 11.00 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social sita en calle Córdoba No. 1503, 6º. Piso, Rosario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para suscribir el acta, conjuntamente con la administradora;
 - 2) Elección del administrador de la sociedad;
 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
 - Aprobación de la gestión de la sindicatura;
- 5) Consideración de los estados contables cerrados el 30 de junio de los años 2010 a 2022 y
- 6) Autorizaciones

\$ 250 Oct. 06 Oct. 12 508514

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1ª y 2ª Convocatoria

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2023, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio Nº 30 (Treinta), cerrado el 31 de Mayo de 2023
- 2. Consideración del resultado del ejercicio.
- 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio Nº 30, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio Nº 31
- 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. PENEDO RAUL

Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas. \$ 250 508379 Oct. 05 Oct. 11

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de SERVICIOS OFTALMOLOGICOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2023, a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el local de calle Urquiza Nro. 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- MODIFICACION DEL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

DR. RAUL PENEDO

Presidente

\$ 250 508377 Oct. 05 Oct. 11

ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Conseio de Administración de la Asociación Civil Armonía, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 2023 a las 19 horas, a realizarse en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, con el propósito de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que rubriquen posteriormente el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Gastos y Recursos, así como el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3- Designación de una persona para que realice las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que eventualmente requiera dicho organismo.
- El balance y demás documentos a considerar en la presente podrán solicitarse a través de correo electrónico a secretaria@asociacionarmonia.org.ar o personalmente en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 2454 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a jueves de 16 a 20hs.

Cristian E. Bontempi

\$ 150 508244 Oct. 05 Oct. 09

RECONQUISTA TENIS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tenis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secrétario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio el 30/04/2023.

Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte-

OSCAR BIASIOLI Presidente

HAYDEE B. ZAPATA Secretaria

Aclaraciones:

- 1- La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el Capitulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.
- 2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.
- 3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2023, a las 11:00 horas en la sede de la Entidad sita: en Avenida San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación dedos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del. Consejo de Administración.
- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3. Evolución del rubro Inmuebles.
- 4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

- 5. Tratamiento de los resultados.
- 6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
- 8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
- 9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Mendoza, 22 de setiembre de 2023

LUIS OCTAVIO PIERRINI Presidente

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del... Estatuto Social.

\$ 510 508181 Oct. 04 Oct. 06

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria (en la forma establecida en el artículo . 237 de la Ley 19.550 T.O.) a celebrarse el día viernes 27 de octubre de 2023, a las 12:30 horas en la sede de la Sociedad, Bv. Oroño 860, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 T.O., correspondientes al Ejercicio Nº 58, cerrado el 30 de la Ley 19.550 1.O., correspondientes al Ejercicio IN 36, centado el 36 de junio de 2023. Gestión del Directorio y actuación del Síndico.

 3) Consideraciones acerca del resultado del ejercicio y su destino.

 4) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico Titular. En
- este sentido, se hace saber que se pondrá a consideración la sugerencia del Directorio de fijar los honorarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261, último párrafo de la ley citada.
- 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por cumplimiento de sus mandatos.

NOTA: Recordamos a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el artículo 238 párrafo segundo de la Ley 19.550 T.O.

\$ 500 508087 Oct. 04 Oct. 10

ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ORIENTADA PARTICULAR INCORPORADA Nº 8192 "JUAN B. MOLINA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

I) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siquiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
 2º) Reforma total del Estatuto Social.
- 3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.
- II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.

- 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023.
- 4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI Presidente

\$ 700 508267 Oct. 04 Oct. 19

ARISTEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 2.023, a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14.30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de Fleming N° 825 de la localidad de San Guillermo (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2- Consideración de estados contables 2023.
- 3- Consideración de la gestión del directorio.
- 4- Remuneración del directorio.
- 5- Distribución de utilidades.
- 6- Renovación de autoridades por vencimiento de mandato.
- \$ 210 507940 Oct. 03 Oct. 09

ASOCIACIÓN CIVIL DE SORDOS DE ROSARIO (EX ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS DE AYUDA MUTUA DE ROSARIO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Sordos de Rosario (ex Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua de Rosario) invita a Ud. a participar de la Asamblea General Ordnaria a celebrarse el próximo día viernes 3 de noviembre de 2023, a las 20:30 hs. en nuestra sede de Calle Santa Fe 1861, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, Período 2022/2023.
- 3) Informe de la Junta de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva: Elección de un Presidente, Vce-Presidente, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Suplentes.
- 5) Renovación total de la Junta de Fiscalización: Elección de dos Miembros Titulares y un Miembro Suplente.
- 6) Tratamiento de la Reforma del Estatuto Social. Puesta a consideración de os asociados.
- 7) Designación de dos socios para suscribir el acta.

De los estatutos:

Artículo 67: Las Asambleas de cualquier tipo se constituirán a la hora citada con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si a la hora fijada no se lograra el número requerido, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

NOTA: Los folletos de la Memoria y Balancea y demás documentación a considerar serán entregados a los asociados en la Secretaría de la Asociación, Santa Fe 1861, Rosario.

\$ 270 507813 Oct. 03 Oct. 09

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2023, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la

- Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2°. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 12 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.
- 4°. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.
- 5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

NOTAS: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 250 507888 Oct. 03 Oct. 09

SUISSE LUGANO FINATIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Suisse Lugano Finatial S.A. CUIT Nº 30-70796062-7, para el 23 de octubre de 2023 a las 16:00 Hs., en el domicilio de calle Santa Fe 1214 Piso 3 - Oficina 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firme el acta.
- 2. Cambio de domicilio legal dentro del jurisdicción.
- 3. Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 250 507977 Oct. 03 Oct. 09

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Un Día. Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Hipercredito Soluciones Integrales S.A. CUIT Nº 30-70795684-0, para el 23 de octubre de 2023 a las 14:00 Hs., en el domicilio de calle Santa Fe 1214 Piso 3 - Oficina 1 - Rosario - Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firme el acta.
- 2. Cambio de domicilio legal dentro del jurisdicción.
- 3. Autorización para inscribir lo resuelto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público.

NOTA: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 250 507978 Oct. 03 Oct. 09

INDUSTRIAS TAURO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de Industrias Tauro S.A. a la asamblea general extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social Matienzo 1761, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDÉN DEL DIA

- 1) Elección de las nuevas autoridades para los tres (3) ejercicios siguientes.
- 2) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

JAVIER JOSE BELINKY

Presidente

\$ 250 507972 Oct. 03 Oct. 09

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 12.30 hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIÀ

- 1°) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
- 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022, respecto a:
- 2.1. Cambio de fecha de cierre de Ejercicio;
- 2.2. Reforma del Estatuto Social;
- 2.3. Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC Presidente

\$ 250 507984 Oct. 03 Oct. 09

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Macsa S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 2023 a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente;
- 2°) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2022, respecto a:
- 2.1. Aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), por capitalización parcial del ajuste al capital;
- 2.2. Duración de las funciones de los Directores;
- 2.3. Reforma del Estatuto social;
- 2.4. Autorización para efectuar el trámite correspondiente a los efectos registrales.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC Presidente

\$ 250 507982 Oct. 03 Oct. 09

MACSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los señores Accionistas de MACSA Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre de 2023, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;
- 2°) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley Nº 19550 correspondiente al Ejercicio Nº 56 finalizado el 30 de Junio de 2023, y Gestión del Directorio;
- 3°) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
- 4°) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico; 5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año:
- 6°) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

Rosario, Septiembre de 2023.

FRANJO MORAVAC Presidente

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MARTÍN DE LAS ESCOBAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de las Escobas para el día 19 de octubre del 2023 a las 21:00 horas, en su sede social, cita en Miguel Ribetti 1496 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico del Vigésimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4°) Elección de una nueva Comisión Directiva, Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, por un período de dos años, en reemplazo de las actuales autoridades, por vencimiento de mandatos.

MARIO BRUSA Presidente

JORGE SAVORNIANO

Secretario

NOTA: La documentación citada en el punto3, se encuentra a disposición de los señores asociados en el Local de la Sede Social. La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Art. 85).-

\$ 350 508213 Oct. 03 Oct. 09

LAD SOCIEDAD ANONIMA

SUNCHALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17 horas, que tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma de reuniones Google Meet, a la videollamada https://meet.google.com/ppg-qcqonzo?authuser=0, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 10º del Estatuto de la sociedad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

3) Destino del Resultado del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período iniciado el 1º de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

 5) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º
- de Julio de 2.022 y finalizado el 30 de Junio de 2.023.

 6) Fijación del Nº de directores entre un mínimo de dos y un máximo de doce, según lo establecido en el Art. 8º del Estatuto Social. Elección de los mismos por el período estatutario de TRES (3) ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea la dirección de correo electrónico vsalazar@llamandoaldoctor.com, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas, para que se los inscriba en el Libro Registro de Asistencia. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, y se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. Se hace saber que la documentación contable sujeta a consideración en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas en formato papel en la sede social y en formato digital vía correo electrónico.

INGRID BRIGGILER Presidente

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Modificación del Estatuto Social de la Sociedad y aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.
- 2. Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.
- 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

508206 \$ 250 Oct. 03 Oct. 09

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 25 de octubre de 2023, a las 15:45 hs. en primera convocatoria y a las 16:45 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIÁ:

- 1) Designación dedos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Adecuación del Estatuto Social. Reforma de los artículos 13, 15, 16, 19, 22. 25, 26 y 27.
- 3) Aprobación de Texto Ordenado del Estatuto Social.
- Autorización para diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público con expresa facultad de aceptar las modificaciones que se requieran por dichos organismos.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fis-calizadora, correspondiente al 36° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 7) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 9) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus
- 10) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 11) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

NOTA: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (en adelante, la Asamblea) de Bioceres S.A. (la Sociedad) a celebrarse el día viernes, 27 de octubre de 2023 a las 9.30 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social y el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma Zoom. Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea por medio de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, en conformidad con lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social y el artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación. Consideración de la designación como anfitrión de la reunión al Sr. Presidente del Diretorio.

- 2. Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para que suscriban el acta de Asamblea.
- 3. Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico Nro. 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
- 4. Consideración de la gestión del Directorio.
- Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- 6. Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nº 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
- 7. Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico Nº 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
- 8. Consideración del destino del resultado del ejercicio económico Nº 22, cerrado el 30 de junio de 2023.
- 9. Consideración de la reforma al artículo segundo del Estatuto Social.
- 10. Consideración de un texto ordenado del estatuto social.
- 11. Consideración de la designación de autorizados a tramitar las inscripciones registrales ante los organismos correspondientes.

NOTAS: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 8 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla investorrelations@bioceresgroup.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea, (ii) una dirección de correo electró-nico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico por ellos informada un correo que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma Zoom con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma Zoom, los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma Zoom los permisos necesarios; (e) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable; y (f) Se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3) 4) y 5) del orden del día.

\$ 500 507801 Oct. 02 Oct. 06

LA CAÑADITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria. que se celebrará el día 11 de Octubre de 2023 a las 19,00 Horas en el Salón Comedor "Amaranto" sito en Calle Dr. Carlos Dose 758 de Cañada Rosquín.

En caso de no reunir el quórum establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se llama a segunda convocatoria a las 20.00 Horas de Idéntico día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta Anterior y su aprobación.
- 2) Designación de Dos (2) accionistas para que juntamente con el presidente firmen al Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de: Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias del Ejercicio Nº 25 Finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 4) Análisis de la Actuación del Directorio por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio del año 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Retribución a los Directores para dicho ejercicio.
- 6) Designación de Dos (2) Directores Titulares y Cuatro (4) Directores Suplentes por finalización de Mandato.

SEBASTIAN BRIZIO Presidente

NOTA: Señores Accionistas, al finalizar la Asamblea se servirá un refrigerio a los presentes, por lo expuesto, solicito tengan a bien confirmar con anterioridad la asistencia a la misma al teléfono Nº 15410377 del Sr. Omar Rossetti, a efectos de lograr una mejor organización.

\$ 500 507447 Sep. 26 Oct. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGRITERRA SRL

CONTRATO

Socios: Marcos Hernán Santillo, D.N.I. Nº 29.851.643, CUIT Nº 20-29851643-91 argentino, de estado civil soltero, nacido el 03 de marzo de 1983, de profesión comerciante , domiciliado en calle San Martín 1091 de la ciudad de Wheelwright, Santa Fe; Agustín Alejandro Rametta, D.N.I. N° 32.287.465, CUIT N° 20-32287465-1, argentino, de estado civil Casado, nacido el 13 de mayo de 1986, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en trabajo, domiciliado en calle El Viraro 6211 de la ciudad de Alvear, Santa FE; Federico Foresi, D.N.I. N° 35.704.284, CUIT N° 2035704284-5, de estado civil Soltero, nacido el 14 de octubre de 1991, de profesión Gerente, domiciliado en calle Pellegrini 3709 de la ciudad de Rosario, Santa fe, Fecha del Instrumento Constitutivo: 11 de Septiembre de 2023. Denominación: Agriterra S.R.L. Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Av. Pellegrini N° 3709, Torre 3, P. 121 D. 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación, consignación, almacenaje, acopio, fraccionamiento y distribución de todo lo relacionado con huevos de gallinas, granos, cereales, forrajes, oleaginosos, semillas sus subproductos y derivados. b) Industriales: conservación, elaboración, transformación e industrialización en todas sus formas y procesos de huevos de gallinas, granos, cereales, forrajes, semillas y oleaginosas, subproductos y derivados; c) Agropecuarias: mediante la explotación, en campos propios, de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie etc. d) Consignataria de hacienda: mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; la elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar; la explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), representado por 1.500 cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000) cada una. Administración y representación: La administración, dirección representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes, socios o no, designados al efecto. A tal fin usarán sus firmas con el aditamento de socio gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nac ción Ley N° 26.994 y Art. 9 del Decreto Ley N° 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán solicitar, por sí o por personal especializado que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que dieren origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario hacer. Resoluciones sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art. 159 de la ley 19.550. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota da derecho a un voto. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley. La prórroga o reconducción de la sociedad debe ser resulta por unanimidad de socios. Toda comunicación o citación a los socios se sujetarán a lo dispuesto en el art. 159 último párrafo de la ley 19.550. Administradores: Socio Gerente: Federico Foresi, DNI Nº: 35.704.284, quien aceptó su designación en la asamblea constitutiva de Agriterra SRL en fecha 11/09/2023, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550. En el supuesto del inciso 1) se requerirá la mayoría absoluta de capital social, debiendo representar como mínimo más de la mitad de capital. La liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que designen los socios en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 101 y siguientes de la citada ley. Realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital, b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 508290 Oct. 06

S & G METALÚRGICA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

CONTRATO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito nº 4 en lo Civil y Comercial segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, se hace saber que en los autos caratulados "S & G METALÚRGICA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. S/ CONTRATO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES"- Expte. Nº 287/2023 - CUIJ N° 21-05292501-8, se ha ordenado la siguiente publicación:

El día 31 de Agosto de 2023 los Sres. Raúl Eduardo Sandrigo y María de los Angeles García, han celebrado el contrato de sociedad "S & G Metalúrgica y Construcción S.R.L.", la que quedó constituida según lo siguiente:

FECHA DEL INSTRUMENTO: 31 de Agosto de 2023.-

INTEGRANTES: Sr. SANDRIGO Raúl Eduardo, DNI:27.524.395, argentino, soltero, nacido el 14 de Enero de 1.980, de profesión comerciante, CUIT Nº 20-27524395-8, domiciliado en Lote 49 PIAVE II, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y GARCIA María de los Ángeles, DNI: 28.358.449, argentina, soltera, nacida el 08 de Febrero de 1981, de profesión ama de casa, CUIT Nº 27-28358449-1, domiciliada en Lote 49 PIAVE II, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACION: La sociedad girara bajo la denominación social "S & G METALÚRGICA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.". -

SEDE SOCIAL: Se establece en calle Iriondo N $^\circ$ 422 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. ---

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o terceros, o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, la siguiente actividad: Comercialización: Mediante la compra, venta, distribución, depósito, exportación e importación, permuta, distribución, mayorista y/o minorista de materiales directamente afectados a la construcción. Maquinarias, implementos, repuestos y accesorios de uso industrial, vial y/o agrícola. Construcción: de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, plantas de silo, norias, estructuras metálicas, de hormigón, mecánicas y/o eléctricas, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles. Servicios: Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado y pintura en construcciones edilicias prexistentes. Fabricación: de cañerías, conductos de agua y aire, máquinas y equipos industriales, viales y/o agrícolas. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.-

DURACION: La sociedad tendrá una duración de Diez (10) años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de Pesos Cuatro millones (\$4.000.000,00.-) representado por la cantidad de Cuatro mil (4000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos Un mil (\$1.000,00.-) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: SANDRIGO Raúl Eduardo, Dos mil (2.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Dos millones (\$2.000.000,00.-) y GARCÍA María de los Ángeles, Dos mil (2.000) cuotas sociales por un valor total de Pesos Dos millones (\$2.000.000,00.-) que los socios integran totalmente en efectivo en este acto.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente que serán electos en la reunión de socios y actuarán en forma individual por tiempo indeterminado. En caso de vacancia, ausencia y/o cualquier otro impedimento del gerente titular, asumirá el suplente, quien durará en el cargo hasta tanto el titular cese su impedimento o sea removido por reunión de socios. Toda cuestión no contemplada en el presente será resuelta conforme a la Ley General de Sociedades. El Gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994- Ley General de Sociedades. Podrá, por consiguiente, celebrar por cuenta de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles propios de la sociedad, muebles registrables y operar con entidades bancarias y financieras, ya sean oficiales o privadas, locales, nacionales o extranjeras y otorgar poderes especiales, a una o más personas con los propósitos y el alcance que considere aconsejable, para querellar ante los Juzgados Federales y/o Provinciales. Como aval de su gestión, cada uno de los gerentes depositarán en la Sociedad una garantía mínima de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00.-). La garantía consiste en sumas de dinero en moneda nacional. El costo deberá ser soportado por los gerentes.

Se designa como gerente titular al Socio SANDRIGO Raúl Eduardo, Documento Nacional de Identidad Nº 27.524.395, argentino, CUIT Nº 20-27524395-8 y gerente suplente al Socio GARCIA María de los Ángeles, Documento Nacional de Identidad Nº 28.358.449, CUIT Nº 27-28358449-

Como aval de su gestión cada uno de los gerentes, depositara en la Sociedad una garantía mínima de pesos \$300.000 (Trescientos mil). La garantía consiste en suma de moneda nacional. El costo debe ser soportado por los gerentes.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización estará a cargo de los socios, conforme el art. 55 de la Ley 19.550 .--

EJERCICIO SOCIAL: cierra el 30 de Septiembre de cada año. --Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria Subrogante-

Reconquista, 28 de Septiembre de 2023. Oct. 06

\$ 500 508435

AMW DESARROLLOS S.A.S.

ESTATUTO

1) Accionistas fundadores: Rubén Darío Acosta, DNI Nº 17.098.702, CÚIT Nº 20-17098702-11 argentino, nacido el 14/05/1964, casado con María Laura Cosatto DNI Nº 17.637.530, CPN, con domicilio en Brown 1931 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; el señor Rafael Mario Micheletti, DNI Nº 08.412.991, CUIT Nº 20-08412991-8, argentino, nacido el 23/09/1950, casado con Monica Graciela Sutter Schneider DNI Nº 13.788.007, Ingeniero, con domicilio en Alvear 464 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; y el Sr. Marcelo Eugenio Wade, DNI Nº 12.522.350, CUIT Nº 20-12522350-9, argentino, nacido el 27/07/1956, Arquitecto, casado con Silvia Inés Brescia DNI 13.509.071, domiciliado en Ayacucho 1449 de Rosario, pcia. de Santa Fe; Acta de constitución del 23 de agosto de 2023.

2) Denominación: AMW Desarrollos S.A.S.

3) Domicilio: Pueyrredón 305 - Rosario - Provincia de Santa Fe

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la administración Fiduciaria de Fideicomisos de Construcción y la participación, ya sea como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario o Fideicomisario, en Fideicomisos de Construcción.

5) Plazo de duración: 10 años.

6) El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por trescientas (300) acciones de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una.

7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y dos administradores suplentes, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administrador Titular: Rubén Dario Acosta, DNI Nº 17.098.702, CUIT Nº 20-17098702-1; Ad ministradores Suplentes: Rafael Mario Micheletti, DNI Nº 08.412.991, CUIT Nº 20-08412991-8 y Marcelo Eugenio Wade, DNI Nº 12.522.350, CUIT Nº 20-12522350-9.

8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 100 508202 Oct. 06

AGROCOMERCIAL BERARDI S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Agrocomercial Berardi S.A. -CUIJ Nº 21-05395790-8 Expediente Nº 331/2023 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 19 de abril del año 2023, los Sres. Berardi Marcos Daniel, de apellido materno Mottura, argentino, nacido el 10 de Marzo de 1980, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 28.072.147, C.U.I.T. Nº 20-28072147-7, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios escalada de San Martín N° 334, de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; el Sr. Berardi Marcelo Gabriel, de apellido materno Mottura, argentino, nacido el 19 de enero de 1984, soltero, Documento Nacional de Identidad Nº 30.747.745, C.U.I.T. Nº 23-30747745-9, de profesión comerciante, dominica de consecuencia de la consecuencia del la consecuencia del la consecuencia del la consecuencia del la con ciliado en calle 9 de julio Ni?498 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe; el Sr. Berardi Daniel Tito, de apellido materno Borgnino, argentino, nacido el 05 de Noviembre de 1949, casado en primeras nupcias con doña Mirta Alicia Mottura, Documento Nacional de Identidad Nº 7.709.227, C.U.I.T. Nº 20-07709227-8, de profesión comerciante, domiciliado en calle Remedios escalada de San Martín N° 334 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y la Sra. Mottura Mirta Alicia, de apellido materno Abratte, argentina, nacida el 07 de Agosto de 1952, casada en primeras nupcias con don Daniel Tito Berardi, Documento Nacional de Identidad Nº 10.436.159, C.U.I.T. Nº 27-10436159-0, de profesión comerciante, domiciliada en calle remedios escalada de San Martín N° 334 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 19 de Abril del 2023. Denominación: Agrocomercial Berardi S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años.

Capital: El capital social es cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones de diez mil pesos (\$ 10.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortícolas, frutihortícolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad b) Actividad ganadera en todas sus formas para cría engorde invernada, feed lot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo formado por la ley provincial Nº 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. f) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación, armado y comercialización de todo tipo muebles de madera, a medida o no, de uso familiar o comercial; incluyendo pero no limitado a placares, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos y materiales de madera utilizados en la construcción como ser chapas de madera, terciados, tableros, aglomerados, perfiles, tirantes, palos, vigas, mampostería y machimbres. Cuando las actividades lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. g) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas industrializadas o no relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.

Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: Berardi Marcos Daniel DNI N° 28.072.147, C.U.I.T. N° 20-28072147-7; Director Titular, ocupando el cargo de Vicepresidente: Berardi Marcelo Gabriel, Nº 30.747.745, C.U.I.T. Nº 23-30747745-9; Directores Suplentes: Berardi Daniel Tito DNI Nº 7.709.227, C.U.I.T. Nº 20-07709227-8 y Mottura Mirta Alicia Nº 10.436.159, C.U.I.T. Nº 27-10436159-0.

Domicilio Sede Social: Remedios Escalada de San Martín Nº 334, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley. Rafaela, 07 de septiembre de 2023. Julia Fascendini, secretaria.

Oct. 06 Oct. 10 \$ 434.70 508017

AUTOMOTORES AVENIDA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, Secretaría del Dr. Jorge Freyre de fecha 27 de septiembre de 2023 en los autos: AUTOMOTORES AVENIDA S.A.

s/Designación de Autoridades; N° CUIJ 21-05212223-3 - Expediente N° 2004 Año 2023, se ordenó la publicación de la designación del nuevo Directorio desde el día 13.09.2021, quienes durarán en sus cargos tres ejercicios, a saber, Presidenta: la Sra. María Cristina Carlini, DNI N° 18.538.107, CUIT N° 27-18538107-8, argentina, nacida el 26.12.1967, mujer, empresaria, casada en primeras nupcias con Darío César Monti, con domicilio en calle Brown N° 1835 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: José María Carlini, DNI N° 17.639.205, CUIT N° 20-176392054, argentina, nacida el 24.05.1966, varón, empresario, casado en primeras nupcias con Liliana Esther Fabregat, con domicilio en calle Coronel Rodríguez N° 1461 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 50 508225 Oct. 06

CEREALES DON ANGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de Julio de 2023 las Sras. Ana Maria Fabro y Adriana Cristina Tripodi, en carácter de únicas socias y gerentes de Cereales Don Angel Sociedad De Responsabilidad Limitada han celebrado Contrato de cesión de cuotas sociales cediendo y transfiriendo la totalidad de 600 cuotas sociales que tiene y pertenecen. El Sr. Gustavo Daniel Cavallotti, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de Octubre de 1972, de profesión Agropecuario, de estado civil casado de primeras nupcias con Lorena Mariela Mancinelli, D.N.I. N° 22.691.835 con domicilio en calle San Martín 454 de la localidad de Santa Teresa provincia de Santa Fe, adquiere la cantidad de 300 cuotas, que se encuentran integradas al capital social de la sociedad, y EL Sr. Ignacio Daniel Cavallotti, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de Octubre de 1984, de profesión Agropecuario, de estado civil soltero, D.N.I. Nº 30.830.014 con domicilio en calle Laprida 1140 de la localidad de Pavón Arriba provincia de Santa Fe la cantidad de 300 cuotas que se encuentran integradas al capital social de la sociedad. b) Se decidió modificar el Artículo Cuarto del Contrato Social que dispone que capital social queda fijado en la suma de \$ 12.000 dividido en 600 cuotas de \$ 20 cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios Gustavo Daniel Cavallotti la cantidad de 300 por un total de \$ 6.000 e Ignacio Daniel Cavallotti la cantidad de 300 cuotas por un total de \$ 6.000 siendo la integración en dinero efecto por el 100% del capital social. Además por Acta Adicional de fecha 28 de Setiembre de 2023 se designa que la administración y representa-ción de la sociedad será ejercida por los Socios Gustavo Daniel Cava-llotti e Ignacio Daniel Cavallotti en forma indistinta revistiendo el cargo de Socios Gerente.

\$ 100 508171

CEREAL C S.A.

Oct. 06

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 16 de febrero de 2023, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad Cereal C S.A., se ha resuelto designar: (i) director titular y presidente de Directorio a Daniel Néstor Boglione, argentino, DNI Nº 11.750.370, casado, CUIT Nº 20-11750370-5, nacido el 28 de Marzo de 1955, de profesión Empresario, con domicilio legal en calle Paraguay 727 piso N° 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) director titular y vicepresidente a Rudy Heber Italiani, argentino, DNI Nº 16.424.413, CUIT Nº 20-16424413-0, casado, nacido el 16 de Noviembre de 1963, de Profesión Empresario, con domicilio legal en calle Paraguay 727 piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (iii) director titular a Iván Boglione, argentino, DNI Nº 30.763.347, soltero, CUIT Nº 20-30763347-8, nacido el 20 de Febrero de 1984, Empleado, con domicilio legal en calle Paraguay 727 piso N° 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (iv) director suplente a Sergio Alvarez Pozzi, argentino, DNI Nº 29.047.023, casado, CUIT Nº 20-29047023-5, nacido el 19 de Septiembre de 1981, Empleado, con domicilio legal en calle Paraguay 727 piso N° 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (y) director suplente a Menéndez Gonzalo, argentino, DNI N° 20.251.279, casado, CUIT N° 20-20251279-6, nacido el 9 de Diciembre de 1971. Empleado, con domicilio legal en calle Paraguay 727 piso N° 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CINNA S.R.L.

PRORROGA DE DURACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CINNA S.R.L. s/Modificación al contrato social; (Expte. N° 2010, año 2023), se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2023, se ha

dispuesto por unanimidad prorrogar el-término de duración de la sociedad y la modificación de la clausula Segunda del contrato, el que queda redactado de la siguiente manera: Segunda. Duración: La duración de la sociedad se fija en 20 (Veinte) años contados a partir del día de inscripción ante el Registro Público. El contrato se considerará prorrogado por otros 10 (Diez) años con la sola inscripción del acta pertinente de asamblea de socios en tal sentido, prórroga esto que se obtendrá siempre que no se opusiera a la mismo un número de socios que represente más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Si el capital de los disconformes con la prórroga no alcanzare dicho porcentaje, la sociedad quedará prorrogada entre los restantes, debiéndose liquidar en tal caso por la sociedad el haber de los salientes en las formas previstas en las cláusulas quinta y sexta de este contrato, con utilidades realizadas y líquidas o previo acuerdo sobre reducción del capital, salvo que los socios restantes optasen por adquirir las cuotas sociales de los salientes en la forma prevista en las mismas cláusulas. En este último caso la adquisición se hará a prorrata de las tenencias respectivas de cuotas de cada optante, acrecidas con la parte correspondiente a los que no ejercitaren tal opción.

Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 70 508259 Oct. 06

CAFÉ GUATEMALA TOSTADERO DE CAFE S.A.C.I.Y.F.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley la composición del Directorio de Café Guatemala Tostadero De Café S.A.C.I.Y.F., designados por la Asamblea de fecha 27/04/2023, por el término de un (1) ejercicio, aclarando que el Director Titular Martín Calle fue designado por Asamblea de fecha 10/07/2023: Presidente: Juan Daniel Montaner - Vicepresidente: Carlos Alberto Busto - Directores Titulares: - Martín Calle - Nicolás Andrés Vatalaro - Directores Suplentes: Estela Rodríguez de Montaner.

Los Síndicos designados por un (1) ejercicio son Sindico Titular: Dr. C.P.N. Miguel Angel Martín y Sindico Suplente: Dra. Rosanna Hipólito. \$50 508185 Oct. 06

CLINICA DE NEFROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CLINICA DE NEFRO-LOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA s/Designación de autoridades; Expte. Nº 1579 Folio -, año 2023 de trámite ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe se hace saber:

Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 24 de mayo de 2023 se resuelve la designación de los integrantes del directorio quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Gaite Luis Eduardo del Rosario, DNI Nº 08.636.107, domiciliado en calle Saavedra 3163 de la Ciudad de Santa Fe; Vicepresidente Paladini José Hugo, DNI Nº 12.871.687, domiciliado en calle Moreno 2779 de la Ciudad de Santa Fe; Director Santisteban Bergero Héctor Hugo. DNI Nº 21.600.063 domiciliado en calle Saavedra 2773 de la Ciudad de Santa Fe: Director Suplente Dr. Santisteban Diego Raúl DNI Nº 20.190.883 domiciliado La Tatenguitalote 23-Manzana H s/nº Santo Tomé Santa Fe.

Santa Fe, 10 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 50 508309 Oct. 06

CRIOMEAT S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

El 28 de setiembre de 2023, Juan Carlos Anghileri, D.N.I. Nº 17.905.267, nacido el 03 de mayo de 1966, argentino, soltero, con domicilio en Eva Perón 2865 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT Nº 23-17905267-9, y Santiago Vicente Romagnoli, D.N.I. Nº 22.170.682, nacido el 06 de mayo de 1971, argentino, casado en primeras nupcias con María Virginia Lopiccolo, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 4204, de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT Nº 20-22170682-0, únicos socios de Criomeat S.R.L., la que fuera inscripta en su acto constitutivo en Contratos al Tomo 174, Folio 5828, N° 1099, el 26 de julio 2023, en el Registro Público de la ciudad de Rosario, deciden por unanimidad. Aumentar el Capital Social, a la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000), es decir en la suma de cinco millones doscientos mil pesos (\$ 5.200.000), dicho aumento es suscripto por los socios Juan Canghileri y Santiago Vicente Romagnoli en partes iguales. El aumento de

(\$ 5.200.000), dicho aumento es suscripto por los socios Juan Carlos Anghileri y Santiago Vicente Romagnoli en partes iguales. El aumento de capital es integrado en este acto en un veinticinco por ciento (25 %) y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante dentro del término de dos años contados a partir del presente, todo en efectivo. Por todo lo expuesto la Cláusula de Capital gueda redactada de la siguiente forma: Cuarta- Ca-

pital. El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, suscritas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) Juan Carlos Anghileri: suscribe treinta mil (30.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que representan la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), b) El señor Santiago Vicente Romagnoli: suscribe treinta mil (30.000) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que representan la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: Con el Capital anterior que asciende a ochocientos mil pesos (\$ 800.000), más el veinticinco por ciento (25 %) del aumento que se integra en este acto, o sea la suma de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), más el setenta y cinco por ciento (75 %) del aumento, o sea la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$ 3.900.000) que se integrará en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento. El capital social se podrá incrementar cuando se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.

\$ 150 508207 Oct. 06

CAMPO CENTRAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Primera Nominación de Venado Tuerto, Juez Dra. María celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en el expediente N° 21-05794537-8 de CAMPO CENTRAL S.A. s/Inscripción de directorio, según decreto del 29 de septiembre de 2023, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder.

Por resolución de Asamblea General. Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2023 que contó con la presencia del 100% del capital y votos admitidos y en la cual estando presentes los directores designados aceptaron sus cargos, se resolvió que el directorio de Campo Central S.A., por el término de tres ejercicios quede integrado de la siguiente manera:

Director titular y presidente, Enrique Roberto Klein, DNI Nº 7.822.775, CUIT Nº 20-07822775-4, nacido el 24 de marzo de 1950, domiciliado en Toribio Echeverría Nº 744 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López provincia de Santa fe, fijando domicilio especial en el mismo, casado en primeras nupcias con Alba María Ponce, de profesión ingeniero agrónomo.

Director suplente, Enrique Juan Klein, DNI № 28.53:3.036, CUIT № 20-28533036-0, nacido el 06 de enero de 1981, domiciliado en calle Roca № 1.371, de Venado Tuerto, departamento General López provincia de Santa Fe, fijando domicilio especial en el mismo, con actividad empleado.

\$ 200

508316

Oct. 06

COCINARTE S.R.L.

CONTRATO

Entre Agustín Inza, D.N.I. N° 26.622.398, CUIT Nº 20-26622398-7, de profesión comerciante, soltero, argentino, nacido el 21 de julio de 1978, con domicilio en calle Wheelwright 1831 piso 17 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Maria Inza, D.N.I. N° 24.556.981, CUIT N° 27-24556981-0, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Sebastián Orlando Callol, argentina, nacida el 24 de marzo de 1975, con domicilio en calle Wheelwright 1831 piso 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su apoderado el Sr. Agustín Inza, según Escritura Número 200, Folio 622, de fecha 19/09/2023, otorgada por la Escribana María Fernanda L. Muntaner Registro Notarial Nº 162, de la ciudad de Buenos Aires; Victoria Fogliati, D.N.I. Nº 30.979.439, CUIT Nº 27-3097939-2, de profesión Psicóloga, casada en primeras nupcias con Santiago Javier Fux, argentina, nacida el 19 de abril de 1984, con domicilio en calle Wheelwright 1831, piso 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Joela Parisi, D.N.I. Nº 30.876.841, CUIT Nº 23-30876841-4, de profesión Cocinera, soltera, argentina, nacida el 7 de mayo de 1984, con domicilio en calle Wheelwright 1831 piso 17, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: Cocinarte S.R.L.

Domicilio legal: calle Wheelwright 1831 piso 17 de la ciudad, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) El ensamble y la comercialización de hornos, máquinas y equipos para hotelería, gastronomía y alimentación en general; B) El asesoramiento, servicio de instalación y mantenimiento de los mismos y C) Servicios de Post Ventas de los hornos, máquinas y equipos mencionados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cincuenta mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: Agustín Inza, suscribe veinticinco mil quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000); Maria Inza, suscribe seis mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000); Victoria Fogliati, suscribe seis mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y Joela Parisi, suscribe doce mil quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000).

Administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación Cocinarte S.R.L. actuando en forma indistinta. Desígnese como gerente en este al Sr. Agustín Inza.

Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año. Rosario 26 de septiembre de 2023. \$ 120 508319 Oct. 06

001.00

CASTELAR HOTEL S.R.L. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados CASTELAR HOTEL S.R.L. s/Modificación al contrato social; Expte. Nº 2095, Año 2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que según acta de Reuniones del 21 de Julio de 2023, se ha resuello modificar el Artículo 6º del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. Sexto: El día 31 de Marzo de cada año se practicará el Balance General por el ejercicio económico corrido. En esta fecha se prepararán los Estados Contables con observancia a los principios técnicos que rigen la materia, a los efectos de ser considerados dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio.

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 02 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 508281 Oct. 06

DON PIPO AGROPECUARIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: RASIA, ALBERTO RODOLFO s/Sucesión, Expte. CUIJ 21-02902717-7, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8a. Nominación de Rosario, se ha ordenado inscribir la transferencia de mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1484) cuotas de \$100 cada una, que representan \$148.400 de capital que correspondían al fallecido don Alberto Rodolfo Rasia, de apellido materno Turcato, DNI 7.841.495, CUIT 20-07841495-3, en caso de no estar el mismo inhibido en el Registro Público de Comercio de Rosario, dentro de la sociedad "DON PIPO AGROPECUARIA S.R.L.", inscripta en este Registro en Contratos al Tomo 163 Folio 11228, Nro. 714, en fecha 14/05/2012, a favor de su única y universal heredera declarada en autos llamada Olga Susana Micheletti, DNI 1.130.442, CUIT 27-01130442-2. Rosario, 2 de octubre de 2023.

2V CONSTRUCCIONES S.R.L.

RENUNCIA GERENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber que en fecha 28.09.2023 la Sra. ALEJANDRA VOLKART, D.N.I. N° 27.021 .063, C.U.I.T. N° 27-27021063-0, ha renunciado al cargo de gerente que fuera designada en fecha 04.09.2023, quedando únicamente en el cargo de Gerente de la sociedad la Sra. Viviana del Carmen Piccolo, D.N.I. N° 18.485.310, C.U.I.T. N° 27-18485310-3.

\$ 50 508182 Oct. 6

FUMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FUMETAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Designación de Autoridades, Expte. N° 1997 año: 2023, los Sres. Socios de la firma "FUMETAL S.R.L.", CHINELLATO Roque Domingo, D.N.I. N° 06.257.226, C.U.I.T. N° 20-06257226-5; D´AMICO María Elvira, D.N.I. N° 06.214.5191 C.U.I.T. N° 27-06214519-1; ROSALES Marcelo Esteban, D.N.I. N° 23.161.009, C.U.I.T. N° 20-23161009-0; y SOLIS Jorge Eduardo, D.N.I. N° 24.146.748, C.U.I.T. N° 20-24146748-2; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 43 de fecha 11 de agosto de 2023, designaron como GERENTE al Sr. CHINELLATO Roque Domingo, D.N.I. N° 06.257.226, C.U.I.T. N° 2006257226-5, con domicilio especial constituido en calle Alem N° 875 de la locali3aff) de Barrancas, Dto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; Quien acepta su designación. Santa Fe, 29 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

EINSOF S.R.L.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ANMUTH, ALEJAN-DRO, ANMUTH, JONATAN, ANMUTH, JULIAN Y ANMUTH, LUCIA S.H. SI SUBSANACION A EINSOF S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71697342-1) (Expte. Nº 2718/2023 - C.U.I.J. 21-05533797-4), de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: 1- Socios: Sres. ALE-JANDRO ANMUTH, D.N.I. N°17.324.362, CUIT Nro 20-17324362-7, argentino, de estado civil casado, nacido el 5 de junio de 1965, de profesión contador público, con domicilio en calle Av. Carballo 230, piso 3 a, de la ciudad de Rosario, JONATAN ANMUTH, D.N.I. N° 36.004.551, CUIT Nro. 20-36004551-0, argentino, de estado civil soltero, nacido el 9 de julio de 1991, de profesión licenciado en economía, con domicilio en calle Áv. Carballo 230, piso 3 a, de la ciudad de Rosario; JULIAN ANMUTH, D.N.I. N° 37.334.805, CUIT Nro. 20-37334805-9, argentino, de estado civil soltero, nacido el 24 de mayo de 1993, de profesión licenciado en administración de empresa, con domicilio en calle Av. Carballo 230, piso 3 A, de la ciudad de Rosario y Lucia Daniela Anmuth, D.N.I. Nº 40.119.231, CUIT Nro. 27-40119231-5, argentina, de estado civil soltera, nacida el 20 de junio de 1997, estudiante, con domicilio en calle Av. Carballo 230, piso 3 A, de la ciudad de Rosario.

- 2- Fecha de Constitución: 03 de Abril de 2023.
- 3- Denominación: EINSOF S.R.L. La sociedad que se constituye es una continuación jurídica de la sociedad no constituida regularmente: AN-MUTH, ALEJANDRO, ANMUTH, JONATAN, ANMUTH, JULIAN Y AN-MUTH, LUCIA Sociedad de hecho, C.U.I.T. N°30-71697342-1.
- 4- Domicilio Legal: S. de Arana 198 Unidad 04-01 y 04-02 de la ciudad de Rosario (Sta. Fe).
- 5- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: prestar y desarrollar servicios de administración, gerenciamiento, gestión y organización de establecimientos comerciales; estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y/o sociedades nacionales y extranjeras, estudios de mercado, registrar marcas, realizar gestiones de cobranza y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de cualquier medio de pago; B) COMERCIAL: compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios; C) FINANCIERO: realizar operaciones financieras legalmente admitidas y no comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras, a efecto de la financiación de las operaciones y negocios que realicen, pudiendo operar en los mercados inmobiliarios y de títulos valores, en todo tipo de operaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su contrato constitutivo.
- 6- Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 7- Capital Social: Lo constituye la suma de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) dividido en 10.000 (Diez Mil) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una.
- 8- Administración: Estará a cargo del señor Julián Anmuth, apellido materno Hanono, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1993, soltero, comerciante, D.N.I Nº 37.334.805, C.U.I.T. Nº 20-37334805-9, domiciliado en la calle Av. Carballo 230 Piso 3 Dto. A, designado Gerente en el contrato constitutivo, y ejercerá el cargo por el plazo de 3 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 9- Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 508314 Oct. 6

FIDEICOMISO INMOBILIARIO AVI-NEWBERY

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Tercera Nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo a cargo del Registro Público, hace saber que en los autos caratulados: FIDEI-

COMISO INMOBILIARIO AVI-NEWBERY s/Contrato de fideicomiso de Administración y Construcción-Expte. 247/2023 - CUIJ N° 21-05292461-5, se ha ordenado la siguiente publicación Denominación: FIDEICOMISO AVI-NEWBERY

Fecha del Contrato: Escritura Pública número trescientos treinta y siete (337) de fecha 18/11/2022.

Fiduciante originaria: La Sra. ANALIA BEATRIZ COMIZZO, argentina, mayor de edad, DNI N° 24.898.043 CUIL N° 27-24898043-0 nacida el 08 de octubre de 1975, divorciada de sus primeras nupcias de Mariano Rene Rodríguez, domiciliada en calle Amenábar N° 775 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.

Fiduciario: JUAN PABLO SCAREL, argentino, mayor de edad, DNI Nº 95.249.625, CUIL N° 20. 35249625-2, nacido el 5 de julio de 1990, soltero, domiciliado en calle 7 N° 833 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Beneficiario: son los fiduciantes que realicen la totalidad de sus aportes

Beneficiario: son los fiduciantes que realicen la totalidad de sus aportes comprometidos y demás obligaciones.

Plazo: El que transcurra hasta la finalización del emprendimiento y transferencia de las unidades funcionales a los beneficiarios sin perjuicio del plazo máximo legal establecido en el art. 1668 del CCCN de treinta (30) años.

Domicilio: Calle Jorge Newbery N° 792 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Objeto: construcción del "Edificio" y entrega de las unidades funcionales (viviendas y cocheras), con los bienes fideicomitidos y los aportes. El fiduciario se obliga a construir por sí o contratando a terceros mediante contrato de obra y/o de construcción el "Edificio" cuyas unidades funcionales podrán ser oportunamente vendidos a terceros compradores y/o adjudicados y/o transferidos al "fideicomisario". El fiduciario administrará el patrimonio fiduciario y la obra, venderá o locará las unidades funcionales futuras de resultar necesario o conveniente, y una vez concluída la obra, afectará el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal y transferirá las unidades funcionales según corresponda. El fiduciario administrará las unidades funcionales que no fueran transferidas a los compradores hasta la finalización del plazo del contrato o, si fuere prorrogado de común acuerdo, hasta el plazo máximo previsto en la ley. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista 29 de Septiembre de 2023.

\$ 110 508262 Oct. 6

GANADERA LOS CERRILLOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que la Sra. Ana María Jonas, DNI N 3.958.300, cede y transfiere, en forma gratuita, en este acto la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de capital de GANADERA LOS CERRILLOS SRL, de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que representan un total de Pesos Veinte cincó mil (\$ 25.000) de capital, en partes iguales, o sea 50 cuotas sociales a cada uno de sus hijos: HERNAN GONZALO MALDONADO, DNI N 17.462.005; MARIA JOŚE MALDONADO SISQUE JONAS, DNI N 20.904.152; SILVINA MAGALI MALDONADO SISQUE JONAS, DNI Nº 20.904.153; VERONICA ANDREA MALDONADO SIS-QUE JONAS, DNI N 21.946.928; DANIELA CONSTANZA MALDONADO SISQUE JONAS, DNI N 22.896.529. Asimismo los socios han reactivado la sociedad por un plazo de 5 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y han aumentado en \$400.000.- el capital social, integrándose el 25% de dicho aumento en este acto y el 75% restante dentro del término de 2 años contados a partir de la fecha. En consecuencia, el capital social asciende a la suma de \$ 600.000, dividido en 6.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: HERNAN GONZALO MALDONADO, DNI N 17.462.005 1200 cuotas; MARIA JOSE MALDONADO SISQUE JONAS, DNI N 20.904.1520 1200 cuotas; SILVINA MAGALI MALDO-NADO SISQUE JONAS, DNI Nº 20.904.153, 1200 cuotas; VERONICA ANDREA MALDONADO SISQUE JONAS, DNI N 21.946.928 1200 cuotas y DANIELA CONSTANZA MALDONADO SISQUE JONAS, DNI Nº 22.896.529, 1200 cuotas.

\$ 80 508219 Oct. 6

GRUPO ALIMENTICIO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que en fecha 07 de Agosto de 2023 se reúnen en la sede social de calle Córdoba 1438 Piso 1 Of B de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en asamblea general extraordinaria con la asistencia de la totalidad de sus accionistas que representan la totalidad del capital social. Con la presidencia del Sr. Guillen Fernando DNI 14.392.129, nacido el 15 de septiembre de 1961, de estado civil Casado, de profesión Arquitecto, con domicilio actual en Av. Los Jacarandaes 226 de Rosario, Provincia de Santa Fe; se declara abierta el acta y se pasa a considerar el

orden del día propuesto:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente: Por unanimidad se designan dos accionistas, recayendo en el Sr. Guillen Fernando y Herfarth Neil Guillermo Tomas, quienes aceptan hacerlo. SEGUNDO: Ratificación - Rectificación del Acta de Asamblea de fecha 13 de Agosto del año 2021: Toma la palabra el Sr. Guillen Fernando quien manifiesta que se debe rectificar el acta de asamblea de fecha 13 de agosto de 2021, en virtud de no haber podido realizarse el cambio de domicilio legal a la jurisdicción de la ciudad de Río Cuarto, Prov. De Córdoba, dado que en dicha jurisdicción se encuentra inscripta una sociedad homónima, motivo por el cual se debía modificar la denominación social, y ello conllevaría a una pérdida de prestigio de más de 20 años de antigüedad en el ámbito comercial e industrial. Luego de un breve intercambio de opiniones, se decide por unanimidad desistir del cambio de domicilio legal, y también desistir de las reformas al Artículo 10 del Estatuto Social, y al punto IV y V del Acta Constitutiva referidas al cambio de domicilio legal y sede social. Además, se debe rectificar el punto tercero del Acta de Asamblea de fecha 13 de agosto del año 2021 referido a la renovación de directorio, por lo que se decide por unanimidad desistir de la renovación de directorio. Siguiendo con la palabra el Sr. Guillen Fernando hace mención que se debe ratificar el Acta de Asamblea de fecha 13 de agosto del año 2021 en cuanto a la reforma del artículo 2º y 9º del estatuto social, lo cual es aprobado por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el punto tercero del día. TERCERO: Reforma de estatuto Social: Toma la palabra el Sr. Guillen Fernando y manifiesta la necesidad de modificar algunos artículos del estatuto de GRUPO ALIMENTICIO SA inscripto en estatutos Tomo 84 Folio 7204 N° 398 de la ciudad de Rosario, con fecha 29 de septiembre de 2003. Expresa la intención de reformar puntualmente los ARTICULOS 2° y 9°, quedando redactados de la siguiente manera: ARTICULO 2º. Plazo de Duración: Renovación del plazo de duración por treinta (30) años más a contar desde su nueva inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO 9º: La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a ocho directores titulares, con duración de la representación en sus cargos por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En caso que el directorio este integrado por más de un miembro, los directores, en su primera sesión deben designar presidente. El Directorio integrado por más de un director, funcionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el Presidente contara con la facultad de doble voto para decidir. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Se resuelve por unanimidad declarar aprobadas la totalidad de las modificaciones al Estatuto Social desarrolladas y a saber: renovación de la duración de la sociedad por treinta años y el cambio de la representación en sus cargos por tres ejercicios

\$ 100 508323 Oct. 6

GO FOOD S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los 10 días del mes de Julio de 2023, los socios de GO FOOD S.R.L. inscripta en Contratos al Tomo 172, Folio 5775, Número 1106 de fecha 22 de Julio de 2021; y JUAN MANUEL CELOTTO, argentino, nacido el 14/09/1990, comerciante, soltero, domicilio Alvarez Thomas 2750 16A Rosario, D.N.I. n° 35.294.152; de común acuerdo deciden:

quiere 1.000 cuotas sociales a su valor nominal de pesos cien cada una.

2) El Capital Social se fija en la suma de \$250.000 dividido en 2.500 cuotas sociales de \$100 cada una que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio PABLO RAIMONDO ANSELMINO suscribe la cantidad de 1.000 cuotas de capital, o sea la suma de \$100.000; el socio JUAN MANUEL CELOTTO suscribe la cantidad de 1.000 cuotas de capital, o sea la suma de \$100.000; el socio DANIEL MORTARINO suscribe la cantidad de 500 cuotas de capital, o sea la suma de \$50.000.

\$ 100 508298 Oct. 6

IDEAS EN MOVIMIENTO S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

ELENA LILIANA GRANDI, de nacionalidad argentina, apellido materno Zimbaldo, nacida el 05/11/1951, de profesión productora de cine y televisión, de estado civil divorciada según sentencia 1.074 del 21/11/1984 del Tribunal Colegiado de juicio oral de la 3ra. Nominación, con domicilio en calle San Juan 1.655 PB Depto.: C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 10.410.931, CUIT 23-10410931-4 y JUAN ER-NESTO PIDUSTWA, de nacionalidad argentina, de apellido materno Ingallinella, nacido el 20/04/1972, de estado civil soltero, de profesión

productor de cine v televisión, con domicilio en calle Paraguay 2112 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N 22.766.486, CUIT 20-22766486-05 en su carácter de únicos socios de IDEAS EN MOVIMIENTO S.R.L.

1) Domicilio Legal: Rioja 1993 Piso 1 de la ciudad de Rosario Código Postal 2000. Oct. 6

\$ 50 508321

HOUSING STEEL S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días de Septiembre de 2023, se reúnen MARTIN SEBASTIAN MERCADO, argentino, domiciliado en J.M. de Rosas 1447 3°C de la ciudad de Rosario, nacido el 20/11/1990, CUIT 20-35452451-2, comerciante, soltero, DNI 35.452.451; MAIRA PAOLA FALCO, argentina, domiciliada en Lavalle 3532 de la ciudad de Rosario, nacida el 01/04/1990, CUIT 27-34757941-1, empleada, soltera, DNI 34.757.941; y JUAN MANUEL MERCADO, argentino, domiciliado en La Paz 256 casa 7 de la ciudad de Rosario, nacido 13/08/1994, CUIT 23-37573844-9, comerciante, soltero, DNI 37.573.844; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "HOUSING STEEL S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extraniero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la sociedad.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Construcción, reforma y refacción de inmuebles; 2) Compra venta por menor y por mayor de materiales para la construcción.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) que se divide en 10.000 (diez mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: JUAN MANUEL MERCADO Suscribe la cantidad de cinco mil quinientas (5.500) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000); MARTIN SÉBASTIAN MERCADO suscribe la cantidad de très miL (3.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos trescientos mil

(\$300.000);y MAIRA PAOLA FALCO suscribe la cantidad de mil quinientas (1.5100) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 31 de Agosto de cada año.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días de Septiembre de 2023, se reúnen MARTIN SEBASTIAN MERCADO, argentino, domiciliado en J.M. de Rosas 1447 3°C de la ciudad de Rosario, nacido 20/11/1990, CUIT 20-35452451-2, comerciante, soltero, DNI 35.452.451; MAIRA PAOLA FALCO, argentina, domiciliada en Lavalle 3532 de la ciudad de Rosario, nacida el 01/04/1990, CUIT 27-34757941-1, empleada, soltera, DNI 34.757.941; y JUAN MANUEL MERCADO, argentino, domiciliado en La Paz 256 casa 7 de la ciudad de Rosario, nacido el 13/08/1994, CUIT 23-37573844-9, comerciante, soltero, DNI 37.573.844; que representan la totalidad del capital social de "HOUSING STEEL S.RL." se reúnen y acuerdan:

A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en ITÁLIA 50 piso 11 Dto. 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona: JUAN MANUEL MERCADO, argentino, domiciliado en La Paz 256 casa 7 de la ciudad de Rosario, nacido el 13/08/19945 CUIT 23-37573844-9. comerciante, soltero, DNI 37.573.844.

508287 \$ 130 Oct. 6

HELADERIA CONFOTERIA NUEVO CASTELAR SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados HELADERIA CONFITE-RIA NUEVO CASTELAR S.R.L. s/Modificación al contrato social Expte 2048 Año 2023, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que Articulo 6º del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. Sexto: El día 31 de Marzo de cada año se practicará el Balance General por el ejercicio económico corrido. En esta fecha se prepararan los Estados Contables con observancia a los principios técnicos que rigen la materia a los efectos de ser considerados dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe 02 de octubre de 2023.

508282 \$ 50

Oct. 6

LABIN ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo con las normas legales, se hace saber que la sociedad LABÍN ARGENTINA S.A., inscripta en Estatutos el 20 de septiembre de 1999, al Tomo 80, Folio 7574, Número 398, en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 2023, ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Gustavo Ernesto Roftín, D.N.I. 11.271.932, nacido el 25 de abril de 1954, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Rivadavia 2067, piso 6, de Rosario. Vicepresidente: Leopoldo Federico Rof-tín, D.N.I. 12.720.542, nacido el 17 de enero de 1959, argentino, casado, bioquímico, domiciliado en calle Madres de Plaza de 25 de Mayo 2820, piso 36, de Rosario. Directores Titulares: María Rosa Rojkín, D.N.I. 12.522.494, nacida el 4 de junio de 1956, argentina, casada, contador público nacional, domiciliada en calle Alvear 1258 de Rosario y María Josefa Rojkín, D.N.I. 11.751.540, nacida el 29 de marzo de 1955, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en calle San Luis 2715 de Rosario. Director Suplente: Mario Rubén Panella, D.N.I. 6.067.560, nacido el 17 de agosto de 1946, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en calle España 616, piso 9° B, de Rosario. \$ 50 508277 Oct. 6

LIENDOS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaría de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 29 de Setiembre de 2023:

1°) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: VICTOR HUGO LIENDO, D.N.I. Nº 21.511.572, C.U.I.T. Nº 20-21511572-1, argentino, apellido materno Ramos, comerciante, nacido el 07 de Setiembre de 1970, viudo de primeras nupcias con Jorgelina Nivia Corthey, domiciliado en Azcuénaga Nº 1249 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe e ISIS CA-MILA LIENDO, DNI. Nº 41.849.198, CUIT N° 27-41849198-7, argentina, apellido materno Corthey, comerciante, nacida el 01 de Junio de 1.999, soltera, domiciliada en Azcuénaga N° 1249 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe .2º) FECHA INSTRUMENTO DE CONS-TITUCION:02 de Agosto de 2021.3º)DENOMINACION DE LA SOCIE-DAD: "LIENDOS S.A.".4°) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Azcuénaga N° 1249 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por obieto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) fabricación y venta de carbones eléctricos; b) venta y distribución de artículos de ferretería en general,; e) venta por mayor y/o menor de neumáticos para uso adaptados a transporte pesado.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.6º) PLAZO DE DURA-CION: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Venado Tuerto.7°) CAPITAL SOCIAL: CUATROCIENTOS MIL pesos (\$400.000.-) representado por, CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, y derecho a cinco (5) votos por acción.-Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los accionistas.8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE:

ISIS CAMILA LIENDO, DIRECTOR SUPLENTE: VICTOR HUGO LIENDO.-9º REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Presidente del Directorio. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de Julio de cada año. VENADO TUERTO, 02 de Octubre de 2.023.

\$ 145, 86 508208 Oct. 6

LC MILLING S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 inc. b) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber de la cesión de cuotas dispuesta por instrumento del 24/08/2023, de acuerdo al siguiente deta-

1) Cesión de cuotas sociales:

Entre Víctor Sergio COLLATTI e Carlos Antonio LONGONE

Víctor Sergio COLLATTI, DNI 18.524.050, CUIT 23-18524050-9, cede, vende y transfiere 400.000 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una que representan el 20,00% del capital social de LC MILLING SRL de las cuales se encuentran integradas a la fecha el 25% -es decir 100.000 cuotas sociales-, a favor de Carlos Antonio LONGONE, argentino, DNI 22.007.630, CUIT 20-22007630-0, estado civil soltero, nacido el 07/05/1971, con domicilio en Establecimiento de la Concepción S/N de la zona rural de la localidad de Fighiera (Santa Fe), de profesión contado público, correo electrónico: calongone@gmail.com. La cesión se realiza por el importe de \$100.000.- (PESOS CIEN MIL).

508317 Oct. 6

METALBO S.R.L

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que mediante escritura número 220 de fecha 15 de septiembre de 2023, pasada ante la Escribana María Laura Rodríguez y Registro número 150 a su cargo de Rosario, en la sociedad "METÁLBO S.R.L", CUIT 30-68090337-5, con domicilio en calle Ovidio Lagos 6858 de esta ciudad, se realizó una cesión gratuita de la núda propiedad con reserva de usufructo de cuotas sociales:

CEDENTE: MIGUEL JOSÉ BOCALE, argentino, nacido el 12 de febrero de 1953, titular del D.N.I. 10.726.637, C.u.i.t/l: 20-10726637-3, de ape-Ilido materno De Angelis, casado en primeras nupcias con Maria Angélica Graziosi, domiciliado en calle Buenos Aires 3911, de esta ciudad de Ro-

CUOTAS CEDIDAS: la nuda propiedad de la totalidad de las Trescientas ochenta y cinco (385) cuotas sociales de Pesos un mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una,

CESIONARIAS: LUCIA BOCALE, argentina, nacida el 19 de marzo de 1987. titular del D.N.I. 32.801.9749 C.u.i.t/l: 23-32801974-4. de apellido materno Graziosi, soltera, domiciliada en calle Buenos Aires 3911, de esta ciudad de Rosario; y PAULA BOCALE, argentina, nacida el 24 de mayo de 1988, titular del D.N.I. 33.791.429, C.u.i.t/l: 27-33791429-8, de apellido materno Graziosi, soltera, domiciliada en calle Buenos Aires 3911, de esta ciudad de Rosario.

PROPORCIONES DE LA CESIÓN: a Lucia Bocale la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Miguel José Bocale; y a Paula Bocale suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Miguel José Bocale.-

PRECIO DE LA CESIÓN: GRATUITA,
MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL
QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "El capital de
la sociedad se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000.-), representados por setecientas setenta (770) cuotas de Pesos un mil (\$1.000.-) cada una. Cada cuota da al socio derecho a un voto. El capital social será distribuido entre los socios de la siguiente forma: la Sra. Lucia Bocale suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital valor nominal de \$1.000.cada una, representativas de Ciento noventa y dos mil quinientos Pesos (\$ 192.500.-), siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Miguel José Bocale; la Sra. Paula Bocale suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital valor nominal de \$1.000.- cada una, representativas de Ciento noventa y dos mil quinientos Pesos (\$ 192.500.-), siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Mi-guel José Bocale; la Sra. Maria Fernanda Bocale suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital valor nominal de \$1.000.- cada una, representativas de Ciento noventa y dos mil quinientos Pesos (\$ 192.500.-), siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Pascual Miguel Bocale; y el Sr. José Rafael Bocale, suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital, valor nominal \$1.000.- cada una, representativas de Ciento noventa y dos mil quinientos Pesos (\$ 192.500.-) siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Pascual Miguel Bocale. El capital social se encuentra totalmente integrado.-

PRESENTE EN EL ACTO: PASCUAL MIGUEL BOCALE, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1950, titular del D.N.I. 8.506.334, de apellido materno De Angelis, casado en primeras nupcias con Graciela Piersanti, domiciliado en Av. del Rosario 69 Bis de esta ciudad; MARIA FERNANDA BOCALE, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1980, titular del D.N.I. 28.334.467, de apellido materno Piersanti, casada en primeras nupcias con Mauro Hernán Pacheco, domiciliada en Avenida Nuestra Señora del Rosario 240, de esta ciudad; y JOSÉ RAFAEL BOCALE, argentino, nacido el 24 de agosto de 1982, titular del D.N.I. 29.662.601, de apellido materno Piersanti, casado en primeras nupcias Julieta Maria López Meyer, domiciliado en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 62, de esta ciudad, quienes manifiestan que son los únicos socios restantes que integran la sociedad, el Sr. Pascual Miguel Bocale en calidad de Usufructuario, y la Sra. Maria Fernanda Bocale y el Sr. José Rafael Bocale en calidad de Nudos Propietarios, y prestan conformidad a la presente cesión gratuita de la nuda propiedad con reserva de usufructo de cuotas que efectuara Miguel José Bocale a favor de sus hijas Lucia Bocale y

ASENTIMIENTO CONYUGAL MARIA ANGELICA GRAZIOSI, argentina, nacida el 16 de mayo de 1958, titular del D.N.I. 12.483.460, de apellido materno Vinzia, casada en primeras nupcias con el cedente e igual domicilio que el mismo, manifiesta que presta el asentimiento conyugal que exige el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser la nuda propiedad de las cuotas sociales que su cónyuge cede de carácter ganancial de los cónyuges bajo el régimen de la comunidad de bienes. \$ 200 508251 Oct. 6

METALBO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que mediante escritura número 204 de fecha 25 de agosto de 2023, pasada ante la Escribana María Laura Rodríguez y Registro número 150 a su cargo de Rosario, en la sociedad "METALBO S.R.L", CHIT 30-68090337-5, con domicilio en calle Ovidio Lagos 6858 de esta ciudad, se realizó una cesión gratuita de la nuda propiedad con reserva de usufructo de cuotas sociales:

CEDENTE: PASCUAL MIGUEL BOCALE, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1950, titular del D.N.I. 8.506.334, C.u.i.I./t. 20-08506334-1, de apellido materno De Angelis, casado en primeras nupcias con Graciela Piersanti, domiciliado en Av. del Rosario 69 Bis de esta ciudad; CUOTAS CEDIDAS: la nuda propiedad de la totalidad de las Trescientas ochenta y cinco (385) cuotas sociales de Pesos un mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una,

CESIONARIOS: MARIA FERNANDA BOCALE, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1980, titular del D.N.I. 28.334.467, C.u.i.lit. 27-28334467-9, de apellido materno Piersanti, casada en primeras nupcias con Mauro Hernán Pacheco, domiciliada en Avenida Nuestra Señora del Rosario 240, de esta ciudad; y JOSE RAFAEL BOCALE, argentino, nacido el 24 de agosto de 1982, titular del D.N.I. 29.662.601, C.u.i.lit. 20-29662601-6, de apellido materno Piersanti, casado en primeras nupcias Julieta Maria López Meyer, domiciliado en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 62, de esta ciudad.-

PROPORCIONES DE LA CESIÓN: a Maria Fernanda Bocale la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital siendo el usufructuario de las mismas del Sr. Pascual Miguel Bocale; y a José Rafael Bocale, la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital, siendo el usufructuario de las mismas del Sr. Pascual Miguel Bocale.

PRECIO DE LA CESIÓN: GRATUITA.-

MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000.-), representados por setecientas setenta (770) cuotas de Pesos un mil (\$1.000.-) cada una. Cada cuota da al socio derecho a un voto. El capital social será distribuido entre los socios de la siguiente forma: el Sr. Miguel José Bocale suscribe trescientas ochenta y cinco (385) cuotas de capital, valor nominal \$1.000.- cada una, representativas de Trescientos ochenta y cinco mil Pesos (\$ 385.000.-); la Sra. Maria Fernanda Bocale suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital valor nominal de \$1.000.- cada una, representativas de Ciento noventa y dos mil quinientos Pesos (\$ 192.500.-), siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Pascual Miguel Bocale; y el Sr. José Rafael Bocale, suscribe la nuda propiedad de Ciento noventa y dos con cincuenta (192,50) cuotas de capital, valor nominal \$1.000.- cada una, representativas de Ciento noventa y dos mil guinientos Pesos (\$ 192.500.-) siendo el usufructuario de las mismas el Sr. Pas-

tos Pesos (\$ 192.500.-) siendo el usulfuctuario de las mismas el 31.1 ascual Miguel Bocale. El capital social se encuentra totalmente integrado". PRESENTE EN EL ACTO: MIGUEL JOSE BOCALE, argentino, nacido el 12 de febrero de 1953, titular del D.N.I. 10.726.637, de apellido materno De Angelis, casado en primeras nupcias con Maria Angélica Graziosi, domiciliado en calle Buenos Aires 3911 de esta ciudad; quien manifiesta que es el único socio restante que integra la sociedad y presta conformidad a la presente cesión gratuita de la nuda propiedad con re-

serva de usufructo de cuotas que efectuara Pascual Miguel Bocale a favor de Maria Fernanda Bocale y José Rafael Bocale.-ASENTIMIENTO CONYUGAL GRACIELA PIERSANTI, argentina, na-

ASENTIMIENTO CONYUGAL GRACIELA PIERSANTI, argentina, nacida el 3 de febrero de 1955, titular del D.N.I. 11.448.159, de apellido materno Vecchio, casada en primeras nupcias con el cedente Pascual Miguel Bocale e igual domicilio que el mismo; manifiesta que presta el asentimiento conyugal que exige el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser la nuda propiedad de las cuotas sociales que su cónyuge cede de carácter ganancial de los cónyuges bajo el régimen de la comunidad de bienes.

\$ 200 508250 Oct. 6

MARCELINO FOOD EXPERIENCE S.A.S.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 13 de junio del 2023, comparecieron 1) MAURO FERRARI LE-FELMAN, argentino, nacido el 8/10/1990, DNI 35.703.827, CUIT 27-35703827-3, soltero, comerciante, con domicilio en calle España 497 de Rosario, Santa Fe, y 2) MARCELO FABIAN MEOTTO, argentino, nacido el 14/05/1994, DNI 37.831.8421 CUIT 20-37831842-5, soltero, comerciante, con domicilio en calle Rioja 747 piso 11, dpto. A, de Rosario, Santa Fe; resolvieron constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "MARCELINO FOOD EXPERIENCE S.A.S."

DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer sus agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. La sede social está ubicada en España 497, en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina.

PLAZO: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades en el país y/o en el exterior, de: 1) La producción, realización y organización, de todo tipo de eventos públicos infantiles o para adultos, actividades de entretenimiento, fiestas diurnas y nocturnas. 2) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 3) Importación y exportación de bienes y servicios. 4) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 5) Representaciones y mandatos en general, explotación de franquicias nacionales e internacionales, ya sea como franquiciado o franquiciante de las actividades enunciadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cual-quier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

CAPITAL SOCIAL: Él capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), representados por Quinientas Mil Acciones ordinarias escriturales (500.000) de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) Mauro Ferrari Lefelman, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias, de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil y de un (1) voto por acción. 2)Marcelo Fabián Meotto, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias, de Un peso (\$1.-) de valor nominal cada acción por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil y de un (1) voto por acción. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se deberá designas por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

El administrador titular designado por tiempo indeterminado es MAURO FERRARI LEFELMAN, argentino, nacido el 08/10/1990, DNI 35.703.827, CUIT 27-35703827-3, soltero, comerciante, con domicilio en calle España 497, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina.

El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es MAR-CELO FABIAN MEOTTO, argentino, nacido el 14/05/1994, DNI 37.831.842, CUIT 2037831842-5, Soltero, comerciante, con domicilio en calle Rioja 747 piso 11, de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Argentina.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo del o los señores socios.

\$ 200 508312 Oct. 6

MARSILUC S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 21 de septiembre de 2023 se instrumentó lo siguiente:

Cesión de cuotas sociales: Luciana Andrea Longo, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 400 cuotas de valor nominal \$ 100.- cada una, de la siguiente manera: a favor de Mariángeles Sposatto la cantidad de 200 cuotas sociales y a favor de Silvana Florencia Torres la cantidad de 200 cuotas sociales.

\$ 50 508188

Oct. 6

MECFA FERRETERÍA Y BULONERIA S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de agosto de 2023, entre los Sres. Tellategui, Gerardo Andrés, argentino, nacido el 09 de febrero de 19731 DNI nro. 23.164.795, CUIL 20-23164795-4, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Arnesi, María Yolanda, con domicilio en Bv. Oroño 873, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y Arnesi, María Yolanda, argentina, nacida el 06 de febrero de 1975, DNI 24.254.128, CUIL 27-24254128-1, casada en primeras nupcias con Tellategui, Gerardo Andrés, de profesión comerciante, con domicilio en Bv. Oroño 873, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar, convienen la constitución, de una SO-CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Denominación "MECFA FERRETERÍA Y BULONERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domicilio legal en la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en la calle Bv. Oroño número 873. Duración: El término de duración se fija en veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto la comercialización al por menor y por mayor de artículos de ferretería y bulonería en general y de herramientas en general, y sus componentes. También tendrá por objeto la comercialización por menor y por mayor de pinturas, barnices, y artículos conexos, y artículos relacionados con la construcción en general, incluyendo maquinarias eléctricas y a combustión de pequeño y mediano porte. Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL PESOS), divididos en seiscientas cuotas de MIL pesos (\$ 1000.-) cada una de valor nominal; totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Tellategui Gerardo Andrés suscribe e integra en este acto TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, o sea trescientos mil pesos (\$300.000,00), que se integran totalmente en bienes de uso en este acto, según inventario adjunto firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. La socia Arnesi María Yolanda suscribe e integra en este acto TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, o sea trescientos mil pesos (\$300.000,00) que se intégran totalmente en bienes de uso en este acto según inventario adjunto firmado por el Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Administración, dirección y representación estará a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente.. Los socios convienen que tal carácter será investido en forma indistinta por los socios Tellategui, Gerardo Andrés y Arnesi, María Yolanda. Fiscalización. a cargo de los socios. Balance general y resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones del capital existente entre los socios continuadores. A igualdad de condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importa el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán continuar en la sociedad. Disolución y liquidación. por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19550. Diferencias entre los socios. serán sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo. \$ 110 508255 Oct. 6

MASTRANGELO PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 19550 se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 29 del 20 de Abril de 2022 y estando presente el 100% del capital social, se dispuso modificación del artículo DECIMO PRIMERO del Estatuto de MASTRANGELO PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO PRIMERO.

La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de seis (6) por mandato hasta tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes con un mínimo de uno (1) pudiendo designar hasta cuatro (4) y por el mismo periodo para llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión o sesión y en los caso de que el número de directores fuera más de uno; deben designar a un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funcionará por mayoría absoluta de todos sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

\$ 50 508272 Oct. 6

NEAT S.A.S.

CONTRATO

- 1-TULA, ROCIO ELIZABETH, nacida el 03 de agosto de 1993, casada, argentina, comerciante, con domicilio en la ciudad de Rosario, calle Fernández Díaz 32641 D.N.I. Nro.37.580.818, C.U.I.T. 27-37580818-3.
- 2- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 24/07/23
- 3- RAZON SOCIAL: NEAT S.A.S.
- 4- DOMICILIO: FERNANDEZ DIAZ 3264
- 5- OBJETO SOCIAL: La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Limpieza y mantenimiento de instituciones, edificios, viviendas, obras y en general cualquier persona jurídica o no que requiera de dichos servicios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- PLAZO DE DURACION: 20 años, contados desde la fecha de ins-

6- PLAZO DE DURACION: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 250000 (doscientos cin-

7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 250000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por 250.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

8- ORGANO DE ADMINISTRACION: El órgano de ADMINISTRACION está a cargo de uno a cinco personas. El número ha sido determinado en uno.

SE DESIGNA PARA INTEGRAR EL ORGANO DE ADMINISTRACION: TITULAR: TULA ROCIO ELIZABETH DNI 37580818

SUPLENTE: ENCINA, CARLOS GUSTAVO, D.N.I. 24.534.534

9.- ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art.55 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

10.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE

- 10.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE L CADAAÑO.

\$ 70 508293 Oct. 6

SAFETY S.A.S.

ESTATUTO

- 1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 14/06/2023
- 2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: LIENDO NICOLÁS CESAR, argentino, casado en primeras nupcias con Jimena Raquel Gattelet, nacido el 03/05/1976 DNI 25.171 277, CUIT/CUIL 20-25171277-9, de profesión comerciante, domiciliado en García del Cossio Bis N° 2198 lote 123 de Rosario.
- 3. DENOMINACION: NL SAFETY S.A.S.
- 4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe
- 5. SEDE SOCIAL: Garcia del Cossio Bis N° 2198 lote 123 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:
- COMERCIALES; mediante la compra-venta, locación, leasing, permuta, distribución, representación, consignación, en comisión, importación o exportación de elementos de protección personal e indumentaria de trabajo, detectores de gases, particulado, de llama y otros similares, fijos o portátiles, para espacios públicos o privados, equipos de respiración autónoma, cascos u otra indumentaria para bomberos, elementos de protección en altura e izaje, y sus accesorios y repuestos, gases y líquidos patrones de verificación y reguladores, analizadores de laboratorio y de

procesos

SERVICIOS: mediante la instalación y/o mantenimiento y/o calibración de detectores de gases o llama, analizadores de proceso y laboratorio, equipos de respiración autónoma y elementos de protección en altura e izaje y la provisión de estudios de ingeniería.

CAPACITACIÓN: mediante entrenamiento, consultoría y/o asesoramiento a empresas privadas o entidades públicas. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 299 de la ley de sociedad comerciales y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la ley 19550. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto.
7. DURACION: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en

el Registro Público de Comercio
8. CAPITAL SOCIAL: \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 200.000 (doscientos mil) acciones de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto. El socio NICOLAS CESAR LIENDO suscribe 200.000 (Doscientos mil) acciones Nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.- (un peso) ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un monto de capital suscripto de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil). La integración del capital será de la siguiente manera: un 25% (veinticinco por ciento) en el acto constitutivo y el 75% restante cuando el órgano de administración lo requiera, en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a par-

tir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designe sus reemplazantes. El primer órgano de administración está integrado por el Sr. Nicolás Cesar Liendo como Titular y la Sra. Jimena Raquel Gattelet como Suplente

10. FISCALÍZACION: a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme art. 284, ley 19550.

11. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. \$ 150 508280 Oct. 6

OLAVIAGA CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

SOCIO: el Sr. LUCAS MATIAS OLAVIAGA, DNI 29.397.898, CUIT 20-29397898-13 nacido el 01/09/1982, soltero, argentino, veterinario, con domicilio en calle Mendoza 2241 Dpto 5, de la ciudad de Casilda, pro-

FECHA DEL ACTA DE CONSTITUCION: 02 de junio de 2023

DENOMINACION: "OLAVIAGA CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" DOMICILIO: Mendoza Nro. 2241 Dpto 5 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACION: 5 años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la explotación en todas sus formas de productos relacionados con las instalaciones ganaderas; y la organización de congresos y de todo tipo de eventos relacionados con la actividad ganadera. Además la actividad de servicios veterinarios. Podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, de servicio, de importación y exportación necesarias para cumplir con su objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades que desarrolle. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por

CAPITAL SOCIAL: \$ 250.000.- (pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL). LUCAS MATIAS OLAVIAGA \$250.000.-

ADMINISTRACION: La Administración y Representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio el Sr. LUCAS MATIAS OLAVIAGA. Cuando exista un único administrador titular designado, deberá designarse uno o varios administradores suplentes. Se designa como Administrador titular de la sociedad a LUCAS MATIAS OLAVIAGA, DNI 29.397.898, CUIT 20-29397898-1, nacido el 01/09/1982, soltero, argentino, veterinario, con domicilio en calle Mendoza 2241 Dpto 5, de la ciudad de Casilda, departamento Caseros, provincia de Santa Fe

Se designa como Administradora suplente a FLORENCIA JOSEFINA DEVITO, DNI 35.085.4223 CUIT 27-35085422-9, nacido el 05/04/1991, soltera, argentina, estudiante, con domicilio en calle Belcoure 3146, de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires

GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad y se celebrará por convocatoria del administrador o los administradores

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el art. 55 LGS. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Ultimo día de junio de cada año.

\$ 100 508284 Oct. 6

GASFE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. María Celeste Rosso, Dra. María Julia Petracco, Secretaria, se ha ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2023 en los autos caratulados "GASFE S.A. s/ Designacion De Autoridades (CUIJ N° 21-05794508-4) la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Abril de 2023, se resolvió designar a dos Directores titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios.-Por Reunión de Directorio de fecha 28 de Abril de 2021 se resolvió distribuir los cargos de los Directores electos en la asamblea general quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Hernán Claudio Roma CUIT N° 2016805603-7; Vicepresidente: Gricelda Isolina Dotta CUIT N° 27-03305916-2; Directores Suplentes: Edgardo Rubén Roma CUIT Nº 23-12326416-9 y Juan Roma CUIT Nº20-06002534-8, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023.

\$ 135 507941 Oct. 4 Oct. 6

ROMA COMBUSTIBLES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo del Dra. Julia Petracco, se ha ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2023 en los autos caratulados "ROMA COMBUSTIBLES S.As/Inscripción De Directorio (CUIJ Nº 21-05794509-2) la siguiente publicación: Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2023, se resolvió designar para los cargos de dos Directores titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos (2) ejercicios. Por Reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 2023 se résolvió distribuir los cargos de los Directores electos en la asamblea general quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Edgardo Rubén Roma CUIT N° 23-12326416-9; Vicepresidente: Juan Roma CUIT N° 20-06002534-8, Directores Suplentes: Hernán Claudio Roma CUIT N° 2016805603-7 y Gricelda Isolina Dotta CUIT N° 27-03305916-2, quienes aceptaron la désignación y los cargos distribuidos. Venado Tuerto, 25 de Septiembre de 2023.

Oct. 4 Oct. 6 \$ 135 507942

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO ENTRE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA JUSTICIA FEDERAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

DISOLUCIÓN

Por tres días se hace saber, conforme a la Ley de Cooperativas 20.337,

a) La COOP. CRED. Y CONS. JUSTICIA FEDERAL SANTA FE, CUIT 30-67453881- 9., con domicilio en calle Urquiza 3046 de la ciudad de Santa Fe, ha resuelto de forma unánime en Asamblea Extraordinaria de fecha 01/12/2021 la DISOLUCIÓN voluntaria de la misma.

b) Continuidad del Consejo de Administración corno liquidador

c) Aprobación por unanimidad de Memoria, Balance General de Disolución, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución Patrimonio neto e Informe de Sindicatura en Asamblea Extraordinaria de fecha 31/10/2022

d) Tal como lo establecen las Leyes 23 .427, 10.365 y Dto. Prov. 2391/93, por ser el Balance Final y quedar remanente, se establece el siguiente proyecto de distribución: \$801.842,15 será depositado en la cuenta bancaria del fisco provincial con destino a promoción del cooperativismo. Reembolso de cuotas sociales \$10.865.

Oct. 4 Oct. 6 \$ 135 508203

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR JORGE A DONNET

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: "Di Mari Darío A y Otros c/ Cicarelli Cristian M Humberto y Otros s/ Apremio", CUIJ 21-15790695-7 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat.1009 CUIT: 20-10.920.835-4, proceda a vender en pública subasta los inmuebles (bauleras) embargados (identificados como Unidades U47 y U48) se subastarán en forma conjunta, señálese el dúa 17 de Octubre de 2023 a las 17:00 hs. o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhábil. El remate se llevará a cabo en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio N° 1426 de esta ciudad. Los bienes saldrán a la venta con la base del avalúo

fiscal proporcional \$ 11.643,31, de no existir postores seguidamente con la retasa fiscal proporcional \$ 11.643,31, de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% \$ 8.732,49 y de persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor, con la siguiente descripción: Al Tomo 209 Impar - Folio 505 - N° 31.365 - PH. 2 Bauleras en el Edificio Torre Avenida ubicado en calle Avenida Freyre 3187. Baulera U47 Segundo Piso: Norte:-45,54 mts (línea A-B) y linda con calle Junín.- Sur: forma una línea quebrada que partiendo del punto B hacia el Sur, mide: trece metros noventa centímetros (línea B-C) desde el punto C hacia el Oeste Veintisiete metros Veinte centímetros (línea C-D) desde el punto D hacia el Sur Treinta y Un metros Ochenta y Un centímetros (línea D-E) desde el punto E hacia el punto F y cerrando la figura; Este: Dieciocho metros Un centímetros (línea E-E) vilnda: al Sur con prop. de Guiy Un centimetros (linea D-E) desde el punto E hacia el punto F y cerrando la figura; Este: Dieciocho metros Un centímetros (línea E-F) y linda: al Sur con prop, de Guillermo E Covone y Santa Lucia Serv. Sociales S.A. y al Este con Avenida Gobernador Freyre, prop, de Eduardo Villareal y otros (Plano 6671 PH) y prop. de Mario Cesar y otros (Plano 140653 PH); Oeste: 47,57 m2 (línea F -A) y linda: con propiedad de Victoriano H Ortega y Federico F Fernández (Plano 6654), Baulera U48 Segundo Piso: Norte: 45,54 mts (línea A-B) y linda con calle Junín. Sur: forma una línea quebrada que partiendo del punto B hacia el Sur, mide: trece metros noventa centímetros (línea B-C) desde el punto C hacia el Oeste Veintisiete metros Veinte centímetros (línea C.D) desde el punto D hacia el Sur Trejita y Ll metros Ochenta línea quebrada que partiendo del punto B hacia el Sur, mide: trece metros noventa centímetros (línea B-C) desde el punto C hacia el Oeste Veintisiete metros Veinte centímetros (línea C-D) desde el punto D hacia el Sur Treinta y Un metros Ochenta y Un centímetros (línea D-E) desde el punto E hacia el punto F y cerrando la figura; Este: Dieciocho metros Un centímetros (línea E-F) y linda: al Sur con prop. de Guillermo E Covone y Santa Lucia Serv. Sociales S.A. y al Este con Avenida Gobernador Freyre, prop. de Eduardo Villareal y otros (Plano 6671 PH) y prop. de Mario Cesar y otros (Plano 140653 PH); Oeste: 47,57 m2 (línea F-A) y linda: con propiedad de Victoria H Ortega y Federico F Fernández (Plano 6654). Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 205.309 - Fecha 22/12/2017 - Monto \$ 147.044,00 autos Consorcio de Copropietarios del Inmueble de Calle San Martín 3185 de Sta. Fe C/Cicarelli Adm. SRL y Ot s/Med Caut y Prep Juzg de ira Inst de Circ 1ra Nom de Sta Fe Según Oficio Nro.204.156 del 04/07/2022 se Amplia Monto como se ordena: hasta cubir la suma de \$1.044.517,40 con más la de \$522.258,70 Estimada Prov. para Int. y Costas. - S/OF 387181 del 05/12/22 se Reinscribe el Embargo N. 205309 del 22/12/2017 - Aforo 250.777 Fecha 02/09/2019 Monto \$ 61.854,39 autos Exp.CUIJ Nro.21-157906957.DI MARI Darío Adrián y Ots. C/Cicarelli Cristian Mario Humberto y Ots. .s/ Apremios Juzg de 1ra.Inst. de Círc. de la 3ra.Nominación Secretaria Única Santa Fe Según Oficio Nro.74350 del 16/03/2023 se Amplia Monto de la Presente Medida como se Ordena: hasta cubrir la suma de \$ 215.286,17 en concepto de Capital con más la suma de \$ 64.585,85 Estim. Prov. P/ Int. y Costas. - Inhibición: Registra Aforo 122969 - Fecha de inscripción: 03/05/2019 - Fecha de vigencia: 03/05/2024 Tomo: 455 - Folio: 2712 Autos Rojas Vilma Francisca c/ Cicarelli Cristian Mario Humberto si Cobro de Pesos - Rubros Laborales - CUIJ 21-01771348-7 Juzg. 1ra Inst. Laboral 4ta Nom. Actualización Año 2019 Aforo 122969 Monto \$ 1.8 And 2019 Africo 122999 Monto 3 1.607.696, 10 con mas un 30% para intereses y costas.- API informa que la Partida inmobiliaria 10-11-02100154/0049-3 corresponde a la Baulera U47 y adeuda la suma de \$ 8.733,12 al 29i05i23 -Partida Inmobiliaria 10-11-02-100154/0050-9 corresponde a la Baulera U48 y adeuda la suma de \$ 8.714,66 al 29/05/23.- Municipalidad de Santa Fe Baulera U47 Padrón 167.609 adeuda la suma de \$ 28.458,92 al 31/01/23 - Baulera U48 Padrón 167.609 adeuda la suma de \$ 28.458,98 al 31/01/23. Consorcio Torre Avenida, Unidades U47 y U48 la suma de \$ 28.458,98 al 31/01/23. Consorcio Torre Avenida, Unidades U47 y U48 (Bauleras) deuda Expensas al 10/05/23 \$ 218.696,459 Pre-Certificado Catastral 3629 y 3630 de Bauleras U7 y U48 situación normal Constatación: Informa el Oficial de Justicia, me constituí en el domicilio de calle Avenida Freyre 3187 Edificio "Torre Avenida" de esta ciudad conjuntamente con el Dr. Darío Di Mari (DNI nº 25.157.850), el MCP Carlos Poloni (DNI nº 11.606.642), y el cerrajero Marcos Saucedo (DNI nº 33.296.583) de la cerrajería Orostegui, todos ellos autorizados a intervenir en el difigencimiento del presenta. En el lugar fujimos atendidos por quien cedo (DNI nº 33.296.565) de la cerrajeria Orostegui, todos eilos autorizados a intervenir en el diligencimiento del presente. En el lugar fuimos atendidos por quien dijo llamarse Eliana Elizabet Carbonel, (DNI n° 32.598.872), y ser la encargada de la limpieza del edificio, a quien le impuse de mi cometido, accediendo a la misma a la realización de la medida, permitiéndonos el ingreso al edificio, para luego acompañarnos hasta el segundo piso. Seguidamente procedo a constatar que en el se-gundo piso del edificio corresponde a un sector de cocheras, que en ese nivel existe una sola baulera que posee una puerta de chapa de color blanca con dos cerradu-ras, sin individualización alguna de número o nombre. Habiendo consultado a la Sra. Carbonel sobre las bauleras identificadas como U 47 y U48 que estarían en el segundo piso, me informa que la única baulera que existe en ese piso es la que nos indicó, que tiene entendido que pertenece al Sr. Cicarelli que era el anterior administrador. Al respecto me informan los profesionales presentes que efectivamente el demandado Cicarelli es el titular dominial y que ambas bauleras fueron unificadas en una grande, del tamaño de una habitación. Acto seguido autorizo al cerrajero a en una grande, del tarnano de una nabilación. Acto seguido autorizo al certajero a que proceda a la apertura de la puerta, para lo cual debió romper las dos cerradu-ras existentes. Una vez terminada la tarea procedemos a ingresar a la baulera ve-rificando que el lugar funciona como un depósito para guardar objetos en desuso. Dejo constancia que la baulera mide aproximadamente 4,5 metros de ancho por 4,5 metros de largo, que posee dos muros que dan al exterior construidos con materiales convencionales y dos muros laterales, que dan al interior de la cochera, que están construidos con estructura metálica y revestimiento de durlock. Uno de los muros que da al exterior posee una ventana fija, de 2 metros de ancho aproximadamente, compuesta de tres hojas, dos de aluminio color blanco y una de vidrio, todas fijas. Posee piso y techo de cemento y revoque en las paredes que dan al exterior, con pintura de color blanca, observándose en ambos muros manchas de humedad. Dentro de la baulera se observan los siguientes elementos: un sillón de escritorio giratorio de color negro en regular estado de conservación; un portafolio de tela color negro vació en regular estado de conservación; una hoja de vidrio de unos dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho aproximadamente; una puerta de madera con vidrio en el interior de dos metros de altura por cincuenta centímetros de ancho aproximadamente en buen estado de conservación; una silla giratoria de color negro en regular estado de conservación; un velador de pie de estructura metálica y dos pantallas en regular estado de conservación; dos escobas de paja y un escobillón en mal estado de conservación; una computadora compuesta de monitor, CPU, teclado y mouse en regular estado de conservación; un radio reloj, una lámpara plegable de escritorio en regular estado de conservación; dos sillones pequeños con tapizados floreados en mal estado de conservación; tres cajas vacías; un cajón con tapizado de tela color bordo; dos plafones de luz redondos de color blanco; y restos de maderas y elementos metálicos en desuso. Para finalizar el cerrajero procede a colocar las dos cerraduras nuevas, y culmina la tarea, finalizar el cerrajero procede a colocar las dos cerraduras nuevas, y culmina la tarea, procedo al cierre de la puerta de ingreso a la baulera y a retirarnos del lugar. Acompaño a la presente dos (2) juegos de llaves; un juego con dos (2) llaves marca PRIVE correspondiente a la cerradura que está en la mitad de la puerta, debajo del manijón fijo; y un juego con cuatro (4) llaves, tres (3) marca CVL 075687 y una (1) marca SAMA, correspondiente en la parte superior de la puerta. Condiciones: Quien resulte Comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo previsto por el art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada

la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Tribunales, aclarase que en caso de no abonarse el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta se dará por decaído el-derecho perdiendo lo abonado en el acto de subasta. Asimismo deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado, e indicar número de DNI y domicilio real, bajo apercibimiento de darlo por notificado de las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 C.P.C.C. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Hágase saber que las expensas comunes correspondientes a los inmuebles a subastar, al igual que los impuestos y tasas, son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del juzgado (Ley 11.287) en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Autorízase la "confección de 1000 volantes de propaganda", debe entenderse ese monto como máximo. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Javier Deud juez A/C - Dra. Adriana Benítez Secretaria. Mayores informes por Secretaría del juzgado y/o al Martillero al Tel 342-6135320.- Santa Fe 2 de Octubre de 2023.-

\$ 1500 508243

Oct. 6 Oct. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR FRANCISCO SANDAZA

Por disposición del Señor Juez de la Instancia de Distrito 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos: TAVECHIO, ANA MARIA FRANCISCA c/Otro (CUIT 20-06253664-1) s/División de condominio - CUIJ 21-01984995-0, el martillero publico Francisco Sandaza (CUIT 20-21816109-0), procederá a vender en pública subasta el día martes 17 de Octubre de 2023 a las 11 hs. o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado a realizarse por ante el Juzgado Circuito N° 20 de la localidad de Gálvez con la base del avalúo fiscal (\$ 34.327,15) de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% (\$ 25.745,36) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a continuación a subastar sin base y al mejor postor UN INMUEBLE ubicado en calle Laprida 216/222 (entre Corrientes y Entre Ríos) de la ciudad de Gálvez; Inscripto en el Registro General de Propiedades al N° 131839 F° 1800 T° 264 impar Dpto. San Jerónimo; y con la siguiente descripción: "la nuda propiedad en condominio indiviso y por partes iguales; y el usufructo ad vitam y con derecho de acrecer de uno a favor del otro sobre una fracción de terreno baldío, ubicada en esta ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, la que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx e inscripto bajo el N° 113887 del año 1988, se individualiza como lote 5 de la manzana "F", se halla ubicado. en la calle Laprida, entre las de Corrientes y Entre Ríos, a los 28 sión de condominio - CUIJ 21-01984995-0, el martillero publico Francisco Sandaza bajo el N° 113887 del año 1988, se individualiza como lote 5 de la manzana "F", se halla ubicado. en la calle Laprida, entre las de Corrientes y Entre Ríos, a los 28 m de esta última hacia el Oeste y mide 10 m de frente al Norte; con igual contrafrente al Sud; por 37,12 m al Oeste y 37,13 m al Este. Encierra una superficie total de 371,23 m2. Lindando. por su frente con calle Laprida, al Oeste con el lote 4, al Sud con Pedro Citzia; y al Este con el lote 6, todos de la misma manzana y plano citado. "y al N° 3835 F° 74 T° 265 impar Dpto. San Jerónimo; y con la siguiente descripción: un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Gálvez, Distritto Gálvez, Departamento San Jerónimo de esta Provincia, el que de acuerdo al plano suscripto por el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx, archivado en la Dirección General de Catastro de esta Provincia bajo el N° 113887, año 1988 se designa como lote 6 de la manzana F y se encuentra ubicado sobre calle el que de acuerdo al plano suscripto por el Ing. Geografo Norberto O. Frickx, archivado en la Dirección General de Catastro de esta Provincia bajo el N° 113887, año 1988, se designa como lote 6 de la manzana F, y se encuentra ubicado sobre calle Laprida entre calle Corrientes y calle Entre Ríos, a los 18m de la última hacia el Oeste, y mide: 10 m en sus lados Norte y Sud por 37,15m en su lado Este y 37,13m en su lado Oeste, lindando: por su frente al Norte con calle Laprida, al Este con los lotes 7, 8 y 9, al Sud con terreno de Pedro Citzia y al Oeste con el lote 5, todos de la misma manzana y plano citados. Encierra una superficie total 371,39 m2.-Le corresponde la numeración municipal Laprida 216. REGISTRO dominio PLENO a nombre de los condóminos HIPOTECAS-INHIBICIONES y EMBARGOS: no registra. INFORMAN: API, partidas 11-08-00- 746329/0082-5: \$14705,10 y 746329/0083-4: \$6389,60 Municipalidad de Gálvez \$46701,77 y \$40802,80 por tasas y \$2458,51 y \$2253,80 por FMS respectivamente. ASSA 270123 sin deudas 270122 \$857,49 CONSTATACIÓN: "...En los terrenos descriptos en los puntos 1 y 2 de; mandamiento se emplaza una vivienda que cuenta con 2 dormitorios, 3 baños, 1 sala de estar, cocina comedor, quincho cubierto con cocina amoblada, cochera cerrada para 2 autos. Cuenta con un gran jardín con pileta de 2x5 m aprox. Y un garaje descubierto al costado de la pileta. De antigüedad tiene aprox. 40 años. Está DESOCUPADA y su estado de conservación es bueno, presenta deterioros típicos de una casa deshabitada. Las aberturas son de madera, el cielorraso es de machimbre y los pisos son de cerámico. Las paredes están revocadas y pintadas." CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirato deberá afotativa de la del de aveia indefectiva del natrillero del 3%. El adquirato deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirato deberá afotato de CONDICÍONES: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectívo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimenta con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPCC. Para que caso de que el adquirente plantee la nulidad de la subasta deberá integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica en el por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Establécese un día antes de la subasta, en el que se pondrá en exhibición el inmueble. Santa Fe, 27 de Setiembre de 2023. Dra. Dellamonica, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: OLMEDO, NORMA GUADALUPE c/Herederos DE CAMPOS AURELIA y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales (CUIJ: 21-04799855-4), se cita a los herederos de Aurelia Campos, D.N.I. 0.594.099 para que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente. Para mayor recaudo comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele al Dr. Mariano Gabriel Parodi la participación legal correspondiente en mérito al poder especial acompañado y por constituido domicilio electrónico. Téngase por entablada demanda laboral contra herederos de AURELIA CAMPOS y LUCIA CATALINA RIOS. Citese y emplácese a los accionados, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 del CPL). En el mismo acto de contestación deberán ofrecer la prueba confesional y documental, como asimismo todo otro medio de prueba ciuya producción se pretenda antes de la autes de la aute de la autes de la autes de la aute de la autes de la aute de de contestación deberán offecer la prueba confesionar y documentar, como asi-mismo todo otro medio de prueba cuya producción se pretenda antes de la au-diencia de trámite - excluida la testimonial-, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) del CPL; oponer las excepciones de que intenten valerse, ofre-ciendo pruebas de las mismas, formular reconvención en su caso (todos en los términos del art. 47 de la citada ley), y reconocer o desconocer la documental presentada por la parte actora. A las pruebas de la actora: DOCUMENTAL ACOM-PAÑADA: Téngase presente la documental acompañada en formato digital, la que se agrega a autos. INTIMATIVA: Intímese a los accionados a acompañar la docuse agrega a atios. INTIMATIVA. Intimese a los accionados a acompanar la docu-mental requerida en el acto de contestación de la demanda, bajo apercibimientos de ley. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Intímese su reconocimiento a la de-mandada al momento de contestar la demanda. CONFESIONAL: Téngase presente para su oportunidad, de conformidad con el pliego abierto expresado. Notifíquese a los herederos de Aurelia Campos en el domicilio denunciado, procediéndose, de corresponder, de conformidad con las disposiciones del art. 597 CPCC y cc. Cumplimente el Dr. Parodi con la presentación de la Boleta de Iniciación de Juicios, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de darle intervención al ente fiscalizador. A los fines que pudieren corresponder, hágase saber que la clave de acceso del expte. Es Nº 4541. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los empleados Aranda, Birri, Porras, Lucero, Marcovecchio, Meneghetti y Obregón. Notifiquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Patricia Ramoneda (Jueza) - Dr. Diego José Romero (Secretario) S/C 508295 Oct. 6 Oct. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MIRANDA GABRIEL JESUS s/Solicitud propia quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02040983-2 - Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Gabriel Jesús Miranda, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Caballero, DNI 29.834.386, con domicilio real en calle Matías Díaz y Pancha Reduello S/N° de San José del Rincón y constituyendo domicilio procesal en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sordearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el térinfilir lacer pagos al fallido, bajo aperdibilinatios de los bienes de la fallida en el tér-síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el tér-mino de 30 días. 10) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, Fdo.: Dr. LIZASOAIN (Juez) – Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 2 de Oc-

tubre de 2023. S/C 508307 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BOURNIS-SENT, NATALIA MARIA s/Solicitud propia quiebra (CUJ1:21-02041383-9) tranitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de Juan Ignacio Jahuare, argentino, DNI N° 20.139.752, soltero, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-20139752-9, domiciliada según dice en calle Alte. Brown S/N de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle General López N° 3162 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dento de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lor dispuerto per la correspondencia, las comunicaciones de ser Tribunal, y de conformidad a lor dispuerto per la correspondencia. entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el rio e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11.- Designar el día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la au-

diencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 25 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de noviembre de 2023 como fecha en la 24.322). To serial a dia finite cue 29 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fatar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fa-llido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Ofí-ciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Co-muníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolin (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. ... Pro-veyendo escrito cargo N° 9618: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Marcela Mal-donado, domiciliada en calle Vieytes N° 2231, a quien se designa en tal carácter, de-biendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las biendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508231 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MISCIAGNA, SERGIO ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02040918-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Antonio Misciagna, D.N.I. 14.780.903 apellido materno Santana, soltero, con domicilio real en calle Manuel Leiva 2035 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de les, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticatro horse. Ios libros de comercio y demás documentación relacionada. las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs.. 13) dores Públicos Nationales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.50 fís. 10.5 físiar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual es podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes ridividuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023.

Oct. 6 Oct. 12 S/C 508305

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VILLA-LOBO, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02042007-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 2 de Octubre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriel Alejandro Villalobo, D.N.I. 40.912.954, apellido materno Avalos, soltero, con domicilio real en calle Buenos Aires 828 de la localidad de Laguna Paiva, tero, con domicilio real en calle Buenos Aires 828 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de no de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de no-viembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a ols créditos. 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompael Sindico debera presentar los informes individuales sobre cada credito acompa-fiando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe Gene-ral. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Sil-vestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 3 de Octubre de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 508306 Oct. 6 Oct. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GIANELLI, JUAN DOMINGO s/Quiebra, CUJJ: 21-02041947-1; en fecha de 2023, se ha procedido a declarar, as upor de quiebra de Juan Domingo Gianelli, de apellido materno López, DNI Nº 24.352.148, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 1038 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su

poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verifica-ción y los títulos pertinentes hasta el 6 de diciembre de 2023 inclusive. Secretaría 2 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 508308 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Kilgelmann - Jueza a/c - Dr. Walter Hrycuk - Secretario, se hace saber que en los autos: Expte. Nº CUIJ 21-001977046-7 - ZEBALLOS, ADRIANA LILIANA s/Solicitud propia Quiebra, en trámite por ante este Juzgado, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura, el que se pone de manifiesto a sus efectos por el término de ley - Art. 218 Ley 24.522. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente al Decreto que así lo dispone, y que dice: Santa Fe, 13/09/2022, VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO... Por Presentado Informe Final...con proyecto distribución (fs 245), Pónganse de manifiesto por el término de ley, Publíquense edicto. Notifíquese. - OTRO: SANTA FE, 21/05/2021, ...Regular en la suma de \$ 127.612,43 los honorarios profesionales del Sindico interviniente en autos CPN Raúl Juan Kuchen... y en la suma de \$ 54.691,04... los correspondientes a la abogada del fallida. Dra. María Inés Maiorano... Regístrese, hágase saber. Dra. María R. Kilgelmann - Jueza a/c – Dr. Walter Hrycuk – Secretario. S/C 508230 Oct. 6 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MERILES, CLAUDIO OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ:21-020417894) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 26 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO RESUELVO: 1. -Declarar la quiebra de CLAUDIO OSCAR MERILES, argentino, DNI N° 31.515.767, soltero, empleado de la Municipalidad de Santo Tomé, CUIL: 20-31515767-7, apellido materno LEMOS, domiciliado según dice en calle Iriondo N° 3740 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III esta ciudad de Santa Fe - 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido. oficiándose a sus efectos para la sente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiandose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5 Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7 Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo nodrá ausentarse del naje pravia autorización de este Tribunal, y de conformia. pleadora. -10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectue el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..-12- Fijar el día miércoles 25 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de cráditos así como los títulos pedidos de verificación de cráditos. los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 29 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fatar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Jey 24, 521-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. MARCOLIN (Juez a/cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Octubre de 2023.-Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN ILEANA MONICA FASANO, domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese.-Fdo. ALDAO (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

508232 Oct. 6 Oct. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BARRIA, RAFAEL ANIBAL s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ n° 21-02041715-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de octubre de 2023. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RAFAEL ANIBAL BARRIA, DNI 16.400.483, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Chiclana 10365 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de octubre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificado. como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verifi-cación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación

de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.

508233 Oct. 6 Oct. 12

Autos: "MARTINEZ, JULIO ADRIAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02032860-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en les autos de referencia. A inigrando se hace cabas la regulación de haceparias: He sentacion de la readecuacion del Informe Final y Proyecto de Distribucion final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura (CPN Valiente): pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido (Dr. Del Sastre): pesos ciento veintiste mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$127.367,42) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido (Dr. Tonetto): pesos ciento veintisiete mil trescientos sesenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$127.367,42) (más el 13% de aportes). Santa fe 29 de septiembre de 2023.

S/C 508229 Oct. 6 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GLINKA, DAIANA NOEMI ELIZABETH s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02040393-1).- se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA NOEMI ELIZABETH GLINKA, D.N.I. 35. 129.370 apellido materno Butiuk, soltera, con domicilio real en Ruta 1, Km 12,5 s/n de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios corresponder. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de dientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).2 de octubre de 2023.

Oct 6 Oct 12 508191

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ESCO-BAR, NATALIA LUCIA s' Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02040706-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 27/09/23 - RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA LUCIA ESCOBAR, D.N.I. 27.487.886 apellido materno Villalba, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 5093 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.-3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.-4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.-5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 1 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte pape 1 y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; vel día 15 de marzo de 2024 para la Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito duales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522) Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Dr. Carlos Marcolin (Juez).28 de septiembre de 2023. S/C 508192 Oct. 6 Oct. 12

Autos: "BARRIOS, LORENZA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-01985647-7; Presentado el informe final y distribución previsto por el art. 218 de la LCyQ. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Agosto de 2023. Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12.-, a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$594.3811,28.- para la CPN Rosa Victoria Nargielewicz, y 30% para la apoderada de la fallida, esto es, la suma de \$254.734,83.- (9,48 jus) para la Dra. Victoria Pignata (. . .)- DRA. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. DR. DIEGO PAUL ALDAO Juez. Otro Decreto Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifiquese. DRA. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria, Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. 02 de Octubre de 2023.

508275 Oct. 6 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria Dra. Mariana Nelli, por decreto de fecha 12/09/2023 se hace saber que en los autos "PEDROZO, Juan Manuel s/ solicitud de propia quiebra" - Expte. 21en los autos PEDROZO, Juan Manuel y Solicitud de propia quieora - Expte. 21-02011582-0, se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes en la suma de \$ 849.116,12 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN María Inés Inés Margherit y \$ 30% para el letrado patrocinante del fallido Dr. Lucas J. Lebrand y se ha ordenado la publicación del siguiente edicto para poner de manifiesto el informe final y proyecto de distribución del art 218 de la Ley de Concursos y quiebras. Además se ha corrido vista a la Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Santa Fe, de 2023 - Doctora Mariana Nelli -Secretaria.29 de septiembre de 2023.

Oct. 6 Oct. 9 508289

Por haberse dispuesto en los autos caratulados FORT, MARIANO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02015778-7 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado proyecto de distribución complementaria. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 13 de Junio de 2023. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el el mismo por el termino de ley Procédase a notificar conforme lo establece el art. 219 de la Ley 24522 Notifiquese.-FDO DRA. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria DR. DIEGO RAUL ALDAO Juez. Santa Fe 29 de Septiembre de 2023.

508328 Oct. 6 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la doctora María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "SPALLETTI SERGIO GUSTAVO s/ Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA) 2101043482-0 se ha dictado el siguente prove-ído: SANTA FE, 28 de Septiembre de 2023: Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunal. Firmado (Jueza) Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro. 2/10/23. S/C 508258 Oct. 6 Oct. 9

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS EJECUTIVOS, Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito - Tercera Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ENRIETTO COPES DANIELA ROSANA Y OTROS c/TORRES VAZQUEZ, MARCELO ANDRES Y OTROS s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N.º 21-16251965-1 se libra el presente a fines de que notifique al codemandado Sr. HECTOR JOSE TORRES, DNI N.º 14.854.639, del decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 14 de septiembre de 2023. Agréguense. Téngase presente el desestimiento del proceso efectuado en relación al co-demandado Horacio Luis Zalazar. Prosiga la causa según su estado contra Marcelo Andrés Torres Vázquez y Héctor José Torres. Déjese debida constancia en los registros de este Juzgado por Mesa de Entradas. Notifíquese por cédula. A los fines de notificar al codemandado Mesa de Entradas. Notifiquese por cedula. A los tines de notificar a la codernandado Héctor José Torres el presente proveído publíquense edictos tres (3) veces en EL BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de éstos tribunales. Complete reposición de sellado de demanda. Previo al dictado de la sentencia acompañe la documental base de las presentes en original, así como las cédulas de notificación que se adjuntaron digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese." Fdo. Dra. MARIA JOSE HAQUIN DE BERON (JUEZA); Dra. MARIA SOLEDAD PRIEU MANTARAS (SECRETARIA). Santa Fe 21 de septiembre de 2023. Tamars I anna prescriptaria. de 2023. Tamara Leone, prosecretaria \$ 70 508271 Oc Oct. 6 Oct. 10

En los autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ CORDA, MIGUEL ÁNGEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo"- CUIJ N° 21-16258760-6, que tramiinidoel ANGEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo - Colli N 21-10250/30-6, que trani-tan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Se-gunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, el Señor Juez ha ordenado notificar al codemandado CORDA, MIGUEL ANGEL DNI N° 30.034,568 el siguiente decreto: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2023. Por presentada, 30.034.568 el siguiente decreto: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra MIGUEL ANGEL GORDA DNI 30.034.568, ANDRES JUNCO S.R.L. CUIT 30-70998200-8 y SANTA ROSA ARENAS S.R.L. CUIT 3062525725-1, por cobro de la suma de \$4.417,60 con más intereses y costas, a quienes se citará y emplazará para que dentro del término de 20 (veinte) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Bajo responsabilidad del peticionante, decrétase la Inhibición General de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 50% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas A sus efectos officiase al Registro mandados nasta cubrir la suma reclamada con mas el 30% de la misma que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciese al Registro Automotor de la ciudad de Santa Fe. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Como se solicita, autorízase a notificar mediante carta certificada con AR. Desígnase a la representante de la actora depositaria judicial de la documental base de la presente causa debiendo acompañar la misma en la oportunidad que le sea requerida por el Juzgado. Téngase presente la autorización concedida, dentro de los límites establecidos en el art.56 del C.P.C. y C. Notifiquese.- Fdo: Dra. Daniela de Lourdes Fuentes (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Jueza).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 12 de Septiembre de 2023. Gabriela Abalos prosecretaria. Oct. 6 Oct. 10 508283

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1a Nominación El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1a Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. Romina Kilgelmann Juez A/C., Secretaría de la Dra. Ma. Romina Botto en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Carina Noemí s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02040938-7, hace saber que con fecha 22 de Septiembre de 2023 se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de la Sra. CARINA NOEMI RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.876.854, argentina, con domicilio real en la calle Manuel Padilla N° 2465, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, apellido materno Salas y legalmente en calle Santiago del Estero 3368 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se ha designado síndico a la CPN VERONICA ADRIJÍAIY1ATEO con domicilio constituido a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 de ciudad Santa Fe. Fijar la fecha 07/11/2023 hasta la cual los acreedores deberán presentar sus de pedidos de verificación. "Santa Fe, 22 de septiembre de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados

"RODRIGUEZ, Carina Noemí s/ Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02040938-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe; de los que resulta:... CONSIDE-RANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Carina Noemí Rodríguez, de apellido materno Salas, DNI 24.876.854, domiciliado en calle Manuel Padilla 2465 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio pro-cesal constituido en calle Santiago del Estero 3368, de esta ciudad. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 27/09/2023, a las 10,00 hs., a realizarse en la Se-cretaría de Presidencia de la Cómara de Apalación en la Civil y Comercial Hágase. cretaria de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civi1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursa,. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4874, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 07/11/2023 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las soli-citudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no pre-sencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano juriscon cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$3000 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 28/12/2023 para la presentación de los informes individuales, y 14/03/2024 para la presentación de los informes individuales, y 14/03/2024 para la presentación de los informes este Juzgado. 10) Disponer que la Sra. Carina Noemí Rodríguez no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines prea los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines pre-vistos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficis pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Notifi-quese." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por reciquese." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por recibido. Agréguese. Habiéndose procedido al sorteo de Síndico de la lista "B", corresponde designar en tal carácter a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dpto. B, de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíqueselo electrónicamente." FDO: DRA. MA. RO-MINA BOTTO Secretaria DRA. MA. ROMINA KILGELMANN Juez A/C.- (No tributa Art. 273 Ley 24522). SANTA FE, 29 de Septiembre de 2023. S/C 508242 Oct. 6 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos GONZALEZ BERTERO, MARIA FERNANDA c/ PIRERA, ARQUIMIDES JOSE EMILIO Y OTROS s/ Apremio Por Cobro De Honorarios cuij 21-02040636-1 se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2023 Agréguese. Atento la denuncia efectuada por la presentante del fallecimiento de la Sra. Martha Raquel Pirera, y a fin de integrar debidamente la litis, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Martha Raquel Pirera por edictos a publicarse de conformidad a lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. -. Fdo. DRA. MERCEDES DELLAMONICA - Secretaria - DR. DIEGO ALDAO Juez. Santa Fe de 2023. \$ 40 508190

Oct. 6 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Circuito Judicial Nº 34, sito en Mariano Moreno 1492 de Villa Ocampo (Sta. Fe), a cargo del Dr. Miguel E. JUAREZ, Juez, se ha dispuesto notificar la rebeldia del demandado MIGUEL MENDEZ dentro de los autos: "SANDRIGO JORGE AVELINO c/MENDEZ MIGUEL Y/O Q.R.J.R. s/ Juicio Ordinario De Usucapión, CUIJ Nº 21-23325360-7. El auto que ordena la medida expresa: "VILLA OCAMPO, 1 de diciembre de 2020. Agréguese cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al accionado Miguel Méndez. Notifiquese. Fdo.: Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Luisina I. Zarza, Secretaria".VIIIa Ocampo (Sta. Fe), 30 de JUNIO de 2023.Dra. Mónica Alegre, secretaria subrogante. \$ 33 Oct. 6 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro: 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Berutti 1516 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor: CRISTIAN HORACIO SCHNELL, D.N.I. M 29.610.523 en los autos caratulados: "SCHNELL CRISTIAN HORACIO s/ sucesorio - CUIJ: 21-26303251-6" para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Esperanza, octubre de 2023. Dra. Julia Fascendini - Secretaria. Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CASAL, ZUNILDA MARIA s/Declaratoria de herederos - CUIJ N° 21-02041523-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y le-gatarios de Casal, Zunilda María, D.N.I. N° 2.839.539, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). \$ 45

Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Blanca Rosa Albornoz, DNI Nº 10.057.261, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: ALBORNOZ, BLANCA ROSA s/Sucesorio - CUIJ 21-02042133-6 - Año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Octubre de 2.023. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: BLANCO, RAMONA DEL CARMEN s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02040808-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ramona del Carmen Blanco, D.N.I. N° 13.839.120, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibi-mientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

Oct. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 10ª nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: GAITAN, BLANCA SARA s/Sucesorio; CUIJ № 21-02041299-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios yio acreedores de la causante: Blanca Sara Gaitán, DNI N° 6.085.480, de apellido materno López, na causante. Dianca Sara Gaitán, DNI Nº 6.085.480, de apellido materno López, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kigelmann, Jueza. Santa Fe, octubre del año 2023.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripcion Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-cial de la 4º Nominación), en autos caratulados: "PAVON, MARIA ELENA S/ SU-CESORIO" (cuij 21-02041784-3), Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ELENA PAVON, DNI 16.178.089, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL. Fdo. Dr. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a/c

Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "RUIZ, ELENA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02040435-0 Año 2023, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña ELENA BEATRIZ RUIZ (D.N.I. 14.783.281), fallecida en la ciudad de Santa Fe en fecha 05/06/2023, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta (30) días. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCyC).

\$ 45 Oct. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez y Dra. Maria de los Milagros de la Torre, Secretaria, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Miriam del Huerto Rivolta, Doc. Ident. N° 910.167 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: RIVOLTA, MIRIAM DEL HUERTO s/Sucesiones - Insc. Tardías – Sumarias - Volunt." CUIJ N° 21-26265999-9, en el término y bajo apercibimiento de ley. San Jorge, 05 de Octubro de 2032 bre de 2023.

\$ 45 Oct 6

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: NARI EDDA BALBINA s/Sucesorio, CUIJ 21-17430554-1, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se cre-yeran con derechos sobre los bienes de la causante, doña Edda Balbina Nari, DNI Nº 5.682.141, fallecida el 30 de Septiembre 2021, en la ciudad de Rafaela, (Santa Fe), para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C. art. 592 CPCC). Ceres, Octubre de

Oct. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe en autos: BERTO-LACCINI CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24202925-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores todos lo que se consideren con derecho

sobre los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Bertolaccini, DNI N° 6.303.437, con último domicilio en Sarmiento nº 452 de Rafaela (S.Fe), fallecido el día 01/07/2022 en Rafaela, Provincia de Santa, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo qué se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Ceres, octubre de 2023. Fdo: Dra. Gorosito Palacios (Sria.), Dr. Da Silva Catela (Juez).

\$ 45

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: FRIGORIFICO SAN GUILLERMO S.R.L. s/Hoy quiebra, CUIJ: 21-26129063-1, de trámite por ante el Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. En función de lo dispuesto por V.S. se pone en conocimiento de todos los interesados que en los autos de referencia, por resolutodal, Provincia de Santa Fe. En funcion de lo dispuesto por V.S. se pone en conocimiento de todos los interesados que en los autos de referencia, por resolución de fecha 30/08/2023, se ha procedido a aprobar la venta directa de directa de los bienes muebles de títularidad de la fallida oportunamente incautados. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe la resolución de referencia: San Cristóbal, 30 de Agosto de 2023. Y VISTO: estos autos "FRIGORIFICO SAN GUI-LLERMO S.R.L. s/Hoy Quiebra" (CUIJ 21-26129063-1), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial № 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal; venidos para resolver el pedido de venta directa, y, CONSIDERANDO: Que en fecha 11/08/2023 el Sr. Rubén Fauda efectuó una oferto de compra de los bienes muebles enumerados en el edicto publicado en fecha 09 de agosto de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL por la suma de \$700.000. Co-rida vista de la petición al Sr. Síndico, dictaminó de conformidad con la oferta efectuada (Cargo Nro. 5780 - 16/08/2023). Con las constancias de autos -constatación judicial agregada en autos en fecha 24/10/2022 cargo Nro. 8995/2022 y en fecha 03/03/2023 cargo Nro. 1002/2023 y tasación realizada por el Enajenador en fecha 05/06/2023 cargo Nro. 3835/2023- y el dictamen favorable de la sindicatura, puedo concluir que el modo de realización propuesto resulta más ventajoso para los intereses de los acreedores. Por lo expuesto, dándose el supuesto previsto por el art. 213 de la ley de concursos y quiebras, haré lugar al pedido de venta directa del referido inmueble. La venta se autoriza en la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) monto que el oferente habrá de depositar en cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, en el término de diez días contados a partir de que rouciou friorito que el oterente habita de depositar en cuenta judicial a la otere de este Juzgado y para estos autos, en el término de diez días contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza y bajo apercibimientos de que si no lo hiciere quedará sin efecto la enajenación ordenada. Los gastos relativos a la venta que se devengaren y/o cualquier otro eventual que se originare a partir de la fecha del presente resolutorio, serán a cargo del comprador. Se procederá a levantar las caute-lares en caso de corresponder trabadas en autos, al solo efecto de cumplir con lo aquí ordenado. Asimismo y a fin de dar publicidad a la venta dispuesta, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Espacio destinado a tal fin en este juzgado por el término de cinco días. Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1)- Autorizar la venta directa los bienes muebles enumerados en el edicto publicado en fecha 09 de directa los bienes muebles enumerados en el edicto publicado en fecha 09 de agosto de 2023, quedando a exclusivo cargo del adquirente, Sr. Rubén Fauda, todos los gastos relativos que se devengaren y/o cualquier otro eventual que se originare a partir de la fecha de la presente resolución. 2)- El adquirente Sr. Rubén Fauda, DNI 14.806.740 deberá depositar el precio de compra en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - SUCURSAL SAN CRISTOBAL- a nombre de estos autos y a la orden de este juzgado, en el término de diez días contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza y bajo apercibimientos de dar por decaída la oferta. 3)- Notificar la presente resolución por edictos los que se publicaran por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. - 4)-Suspéndase la subasta judicial ordenada de fecha 30 de agosto de 2023 a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas causas de la ciudad de San Guillermo. Insértese el original, expídase copia, hágase saber y oportunamente archívese. Firmado: Dra. Mendoza - Jueza a/c - Dra. Tovar - Secretaria. San Cristóbal, 25 de Septiembre 2023. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: COMUNA DE LAS AVISPAS c/MARCHIARO OTMAR JOSE y Otros s/Ejecución Fiscal, CUIJ. N° 21-22867567-6 AÑO 2023; se ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 29 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que acompaña en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Téngase por promovida demanda de apremio, por cobro de la suma de \$924.802,21- en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE (rural), conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra Otmar José Marchiaro con domicilio en Rioja N° 2385, de la localidad de Olivos (Pcia. De Buenos Aires) y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Zona Rural de Las Avispas, inscripto al TOMO: 1821, FOLIO: 435, N°: 23205, en fecha 02/04/1991. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. A los fines de la notificación del presente proveído y/o de todo otro que resulte procesalmente necesario, líbrese oficio al señor Juez Comunitario a cargo de la localidad de Las Avispas. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifiquese al accionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (att. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, hasta cubrir la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciese al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional de tentra de la profesional de la tentra de la profesiona de la la tentra de la profesi Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 con asiento en turas. A esos fines, ofíciese al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Asimismo, hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifiquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampetri (Secretaria). Dr. Germán Ariel Vivas (Juez). San Cristóbal, 15 de Agosto de 2023.
\$ 194,40 507973 Oct. 6 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez Juzgado 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: COMUNA DE LAS AVISPAS c/MOLL EDUARDO SALVADOR y Otros s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22867493-9; El Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: San Cristóbal, 01 de Febrero de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña y se agrega a autos. Por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$838.034,43. en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE (rural), conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra Eduardo Salvador MOLL y Rauí Amado MOLL, con domicilio en Zona Rural de Las Avispas y/o quien resulte propietario del inmueble afectado al pago del tributo (PII: 07-05-00-036197/0001-7, TOMO: 184 P, 171 I, FOLIO: 1048 - 1174, N°: 59777-66418, Fecha: 11/09/1978 - 27/111/1991). Citese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. A los fines de la notificación a los mismos del presente proveído y/o de cualquier otro que resulte procesalmente procedente, librese oficio al señor Juez Comunitario a cargo de la localidad de Las Avispas (Pcia. De Santa Fe). Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese a los accionados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad de los demandados, hasta cubrir la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, oficiese al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente la documental acompañada. Hágase saber al profesional interviniente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. Acompañe el profesional interviniente en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotej

\$ 400,25 507971

Oct. 6 Oct. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela (Distrito N° 5) en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24205297-5 - LEZCANO, FRANCO NICOLÁS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, se hace saber que el Sr. Franco Nicolás Lezcano, DNI N° 39.755.304, ha iniciado demanda de cambio de apellido materno (Lezcano) por paterno (Rochietta) y la Sra. Juez a/c en los autos de referencia ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 19/09/2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley. Por iniciada la presente demanda a fin de que se autorice el cambio de apellido de FRANCO NICOLAS LEZCANO y en consecuencia utilizar el apellido paterno "ROCHIETTA". Tómese razón en la carátula y en los registros informáticos. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que deberán ser suscriptos por el profesional de conformidad con lo dispuesto por los art. 25 y 67 del C.P. C. C. Oficiese a los registros correspondientes a los fines de recabar información sobre medidas precautorias de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad Fecho, córrase vista al Sr. Fiscal y al Director del Registro del Estado Civil. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza -Juez a/c - Dra. Natalia Carinelli - Secretaria. A publicarse dos veces en dos meses (una vez por mes en el lapso de dos meses). Rafaela, 02 de Octubre de 2023

\$ 80 508278 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SEFFINO, LEONILDA MARIA FELISITA S/SUCESORIO", (Expte. CUIJ Nº 21-24205271-1) iniciado por la Dra. Nadia I. Andretich, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Leonilda María Felisita Seffino, DNI Nº F6.330.225, fallecida el 03 de abril de 2019, con último domicilio en calle Perú Nº 781, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Agostina Silvestre. Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales. Juez. Rafaela.06/10/2023.

\$ 45 Oct. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a la herencia del señor MOLINA DANIEL RAUL, DNI: 16.174.720 fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 02/06/2022, con último domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 250 de la localidad de Coronel Fraga, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley en "Exp. "MOLINA DANIEL RAUL S/ DECLARATORIÁ DE HEREDEROS 21-24205430-7". A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C.S.F reformado por ley N° 11.287.

\$ 45 Oct. 06

\$ 45

En autos TRINCHIERI ARIEL ANDRES S/ SUCESORIO 21-24205350-5 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don ARIEL ANDRES TRINCHIERI, DNI N° 24.152.916, con último domicilio en calle Marchini N° 427 de la ciudad de Rafaela, fallecido en la ciudad de Rafaela el 20 de Noviembre de 2022, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. FDO Natalia Carinelli Abogada – Secretaria.-

Oct 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RODARO, MYRNA ALEJANDRA DENISE S/ SUCESORIO" CUIJ Nº 21-25031053-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MYRNA ALEJANDRA DENISE RODARO DNI Nº 16.812.156 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ALMIRON TELESFORA DNI 2.417.202 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ALMIRON TELESFORA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25276386-1 Firmado: DRA.PAOLA C. MILAZZO- Dr. JOSE MARIA ZARZA .-secretaria Juez .- Reconquista, 05 de octubre de 2023.

EDICTOS ANTERIORES

ENTRE RIOS – PÁRANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de la Dra. Alejandra Maroevich, en los autos caratulados ROMERO ARIEL NICOLAS c/LANZI ANTONIO HUMBERTO s/Usucapión; Expte. N° 34783, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos o sucesores de Humberto Julio Lanzi (M.I. N° 5.899.689, fallecido el 16/07/1998), para que comparezcan a juicio en relación al inmueble: Plano de Mensura N° 171123, Partida Inmobiliaria Provincial N° 197705, Partida Inmobiliaria Municipal 87761/7, localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U., Sección 9na., Grupo 96, Manzana N° 3, domicilio parcelario: Calle Sold. Aer. Héctor Bordon N° 1.724, Superficie 372,00m2, límites y linderos: Norte: Recta (1-2) al rumbo S.80°18′E. de 31,00m., lindando con Edmundo Dante Vesco. Este: Recta (2-3) al rumbo S.9°42O. de 12,00m., lindando con Calle Soid. Aer. Héctor Bordon. Sur: Recta (3-4) al rumbo N.80°18′0. de 31,00 M., lindando con Pascual Pinery. Oeste: Recta (4-1) al rumbo N.9°42′E. de 12,00 m., lindando con Antonio Humberto o Humberto Antonio Lanzi (Poseedor Gustavo Lucio Godoy). Publíquese por dos (2) días. Paraná, 4 de Agosto de 2023. \$60 508112 Oct. 05 Oct. 06

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaria Segunda de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: URQUIZA, NORMA NOEMI c/VARINO, CLAUDIO JESUS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10730723-8, se cita, Ilama y emplaza a Claudio Jesús Maria Varino para que comparezca a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad lo prescripto en los arts 67 y 73 del CPCC. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Como recaudo se transcribe la providencia que ordena la medida y que dice: Santa Fe, 06 de Septiembre de 2023. Téngase presente. Atento manifestado, constancias de autos ya los fines solicitados, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Marcelo Albrecht (Secretario). Fernando A. Gastiazoro (Juez).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: DIDIER, MARIO OSCAR s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02009410-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: Pesos un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 1.273.674,18) (más 10% de aportes); Honorarios abogado de la sindicatura: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 508158 Oct. 05 Oct. 06

Autos: DEMARCHI, DARIO ASTOR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02009411-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindistrica. catura: Pesos un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 1.273.674,18) (más 10% de aportes). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Romina Freyre, secretaria.

S/C 508159 Oct. 05 Oct. 06

Por así estar dispuesto en los autos TORRES, MIGUEL ANGEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041984-6) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Septiembre de 2023. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Torres, apellido materno Piedrabuena, argentino, D.N.I. N° 18.442.087, CUIL N° 20-18442087-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Castelli 1386, y legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Sín la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 27/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas ante-riores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se ofi-ciará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos beran presentar al Sindico los pedidos de verificación de creditos asi como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acredores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su edores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vicreditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios minimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/3/24 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ámbos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Carlos Omar Silvestri cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico agurfinkel@gurfinkelusandizaga.com.ar zaga.com.ar S/C

508104

Oct 05 Oct 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MOREL, NANCI ANGELICA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041368-6), atento lo ordenado en fecha 20 de Septiembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: O) Se ha declarado la quiebra de Nanci Angélica Morel, D.N.I. Nº 14.957.019, de apellido materno Roman. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al sindico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la probibición de hoses respeca el o fellido beis el cargo interior a contabilidad de la contracto el probibilidad de la contracto el probi hibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 07 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedona rijado nasta el dia U7 de Noviembre de 2023 la recna nasta la cual los acreedo-res deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Ernesto García, con domicilio constituido en calle Cassanello N° 680, de esta ciudad, y domicilio electrónico ernestongarciahotmail.com. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BO-LETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de Septiembre de 2023. María Romina Botto. Maria Romina Botto, secretaria.

508097 Oct. 05 Oct. 11

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados QUINTANA, NARELLA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042012-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de septiembre de 2013. 21-02042012-7), se na resueito lo siguiente: Santa Fe, 27 de septiembre de 2025.

1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Narella Belén Quintana, DNI Nº 37.330.885, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larrechea 9287 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Noviembre 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Diciembre 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Pa-OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de septiembre de 2023. Secretaría. Dra. Sandra S. Romero, secretaria. S/C 508083

Oct. 05 Oct. 11

Por estar así dispuesto en fecha 15 de Septiembre de 2023, en los autos caratulados "MALISANI, PAOLA SARA S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. 21-01987802-0 lados "MALISANI, PAOLA SARA S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. 21-01987802-0 - AÑO 2017, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la presentación de la Reformulación del Proyecto de Distribución practicada. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 15 de Septiembre de 2023: Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifiquese." Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 508072 Oct. 5 Oct. 6

Por estar así dispuesto en fecha 20 de Septiembre de 2023, en los autos caratulados: LUNA, SALVADOR ALBERTO s/Quiebra - CUIJ NRO. 21-01962752-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la presentación por parte de la sindicatura de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023...... Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estes Tribunales Notifiquese. Edo se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifiquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 28 de Setiembre de 2023.

508071 Oct. 5 Oct. 6

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/BURGOS JOSÉ GUILLERMO S/Apremios — CUIJ. Nº 21-01992621-1, ha ordenado

GOS JOSE GUILLERMO S/Apremios — CUIJ. Nº 21-01992621-1, ha ordenado citar de remate a los herederos de José Guillermo Burgos documento nº 6.266.982. Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por entablada demanda de APRE-MIO FISCAL contra herederos de JOSE GUILLERMO BURGOS, por cobro de la suma de \$27.296,63, con más los recargos e intereses previstos en la legislación vigente. Líbrese al domicilio fiscal mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los libres de los demandados, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Citase de remate al/los se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al/los demandados con la prevención de que si dentro del término de 16 días, (por aplicación de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley N° 7234 y su modificatoria Ley N° 9040) no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el no opone excepcion legitima alguna, se mandara llevar adelante la ejecucion por el capital reclamado, sus intereses y costas, sin más trámite. Notifiquese por edictos a los herederos del Sr. José Guillermo Burgos, los que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifiquese. Fdo. Dr. Héctor Canteros, Juez. Dra. Adriana Benítez, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL por tres días. Santa Fe, 19 de Mayo de 2023. Dra. María Alejandra Galjano. Prosecretaria Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria. S/C 508080 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe (SF), se hace saber que en los autos caratulados: BORTOLI JUAN JOSE y Otros c/MARQUEZ TOMAS ROSARIO s/Usucapión, CUIJ 21-02021333-4, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14/07/2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSI-

DERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor de Juan José Bortoli, Alicia Vivana Bortoli, Erica Gisela Bortoli, María Teresa Aressi, Gabriela Guadalupe Aressi, Rocío Jésica Aressi y Carlos Oscar Aressi, el inmueble descripto como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Nelson del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 213507/2018 con frente al Este sobre Calle LISANDRO DE LA TORRE, entre Calle ENTRE RIOS y Calle LAVALLE, a los 42.8 metros de Calle LAVALLE hacia el Norte, poligonal cerrada de limites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda con Calle Lisandro de la Torre; el lado B - C mide 25.00 metros, linda con Altamirano Alba C - O PII: 10-06-00-137555/0005; el lado C - D mide 10.00 metros, linda con Luis Andrés Poliani PII:10-06-00-137555/0002; el lado D - A mide 25.00 metros, linda con Marquez Tomas Rosario PII: 10-06-00-137555/003 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°49′30″, vértice B: 91°10′30″, vértice C: 88°49′30″, vértice D: 91°10′30″. Encierra una superficie de 249,94 metros cuadrados. Plano duplicado: 212896 2018 - Manzana: lote 1 Plano duplicado: 213507 2018 - Manzana: S/N lote 1″. Inscripto el dominio bajo el N° 37875 F° 1568 T° 218 Impar Año 1959 - Dpto. La Capital. Se oficiará sus efectos al Registro General. 2- Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regulación hasta la etapa procesal oportuna. Registrese, hágase saber y, oportunamente, oficiese al Registrose al Registrose de la Registro de la Registro el de Registro el Registrose el R procesal oportuna. Registrese, hágase saber y, oportunamente, oficiese al Registro General de la Propiedad. Firmado: Sandra S. Romero Secretaria - Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 25 de septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria. \$ 90 508077 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BA-RRETO, BERNARDO GREGORIO s/Quiebras, CUIJ 21-26168997-6, la Sindicatura ha presentado un Proyecto de Distribución Complementario; habiéndose dispuesto hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las nacer saper a los acreedores que dentro del termino de diez días podran realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL, según el decreto, que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023.- Pro-veyendo escrito cargo 4575/23. Por recibido, agréguense planilla de movimientos bancarios, informe de saldo movimiento bancario, constancias de AFIP y constancias de CBU. Por presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución complementario. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN CEICIAL conforma Ley 11287, con su cose netifiquense accidates a carsada. realizar las observaciones correspondientes. Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11287, o en su caso notifiquese por cédula a los acreedores si correspondiere (art. 218 LCQ). Sin perjuicio de ello, acompañe conformidad de la Caja Profesional de Ciencias Económicas con los honorarios regulados. Notifiquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza a/c. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe. San Javier (SF), 22 de Septiembre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr tario Subr.

508148 S/C Oct 5 Oct 9

En los autos caratulados "CARVALLO, MARINA ALEJANDRA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-01993478-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 02 de Octubre de 2023 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifiquese".- Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez)--S/C 508403 Oct. 05 Oct. 06

Por disposición del sr. Juez de CIRCUITO N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, se Por disposición del sr. Juez de CIRCUITO N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza el demandado Crispina Salinas Y/O Fidel Rosendo Favatier Y/O Benjamin Favatier y/o contra quien/es resultare/en titular/es registral/es del inmueble en cuestión por TRES días y bajo apercibimientos de rebeldía de conformidad al art. 73 del C.P.C.C., en autos "GALARZA, FRANCISCO c/ SALINAS CRISPINA y OTROS s/ Usucapion" (CUIJ N° 21-23326280-0), que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 01 de marzo de 2023.Dra. Monica Allegre, secretaria Subrogante. \$ 52,50 508195 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del sr. Juez de CIRCUITO N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza al demandado Eusebia Pereyra De Ponce, y/o contra quien/es resultare/en titular/es registral/es del inmueble en cuestión por el término y bajo apercibimientos de rebeldía de conformidad al art. 73 del C.P.C.C., en autos "PONCE LEILA FLORENCIA c/ PEREYRA DE PONCE EUSEBIA s/Juicio Ordinario, CUIJ N° 21-23326565-6", que se tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo 07 de Agosto de 2023. Dra. Mónica Allegre, secretaria Subrogante.

\$ 52.50 508194 Oct. 5 Oct. 11

\$ 52.50 508194 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se ha procedido a declarar rebeldes a los herederos de la codemandada, Doña Elvira Martínez, D.N.I. N.º 3.964.604, en los autos caratulados: "ANRIQUEZ, YAMILA YOANA c/ MARTINEZ, ELVIRA y otros s/ Cobro Pesos Laborales" 21-26184395-9, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 27 de Septiembre de 2023 Proveyendo escrito cargo Nº 15978 (fs.107): Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito cargo Nº 13148 (fs.101): Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, de-

clárase rebelde a los herederos de Elvira Martínez. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti. Secretaria. Dra. Alessio. Jueza. San Justo (Sta. Fe), 29 de septiembre de 2023.-Dra. Susana Carolina Carletti. Secretaria. Cintia Lo Presti, prosecretaria. \$ 250 508121 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición en los autos caratulados: NICHEA ENRIQUE LEONEL c/ RODRI-GUEZ MARIA AGUSTINA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" - CUIJ N° 21-26301034-2, que se tramita ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza, se ha dispuesto lo siguiente: ESPERANZA, 10 de Abril de 2023 Agré-guese las cédulas acompañadas. Téngase presente lo manifestado por la Dra. Del Sastre. Atento constancias de autos citese y emplácese por edictos al demandado Eduardo Gastón Gorosito por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme el art. 597 del C.P.C. y C. para que comparezcan a estar a derecho. Notifíquese.- Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- Y Dra. Marina Borsotti -Secretaria.30 de agosto de 2023. 508073 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), se ha dispuesto: "Santa Fe, 18/09/23...reprográmanse las fechas como queda a continuación: Fijar hasta el 11/10/23 o el día hábil inmediato superior si resultar priede la fecha hacta la cual las acroaderes deben presente los padides ed varief feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verifi-cación. Fijar el día 27/10/23 -o el día hábil inmediato poserior si resultare feriadocacion. Fijar el día 27/10/23 -o el día habil inmediato poserior si resultare feriadocomo fecha hasta la cula se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Fijar
los días 29/11/23 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los Informes Individuales, 19/2/24 -o el día hábil inmediato possterior
si resultare feriado- para la presentación del Informe General. Fijar el día 17/6/24o el día hábil inmediato siguiente si resultare feriado-, para la audiencia informativa
a las 11 hs...". Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se
hace saber que el síndico designado en autos es la CPN CAROLINA GABRIELA
BENITEZ, con domicilio constituído en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de
Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo
su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com.Santa Fe, de Septiembre de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Lev 24.522. tiembre de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522. S/C Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, RITA KAREN s/Quiebra; 21-02040697-3, ha resultado sorteado Síndico de autos, el Contador Público Nacional, Luis Antonio Malachino, Matrícula Profesional N° 7521,constituyendo domicilio legal en calle: 4 de Inero N° 1742 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Con beneficio de gratuidad. Ley 24.522. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alonso secretaria Alonso, secretaria.

507944 Oct. 03 Oct. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02019674-9), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2023. Autos y vistos... Considerando:... Resuelvo: 1- Dar por concluido el proceso falencial de Darío Emanuel Olivera, D.N.I. N° 35.769.558, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Rivadavia N° 4500 y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Via N° 4500 y legal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber... Firmado: María Ester Noé de Ferro- Secretaria, María Romina Kilgelmann- Jueza. Santa Fe, 22 de septiembre de 2023.

507946 Oct. 03 Oct. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ MARCOS LAURIANO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02031828-4 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, LAURIANO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02031828-4 ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Romangnoli Horacio Andrés en la suma de \$ 594.381,28 2) Regular los honorarios del Dr. Cattaneo Esteban Nicolás en la suma de \$ 203.787,86. 3) Regular los honorarios del Dr. Martínez Diego Eduardo en la suma de \$ 50.946,966. 4) Córrase vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. A los fines de hacer efectivas las mismas, se pone a disposición la clave de acceso para terceros: 3246. 5) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y poniendo de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó- Secretaria, Dr. Carlos F. Marcolin- Juez a/c. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023. 20 de septiembre de 2023.

507947 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos BELEN LILIANA BEATRIZ s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02023589-3, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 52 Folio: 340 Resolución: Santa Fe, 11 de Septiembre 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 594.381. Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 254.735 (ius=9,48)... Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Maria Ester Noe De Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 19 de Septiembre de 2023... Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Maria Ester Noe De Ferro, Secretaria. 21/09/23. S/C 507948 Oct. 03 Oct. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PEÑA, CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02042009-7 se ha dispuesto: Santa Fe 25/09/2023 (...) 1) Declarar la quiebra de CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES PEÑA DNI 25. 101.272 domiciliada realmente en calle Las Verbenas 11,33 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuvo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio de Educación de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos (...) 12) Fijar el día 29/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

507868 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Por disposicion del senor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, MARIA DEL CARMEN, s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02038347-7 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN PEREZ DNI 12.882.445 domiciliada realmente en calle Europa 9275 y legalmente en 4 de Enero 1 148 Dpto. 3 A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libera de la productiva respectiva quient debará hacer patrez de las histores el Síndico. ibrará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Caja de Jubilaciones de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 29/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 28/12/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/24 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 507871 Oct. 3 Oct. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SERVIDIO, FLAVIA ANDREA s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02028872-5, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$94.381528; 2) Dr. Carlos Venancio Iruretagoyena: \$254.734,84. Santa Fe, 08 de . Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juezz. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela . Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-. El Proyecto de Distribución exhibe: Honorarios: CPN Marcela María Alicia Nardelli: \$242.864,19; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas: \$24.286942; Honorarios Dr. Carlos Venancio Iruretagoyena: \$104.084,66; Aportes a Caja Forense: \$13.531,01; Tasa de Justicia y Foja de Actuación: \$200.-Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Maria Nazaret Canale -Prosecretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-.Romina Freyre, secretaria. S/C 507997 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-Por disposicion del senor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1. se hace saber que en los autos: "ROMANO, DARIO s/ Pedido De Quiebra CUIJ N° 21-02041842-4, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de DARIO ROMANO,25/09/23 DNI 28.450.645, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Europa 10.405 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 -segundo piso- oficina 23 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Processos Universales. Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Discreta Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/2024). 12) Fijar el día 05/12/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emerlos acteedores podrar presentar a sindico los pedidos de verificación de creditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TlCs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 05/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/03/2024 como fecha en el domicillo constituido a dicnos fines. 14) Senalar el día 15/03/204 como fecna hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/04/2024 para la presentación del Informe General.16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Gabriel Abad- Juez- - Dra. Natalia Gerard Prosecretaria- Secretaría. S/C

507870 Oct 3 Oct 9 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, y secretaria a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MINO, ROBERTO ISMAEL s/ Pedido De Quiebra 21-02041583-2. SANTA FE, 25 de Septiembre de 2023:Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN MARIA DEL PILAR PIVAY con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta PILAR PIVAY con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, desígnasela en tal carácter y hágasele saber que deberá aceptar el cargo remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley por medio del Sisfe. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifiquese.-Síndica designada C.P.N. María del Pilar Piva, aceptación del cargo en fecha 25/09/2023, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Juez) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Pro Secretaria) DRA. MARIA NAZARET CANALE.- Publicación sin cargo. Romina Freyre, secretaria.

508038 Oct. 3 Oct. 9

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA de CIRCUITO del Circuito Judicial N° 34 de VILLA OCAMPO, en autos caratulados ACOSTA, JUAN ALBERTO c/FILIPPON, ANGELA y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25275976-7, se ha ordenado se cite por este medio a los señores ANGELA FILIPPON de LOPEZ, MABEL BALBINA LOPEZ, FELISA LOPEZ, MARARDO RAUL LOPEZ, JANUARIO LOPEZ, SALVADOR LOPEZ, ESTELA MARIA LOPEZ y RAFAEL LOPEZ, a sus herederos y/o legatarios, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en

En los autos caratulados SANDOVAL, JUAN MIGUEL s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02039045-7, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono con domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 11 de octubre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al N° 342 6306280. Santa Fe, 29 de agosto de 2023. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria. S/C 507713 Oct. 02 Oct. 06

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LUNA, CESAR NORBERTO s/Quiebra; CUIJ Nº: 21-02041374-0; en fecha 25 de Septiembre de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Norberto Luna, DNI Nº 17.339.435, argentino, mayor de edad, jubilado, divorciado, domiciliado realmente en Marcial Candiotti 7221 Dpto. 3 y con domicilio ad litem constituido en calle Luciano Torrent Nº 1534, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la toambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la to-talidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terce-ros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos per-tinentes hasta el 23 de Noviembre de 2023 inclusive. Secretaría, 25 de Septiembre de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 507778 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: ESPINOSA FRANCO s/Pedido de quiebra; Expte N° 21-02041065-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. Se fija el día 01/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 29 de Agosto de 2023. También se fija el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 14/02/2024 y 10/04/2024, respectivamente. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza— Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard prosecretaria Gerard, prosecretaria.

507736 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PEDRIEL, CRISTIAN MAXIMILIANO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02041256-6) se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cristian Maximiliano Pedriel D.N.I. Nº 29.348.290, apellido materno Domínguez, casado (separado de hecho), con domicilio real en calle Pavon 5420 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerópino 3194. Of 14 de la ciudad de Santa Fe ambos de la provincia calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación

relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los infordiciembre de 2023 como lecha hasta la cual el Sindico debera presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 25 de septiembre de 2023.

S/C 507780 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BUSCA, ELSA LI-LIANA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041702- 9 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de mite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19/09/23. 1) Declarar la Quiebra de Elsa Liliana Busca, apellido materno Giménez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI Nº 17.728.103, con domicilio real en calle Monteagudo 4682 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 25 de septiembre de 2023.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ № se hace saber que en los autos: ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041051-2 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiendo sido sorteada como Síndica Concursal la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro, con domicilio en calle Angel Casanello N° 671, ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Vistos: los autos ZEBALLOS, JOSE ANTONIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041051-2 los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y Considerando: Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Antonio Zeballos, D.N.I. N° 30.446.914, mayor de edad, empleado, apellido materno Flores, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza y Terraplén s/n, Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 10) Fijar el día 23 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la créditos y el 02 de Febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marinaro Mónica con domicilio en calle Angel Casanello Nº 671, ciudad de Santa Fe, Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, constituyendo domicilio electrónico en: monica.marinaro77@gmail.com. 20 de septiembre de 2023. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretaria.

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ MARIA FERNANDA s/Solicitud de propia quiebra; Expte. C.U.I.J. Nº 21-02040167-9, se ha dispuesto señalar el día 23 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de servicio de control de con cación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 30 de Noviembre de 2023 para la presentación del Informe Individual y 05 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pierella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 2023.

507740 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RINDILZEACHER PAULA ANDREA c/RAMON OJEDA y/o sus herederos s/Usucapión; CUIJ Nº 21-02037027-8, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de hacer efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a los herederos del demandado Sr. Ramón Ojeda. Santa Fe, 25 de Septiembre del 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 507781 Oct. 02 Oct. 06

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos: GONZAIJEZ JUANA BEATRIZ c/GONZALEZ, MIRTA LETICIA y otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación; CUIJ N° 21-26325515-9, llama cita y emplaza a los herederos de don Antonio Bernardo González, DNI N° 7.708.743, para que dentro del termino de ley se presenten en los mencionados autos, habiendo dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 09 de Agosto de 2023. Por presentado, domición legal cocarácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de impugnación de paternidad contra Mirta Leticia González, domiciliada en donde se indica y/o sucesores de An-

tonio Bernardo González y demanda ordinaria de filiación contra Ramón Sinforiano Luque, domiciliado en donde se indica. Cítese a los demandados Mirta Leticia González y Ramón Sinforiano Luque, para que dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en boletín oficial y en el Hall de Tribunales, conforme lo dis-puesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de Antonio Bernardo González, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo aper-cibimientos de ley. Por ofrecidas pruebas, téngase presente. Agréquese la declara-ción jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifiquese al API. Requiérase informe al Registro de Procesos Sucesorios. Previo a todo trámite, denuncie domicilio del Sr. Ramón Sinforiano Luque en debida forma. Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifiquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo: Jueza. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. 18 de septiembre de 2023.

507805 \$ 52,50 Oct. 02 Oct. 06

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos: VERA SERGIO GUSTAVO c/VERA MIGUEL ANGEL y otros s/Impugnación y reconocimiento de GIO GUSTAVO c/VERA MIGUEL ANGEL y otros s/Impugnación y reconocimiento de filiación; CUIJ N° 21-26325328-8, llama cita y emplaza a los herederos de don Romildo Genes, DNI N° 6.328.536, para que dentro del termino de ley se presenten en los mencionados autos, habiendo dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2023. Por cumplimentado. Por promovida demanda ordinaria de impugnación de paternidad contra Miguel Angel Vera, domiciliado donde se indica y/o contra herederos de Domingo Vera y demanda de reclamación de filiación, contra Eugenio Romildo Genes, domiciliado donde se indica y/o contra herederos de Romildo Genes. Cítese y emplácese a los demandados, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC a los herederos y/o sucesores de Domingo Vera y de Romildo Genes, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Agréguese la declaración jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifíquese al API. Notifiquen los orrectida. Terjase presente la documental acompariada. Agreguese la declaración jurada de declaratoria de pobreza acompañada y notifiquese al API. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Masin, Pierotti y/o Feresin. Notifiquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo: Jueza. Fdo. Dra. Marta Migueletto: Secretaria. 18 de septiembre. \$52,50 507804 Oct. 02 Oct. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "QUINTEROS, EVELIN YAMILA s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02034670-9, Año 2022, por Resolución de fecha 29.08.2022, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de EVELIN YAMILA QUINTEROS, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, DNI 39.817.293, apellido materno Franco, con domicilio real en calle Estrada 4339 y constituyendo domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que al Sindico los bienes del fallido; al deudor para que cumpia los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21.09.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 03.11.2023 para que la Sin-dicatura presente los informes individuales y el 15.12.2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja cons-tancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Ne-cochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

508023 Sep. 29 Oct. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia - Distrito Judicial Nro. 3 - Secretaría Unica de la ciudad de Vera, a cargo de Dr. Conrado Chapero, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: MACCIO NORMA SOLE-DAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/Reclamación de filiación y daños y perjuicios, CUIJ 21-23637802-8, se ha dispuesto notificar mediante edictos al deperjuicios, Colt 21-2307-002-0, se ha dispuesto floutical fliediante eductos at de-mandado Sr. Mauricio Sebastián Aramburu del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado, por el término de ley. Vera, 11 de Setiembre de 2023. Certifique los edictos por Secretaría. Con citación contraria - mediante edictos - y a los fines de recepcionar las testimoniales de las Sras. Loreley Estefanía Herrera y Haida Nerea Ortiz, señálase nueva audiencia para el día 07/11/2023 a las 09:00 hs; por ante este Juzgado. Cíteselas con las formali-dades y hajo appricipientos de lay Notifiquese. dades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto, Secretario - Dr. Conrado Chapero, Juez. Vera, Septiembre de 2023. \$ 33 508116 Oct. 5 Oct. 9

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DEMARCHI, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (C.U.I.J. N° 21-26139364-3) que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Labora de la ciudad de San Cristóbal Pcia de Santa Fe, a cargo del Sra. Jueza Dra. Ana Laura Mendoza a/c, y Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater, (Sindica) en la suma de \$ 594.381,18, mas el 10% de Aportes de Ley, y los honorarios del Dr. Esteban N. Cattaneo en la suma de \$ 254.734,83, con más 13 % aportes de ley. A continuación se detalla el Informe Final y Proyecto de Distribución completo presentado oportuna-

mente, conforme lo ordenado en el proveído de V.S. de fecha 23/08/2023, como sigue: Informe final y distribución art. 218 LCQ. Señor Juez: María Elena de los M. Sabater, Contadora Pública, Síndica en los autos caratulados: DEMARCHI, CARLOS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-26139364-3, con domicilio legal constituido en calle Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristóbal, ante V.S respeconstituido en calle Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristobal, ante v.S respe-tuosamente comparezco y digo: Que siendo la etapa procesal oportuna por haber transcurrido más de tres años de la declaración de quiebra del Sr. Demarchi y exis-tir fondos suficientes en la cuenta judicial para afrontar los gastos de este proceso, vengo por la presente a adjuntar el informe final y distribución establecido por el art. 218 de la .C.Q En este informe, habré de destacar todas las actuaciones que pu-dieran dar debida cuenta del desempeño ejercido por esta Sindicatura. En ese sen-tido y ciudade el mismo erdos provistos por el va eltad dispositiva deal preceda tido y siguiendo el mismo orden previsto por el ya citado dispositivo legal, procedo a informar lo siguiente: * Desapoderamiento e incautación de los bienes del fallido a informar lo siguiente: * Desapoderamiento e incautación de los bienes del fallido realizado conjuntamente con el Oficial de Justicia del Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral de San Cristóbal en el domicilio de calle Pringles 2577 de esa ciudad, en fecha 25/03/2021. En el lugar solo se hallaron bienes indispensables para la subsistencia del fallido y su grupo familiar, y se libró el Acta correspondiente que fue adjuntada al Expte, ppal. el 03/05/2022 (cargo 3190/22). * No hubo presentación de acreedores a verificar en la etapa tempestiva, hecho que fue puesto en conocimiento de VS; según escrito presentado el 29/09/2020 (cargo 5390/2020). Por lo tanto, no se confeccionó el Informe Individual que prevé el art. 35 de la L.C.Q. lo que también fue comunicado al Juzgado el 05/11/2020 (cargo 6608/2020). * Fue realizado el Informe General que prevé el art. 39 de la L.C.Q. y presentado el 04/02/2021 (cargo 247/2021). * No hubo Incidentes de Verificación Tardía, a la fecha. 2) Resultado de la realización de bienes. En el presente proceso no hubo realización de (cargo 24//2021). * No hubo incidentes de Verificacion Tardia, a la fecha. 2) Resul-tado de la realización de bienes. En el presente proceso no hubo retización de bienes. Los ingresos a distribuir provienen exclusivamente de los fondos retenidos del salario que percibe el fallido, en su carácter de empleado en relación de de-pendencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, los que se en-cuentran depositados en la cuenta judicial Nº 98205 de la Sucursal 539 (San Cristóbal) del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 3) Enumeración de los bienes no en-ajenados y creditos no cobrados. No existen. 4) Proyecto de distribución final de

fondos I- Fondos disponibles para distribuir tondos

I- Fondos disponibles para distribuir

Total de fondos depositados en la cta. judicial

N° 98205 al 02/08/2023(*) \$241.613,80

Más: Certificado Plazo Fijo vencido 28/07/2023\$679.755,73

Total fondos: \$921.369,53

(*) Se adjunta saldo bancario y resumen de movimientos

(**) Informe Banco (cargo 4798 del 05/07/23).

Menos: Sellado de reposición a Pagar

Según (Ley 3650 art. 35 inc. c)

100 módulos tributarios a \$1,60 c/u_ \$(160,00)

Sub-Total \$921.209,53

II- Reservas Articulo 220 Ley 24.522

Sub-Total \$921.209,53

III- Gastos de conservación y de justicia

(Art. 240 Ley 24.522)

Menos:

*** Reserva para Honorarios pendientes de regulación a la Síndica

C.P.N. María Elena de los M. Sabater y apoderado del fallido

Dr. Esteban Nicolás Cattaneo \$(849.116,12)

*** Se toma en cuenta un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito que a partir del 01/06/2023 es de \$849.116,12 (Base regulatoria); a distribuir entre

Síndica y abogado, en la proporción que V.S. determine.

Sub-Total \$72.093,41

IV- Acreedores con privilegio especial art. 241 L.C.Q.

IV- Acreedores con privilegio especial art. 241 L.C.Q. - No existen \$ -

V- Acreedores con priv. general. art. 246 L.C.Q. - No existen \$ -

VI- Acreedores quirografarios art. 248 L.C.Q.
- No existen \$ Sub-Total \$ 72.093,41

Sub-Total \$72.093,41
Remanente \$72.093,41
Por lo expuesto, a V.S. solicito:
- Tenga por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución que prevé el art.
218 de la L.C.Q.- Regule los honorarios de los profesionales intervinientes. Se acompaña al efecto las constancias de inscripción en la AFIP-DGI-, correspondientes al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo y quien suscribe. Proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. Dra. María Elena Sabater. Contadora Pública Mat. Nº 4149
- Ley N° 8738, Síndica.

- Ley N° 8738, Síndica.

A continuación se transcribe la parte pertinente del Proveído que así lo ordena: San Cristóbal, 23 de agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo № 5334: Previamente, córrase vista al Síndico del pedido de rehabilitación. Proveyendo escrito cargo № 5362: Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (849.116,12x3=2.547.348,36), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En conseemolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa re-gulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo en la suma de Pesos doslos honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo en la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$254.734,83). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Maria Elena Milagros Sabater, en la suma de Pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$594.381,18). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveido de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifiquese. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza a/c; Dra. Cecilia V. Tovar; Secretaria. San Cristóbal, (Pcia. de Santa Fe), 25 de septiembre de 2023. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: PALACIOS JOSÉ LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 21-26135347-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos reformulado con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación: Señor Juez: Cibils José Octavio, Síndico designado en estos caratulados: PALACIOS JOSÉ LUIS s/Quiebra; CUIJ N° 21-26135347-1, me presento ante V.S. y digo: 1- Que vengo por el presente a reformular el Proyecto de Distribución Final conforme al proveído de V.S. de fecha 07/07/2023. En consecuencia, la distribución Final queda conformada como sigue: Fondos a distribuir 1.590.004,93

Acreedor

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.: Quirografario Remanente (39.303,80) 1.550.701,13

Remanente 1.550.701,13

Il- Atendiendo a que falta incluir los honorarios y Aportes de los profesionales intervinientes en este proceso, una vez regulados y firmes se practicara la Distribución Definitiva de los fondos, readecuando el presente Proyecto. Ill- Por lo hasta aquí expuesto de V.S. solicito: 1) Tenga por practicada la readecuación del Proyecto de distribución final. 2) Se de por aprobado el mismo

3) Se proceda a regular los honorarios a los profesionales intervinientes en este proceso. Provea V.S. de conformidad. Y será justicia. San Cristóbal. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 5035: Téngase presente el Informe final y proyecto redistribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (849.116,12x3=2.547.348.36), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo de soluciona situación el contemplando de modo de soluciona de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo de soluciona situación el contemplando de modo de soluc por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Guillermo J. El Halli Obeid en la suma de Pesos ciento sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés con veintidós cvos. (\$ 169.823,22). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Hugo A. Beldoménico, en la suma de Pesos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con veintinueve cvos. (\$ 67.929,29). Regúlense los honorarios profesionales del CPN Eduardo P. Diedic, en la suma de Pesos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con veintinueve cvos. (\$ 67.929,29) Regúlense los honorarios profesionales del CPN José O. Cibils, en la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con treinta y dos cvos. (\$ 543.434,32). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elélos honorarios profesioniales del Officiales de los cuarentas y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con treinta y dos cvos. (\$ 543.434,32). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción integra de las mencionadas actuaciones, publiquense edictos en el transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Juez/a a/c. S/C

507949 Oct. 03 Oct. 09

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO № 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24202377-0 - MORALES MIRTA C/ MORALES JOSE EMILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" SE ORDENA CITAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE TRIBUNALES Y BOLETIN OFICIAL (ART. 67 DEL C. P.C.), EN LOS ESTRADOS DE TRIBUNALES Y BOLETIN OFICIAL (ART. 67 DELC.)., A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE INSCRIPTO CON EL FOLIO 00786, TOMO 227P, N° 068237, CITO EN CALLE S. B. DE SAMIN S/N, DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO PRIMO, PARA QUE HAGAN VALER SUS DE-RECHOS, POR EL TERMINO DE LEY Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDIA. RAFAELA, AGOSTO DE 2023.
\$ 50 Oct. 04 Oct. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. CUIJ Nº 21-24189126-4; GAGLIESI, RENÉ OSVALDO c/GAGLIESI ELEA ELSA ELVIRA y otros s/Usucapión, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Isolina Ada Estela Gagliesi DNI Nº 6.331.182, fallecida, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colón-Juez; Sandra Cerliani-Secretaria. Rafaela, 20 de septiembre de 2023.

507665 Oct. 02 Oct. 06

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 a cargo del Juzgado Laboral de Reconquista, Secretaría a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en autos caratulados: ROLON ELISABET ex/TOSELLI JUAN ALBERTO s/Cobro de pesos rubros laborales - CUIJ Nº 21-167441049, se ha dictado la siguiente providencia: Recorquista, 21 de Octubre de 2022. Cumplimentado con lo requerido, téngase presente. Procédase a proveer la demanda introductoria: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial agregado digitalmente, acuérdasele la intervención que por derecho le corresponda. Por denunciado correo electrónico a todos los efectos legales que puedan corresponder. Por entablada demanda por cobro de pesos - rubros laborales contra Juan Alberto Selli domiciliado donde se indica. Citese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 del C.P.L.). En el mismo acto de contestación deberá ofrecer la prueba confesional y documental, como asimismo todo otro medio de prueba que se pretenda producir antes de la audiencia del art. 51, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) del C.P.L. (Lo. Ly 13.039), poniendo las excepciones de que intenten valerse y formulando reconvención, si correspondiere. A la confesional: téngase presente el pliego enviado vía mail. A la documental: Téngase presente la documental acmanda. Agréguese digitalmente. Hágase saber que los originales de la misma deberán estar a disposición de éste Juzgado en oportunidad de celebrarse las audiencias respectivas o a petición de la contraparte bajo su entera responsabilidad. Al reconocimiento de documental: en el momento mismo de la contestación de la demanda. A la sinformativas: Téngase presente, ofíciese como lo solicita autorizándose al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento de las mismas. Asimismo se hace saber al profesional interviniente que deberá tener presente lo normado por los Arts. 25 y 26 del C.P.C.C., de la aplicación integradora conforme art. 145 C.P.L. a los

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primen Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: 'PIGHIN ITALO DOMINGO c/ AYUDA FRATERNAL FORTIN OLMOS COOPERATIVA AGROPECUARIA Y OTROS s/Usucapión, CUIL N° 21-25030430-4", se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Agosto de 2023 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 19 de septiembre de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveido, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N °123/2017). Notifiquese por edictos. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria Subrogante - Dr. Fabian Lorenzini, Juez.11 de septiembre de 2023.

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR JUAN MANUEL PEREYRA ALMIRON

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16° (vacante) Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO GALERIA LA FAVORITA c/BENITO MONTELAR SAICYF s/Apremio" (CUIJ N° 21-02894932-1), se ha dispuesto que el martillero JUAN MANUEL PEREYRAALMIRON (Mat. 2125-P-197), venda en pública subasta el día 25 de OCTUBRE del 2023, a las 14:00 HS, en el Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno 1546), el siguiente inmueble propiedad del demandado, embargado en autos, consistentes en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con las partes proporcionales proindivisas y de las cosas comunes que le corresponden conforme el Reglamento de Co-propiedad y administración la unidad A-19 Parcela A-19, Edificio ubicado en Calle CORDOBA 1147 1 SAR-MIENTO 846. Dicha unidad está destinada a local comercial ubicada en planta sub suelo encerrando una superficie total de propiedad exclusiva de 8.37 M2 y 12.46 M2. comunes con un valor proporcional en relación al conjunto del 0.1663% y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 5531 F° 2431 N° 151288, PH., Departamento Rosario. Registrándose libre de Hipotoca, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 128 E, F° 16081 N° 291644, por \$23.632,2200, del 17/10/2019, por los autos que se ejecuta, 2) al T°131 E, E° 1098, N° 271277, por \$97.339,5500 del 01/09/2022. Dicho inmueble se venderá con la BASE inicial de \$2.813.500 y de no haber postores por dicha base, una UNICA RETASA del 25%; quien resulte adquirente deberá abonar, finalizada la subasta, el 10% del precio ofertado, más la comisión del 3% al martillero, en pesos o cheque

certificado. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, o mediante depósito efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta. En tal caso, si resultare excedente a favor del comprador, el mismo podrá requerir su devolución dentro de los dos días de efectuada la subasta. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$30.000, no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por medio de cheque certificado o en su defecto deberá depositar al día anterior o siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal Colegio de Abogados-, a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art: 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 20 del C.P.C. En caso de incumplires dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. Para el caso de compras por

\$ 800 508269 Oct. 6 Oct. 10

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 2da NOMINACION DE ROSARIO, JUEZA TRAMITE EN SUPLENCIA: DRA: JORGELINA ENTROCASI, dentro de los autos caratulados: VALENCIANO, MARCOS NAHUEL Y OTROS C/ SAAVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Expediente CUIJ 21-11890020-8, sc cita a comparecer y contestar demanda por el termino de 20 dias al Sr. SAAVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO, D.N.I: 17.549.077. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 24 de Agosto de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, citese al demandado SAÁVEDRA PALAVECINO, HUGO ALEJANDRO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletin Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.".Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, 29 de Agosto de 2023. Secretaria del Dr. DR. CHRISTIAN BITETTI.

\$ 40 508526 Oct. 06 Oct. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Secretaria), dentro de los autos caratulados PILLIEZ GOMEZ ALEJAN-DRO s/Acciones no nomencladas; CUIJ № 21-11400803-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 4 de Julio de 2023. Previo a resolver, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, por el lapso de dos meses. Ofíciese al Registro General de la Propiedad y a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNPA), a fin de que informen sobre la existencia o no de medidas precautorias a nombre de Alejandro Pilliez Gómez, DNI № 46.039.483. Acompañe informe de autoridad policial competente respecto de la existencia de pedidos de captura y/o causas pendientes a su nombre; certificado pedido por el Registro Nacional de Reincidencia respecto de antecedentes penales; e informe del Registro de Procesos Universales respecto de antecedentes de procesos concursales y/o de quiebras a su nombre. Córrase vista a Asesoría letrada de Registro Civil y a la Fiscalía. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dra. Julieta Biancardi (Secretaria). Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "BENTO-LILA, DAVID LEANDRO C/ MENDEZ Y ALVAREZ, PILAR Y OTROS S/USUCAPIÓN" CUIJ 21-02885285-9, se declara rebeldes a los herederos de María Dolores Lopez Barinaga, Aser Méndez y Álvarez de Pavetto, Pilar Méndez y Alvarez de Lamelas, Dictino Méndez, Jorge Luis Mendez y Ester Méndez y Álvarez de Cubiles, continuando el juicio sin su representación. Notifiquese por el termino de ley. FDO: Juez.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz; Secretario Dr. Árturo Audano. 22 SET 2023

\$ 40 508527 Oct. 06 Oct. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario Dra. Verónica Gotlieb, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARGENTINA NIEVE DIAZ, DNI 5.523.681, por un

día, para que lo acrediten dentro da los treinta días. Autos caratulados: DIAZ, AR-GENTINA NIEVE s/Declaratoria de herederos; 21-02901751-9. Fdo. Dr. Lucas Menossi, Secretado. Rosario, Agosto de 2023. \$45 Oct. 6 Por disposición del/la Juez/a de Distrito civil y comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Diana Emilia Cohen (DNI F.5.700.307) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COHEN, DIANA EMILIA s/Declaratoria de herederos - C Y C 15" 21-02973826-9. Fdo. Prosecretaria Oct. 6 Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario), en autos caratulados: GASPARINI AMERICO JOSE s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02972265-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Américo José Gasparini, D.N.I. Nº 5.995.669, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Audano (Secretaria). Oct. 6 Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario (Dr. Ricardo A. Ruiz), en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beatriz María Meletti (DNI 3.895.693), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hieles. Autos caratulados: MELETTI, BEATRIZ MARIA s/Sucesorio CYC 1 21-02974190-2. Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez). \$45 Oct. 6 Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PETTA DOMINGO, L.E. N° 2.195.818 y Antonia Brancatto, L.C. N° 5.503.138, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PETTA DOMINGO y Ot. s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02912392-3. Oct. 6 Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LETICIA PERALTA D.N.I. 26.066.441, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERALTA LETICIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02973630-5). Fdo. Dra. Sucapa S. Cuellor. Livo. sana S. Gueiler, Juez. Oct. 6 \$ 45 Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Gaso (DNI 4.920.697), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GASO, MARIA ELENA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02973684-4). Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza). \$45 Oct.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Juan Carlos Guillermo Ascani, DNI Nº 13.255.222), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ASCANI, JUAN CARLOS GUILLERMO s/Sucesorio - C Y C 1 (CUIJ Nº 21-029731302-2). Fdo. Prosecretaria.

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Joaquín Joaquín, DNI Nº 2.972.887, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: JOAQUIN, JOAQUIN s/Declaratoria de herederos; (CUIJ Nº 21-02971637-1). Fdo.: Dra. Secretaria. Rosario, de

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Francisco Enrique Castell, D.N.I. N° 4.089.032, por un dejados por el causante Sr. Francisco Enrique Castell, D.N.I. N. 4.08.032, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CASTELL, FRANCISCO ENRIQUE s/Sucesorio; (Expte. N° 21-02972695-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Alberto Antuna, D.N.I. N° 11.124.551, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ANTUNA, JORGE ALBERTO s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 21-02962216-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de octubre de 2023. \$45 Oct. 6

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTAGNANI ARIEL JORGE SANTOS (DNI 6.134.347) y TARQUINI MARTA ROSA (DNI 4.822.590) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTAGNARI ARIEL JORGE SANTOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02970774-7). Fdo. Prosecretaría \$45

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma Por disposicion de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAVAN, MAVEL NORMA (DNI N° 2.635.263) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles en autos "PAVAN, MAVEL NORMA S/ DECLARATORIA DE HE-REDEROS" CUIJ 21-02972097-2

Oct 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR VICTOR SCANDOLO (D.N.I. 21.523.345) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCANDOLO,CESAR VICTOR S/ SUCESORIO" (CUI) N° 21-02973480-9).-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO PAULINO ÁLVAREZ (D.N.I. 5.992.358) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ÁLVAREZ, OSVALDO PAULINO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N.º 21-02974048-5). Fdo. Prosecretaría.

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BEGUE, GASTON RAIMUNDO (DNI 5.970.674), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEGUE, GASTON RAIMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961230-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Supesprios Procesos Sucesorios.

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AYALA, JOSE CLAUDIO (DNI 5.756.436), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AYALA JOSE CLAUDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971782-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN ANTONIA CARBAJO DNI 7.956.334, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARBAJO, CARMEN ANTONIA s'SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02973303-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct 06

Por disposición del secretario de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con de-recho a los bienes dejados por la causante LOPEZ LYDIA ADELA (D.N.I 5.523.835) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, LYDIA ADELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966283-2).

\$ 45 Oct. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes dejado por el causante OSBALDO MOREIRA Y/O OSVALDO MOREIRA (DNI. 11.504.134), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados "MOREIRA, OSBALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02953420-6. \$ 45

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Claudia Fabiana Maturo -DNI. 20.207.523- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATURO, CLAUDIA FABIANA S/ SUCESORIO – CUIJ. 21-02973783-2 - de trámite por ante la Oficina deProcesos Sucesorios.

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZORZOLI, REGINA ERNESTA D.N.I. 3.685.070 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZORZOLI, REGINA ERNESTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CUIJ: 21-02953862-7

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ANDRES KRIEGL, DNI N.º 6.027.928, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KRIEGL EDUARDO ANDRES S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973868-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO FIDEL CASTANO, DNI 6.024.430, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTANO, HUGO FIDEL S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02972852-3" Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por loa causantes MODESTO LABARQUE (DNI 6.027.862) y TERESA VIRGINIA SAMIA (DNI 3.960.984) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LABARQUE, MODESTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02973520-1). Fdo. Dra Vaniga C. Grande — Secretaria — Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-

Oct. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ernestina Amelia RUEDA (DNI 4.946.168) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUEDA, ERNESTINA AMELIA S/ SUCESORIO" — (CUIJ N° 21-02973689-5). Fdo. DRA. Vanina C. Grande — Secretaria. \$ 45

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angela María Rossi, DNI 5.841.308, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROSSI ANGELA MARIA s/Sucesión testamentaria; Expte. N° 339/2023, 21-25863429-9. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria. Casilda, 22 de Agosto de 2023. \$ 45

Oct. 6

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado Civil Comercial y Laboral de Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra Maria Laura Aguaya, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Jesus Navarro, en autos caratulados CORDOBA RUFFINO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26030310-1, se cita llama y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de CORDOBA RUFINO DE JESUS 3.725-967 y PAULA CLAVERO LC 2.832.106 a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo Mariano Jesus Navarro \$45

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VA-LENTE EDGARDO NORBERTO (D.N.I. 8.378.435) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENTE, EDGARDO NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ № 21-25443584-5). Firmado por la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI. San Lorenzo, de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 06

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "GOMEZ ALICIA LUCIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658746-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante: 1) Doña GOMEZ ALICIA LUCIA, DNI Nº8.785.156, nacida en fecha 04/06/1939, fallecida en la localidad de VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe en fecha 15/05/2023, hija de HOLMANN CATALINA y GOMEZ BENITO, siendo su ultimo domicilio Nicasio Oroño N°3950 de Villa Constitucion, Pcia. de Santa Fe. Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).-

Oct. 06

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Melincué, se llama a herederos, acreedores y legatarios de don Mario Raúl Comparin, DNI N° 12.283.135, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos COMPARIN, MARIO PAUL s/Sucesiones. Insc – Tardas - Sumarias. Volunt; CUIJ N° 21-26472711-9. Melincué, 4 de Octubre de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. \$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de SUSANA ELVIRA DIAZ, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 4 de Octubre de 2023. CUIJ Nº 21-26472688-0. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

Oct 6

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito № 8, en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué (Sta. Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Espíndola Salvador de Jesús, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. ESPINDOLA SALVADOR DE JESUS s/Sucesiones - Insc. Tardías – Sumarias - Volunt; CUIJ 21-26472699-6. Melincué, 4 de Octubre de 2023. Oct. 6

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini en autos "AZNAR, GRACIELA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24620740-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña GRACIELA JUANA AZNAR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de de 2.023.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martin 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: AURELIA NORMA s/ SUCESION CUIJ N° 21-24620482-6; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña, AURELIA NORMA DNI 4.220.723, para que comparezcan en el término de lev a hacer valer sus derechos. el término de ley a hacer valer sus derechos.-

\$ 45

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martin 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: AURELIA NORMA s/ SUCESION CUIJ N° 21-24620482-6; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña, AURELIA NORMA DNI 4.220.723, para que comparezcan en al término de levy a hacer valer sus derechos. el término de ley a hacer valer sus derechos. \$45 Oct. 06

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ª Nom. de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SEGURIDAD Y RESGUARDO C/TODARO, HORACIO NICOLÁS s/Consignación judicial; CUIJ Nº 21-04217586-9, Expte. 1029/2023, se cita, llama y emplaza a los derechohabientes del Sr. To-daro Horacio Nicolás a los efectos de que comparezcan a estar a derecho a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se de-signará un defensor ad-hoc. Rosario, 22 de septiembre de 2023. Maria Teresa Cau-

dana, secretaria. \$ 50 508021 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: TERMINAL PUERTO ROSARIO SA c/Sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o derecho habientes del Sr. FERNÁNDEZ RAÚL OSVALDO s/Consignación; (Nº Expediente: 365/2022 CUJJ Nº 21-04198115-3) se cita y emplaza a los posibles derechohabientes del Sr. Fernández Raúl Osvaldo DNI Nº 12.944.401 (art. 597 CPCCSF) a los efectos de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez) - Dra. Amparo Scheinsohn (Prosecretaria). Rosario, 19 de septiembre de 2023.

\$ 50 507904 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a Sytsa S.A., para que, con su representante debidamente facultado, comparezca a audiencia del art. 51 de la ley 7.945, designada para el día 28/11/2023 a las 09:30 hs. debiendo concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos

en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L..). La audiencia aludida se desarrollará en la sede del juzgado actuante, sito en Balcarce 1651, segundo piso, de Rosario. Autos caratulados: MOLINA CLAUDIA VANINA c/SYTSA SA y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; 21-04152881-5. Fdo. - Jueza - Dra. Bárbara Serrat - Secretaria autorizante. Rosario, 25 de septiembre de 2023. Dr. Ricardo Sullivan, secretario. \$50 508031 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti, en autos caratulados: PLA JAVIER ALEJANDRO c/GIUFRIDA CLAUDIO DARIO y Otros s/Cobro de pesos rubros laborales, Expte. 1631/21, CUIJ 21-04194487-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 25 de agosto de 2023. Atento las constancias de autos, el informe de oficial notificador a fs. 32 vta., y conforme lo manifestado por el profesional, citese por edictos al codemandado MIX REPUESTOS S.R.L. con doricilis de personales de profesional. micilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor adhoc —arg art. 45, CPL- (Expte. N° 1631/2021." Firmado: Dra. Silvana L. Quagliatti (Juez); Dra. Romina P. Trivisonno (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a MIX REPUESTOS S.R.L., CUIT N° 30-71585511-

TRIBUNAL COLEGIADO

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, dentro los autos caratulados: NAVARRO, GABRIEL ANDRES c/ZUK, LAURA ANDREA Y OTROS s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11888226-9; N° Expediente: 1015/2022; se ha decretado lo siguiente: Rosario, 22-09-2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Zuk Laura Andrea a com-parecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Official por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. DR. Christian Bitetti —secretario; Dr. Edgardo Bonomelli Juez. 27 de septiembre de 2023.

Oct. 04 Oct. 06 \$ 50 508030

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos de STELLA MARÍS FERRER por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Autos caratulados: "BARRERA ANGEL ANTONIO Y OTROS C/ PALADINI CRISTIAN EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUJJ: 21-11885896. Fdo. DRA. MAYRA IBAÑEZ. DR. EDGARDO BONOMELLI \$ 50 508364 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Fa-Por disposicion de la Dra. Maria Jose Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Diego Lucas Herrera (D.N.I. 27.606.473) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados HERRERA EMILIANO J. Y OT s/Medida excepcional - 21-10863012-1 (que a continuación se transcribe: "N° 3421. ROSARIO, 21 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el cese administrativo de la Disposición N° 72/22 del 09 de Mayo de 2022 de la medida de protección excepcional de urgencia adoptada en relación a SOLANGE MILAGROS HERRERA (D.N.I. N° 47.924.446) por encontrarse viviendo nuevamente con su progenitora, la señora Paola Cintia González, D.N.I. N° 28.100.934 domiciliada en calle Yerúa 3851 de la ciudad de Rosario. 2.-) Notifíquese a la Dirección de Niñez y al progenitor, dete la ciudad de Rosallo. 2.-) Notifiquese a la Dirección de Niñez y al progenitor, debiendo acompañarse las notificación a autos. 3.-) Notifiquese a la Defensoría de Niñez y al Defensor General. 4.-) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 508111 Oct. 5 Oct. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: YEMA DANIEL AGUSTIN s/Concurso Preventivo, CUIJ. Nº 21-01542621-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Juez, Dra. Valeria Beltrame, Secretaria, se ha dictado el decreto de ceio Quaglia, Juez, Dra. Valeria Beltrame, Secretaria, se na dictado el decreto de fecha 22/09/23 que ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a los acreedores verificados (HECTOR HERNANDEZ, SEBASTIAN MINOLDO, CRISTIAN ARANGO Y OLGA TANTERO DE ARANGO, PUBLICIDAD INTEGRAL S.R.L., EPE, MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, RICARDO JACKSON, SILVIA MAGGIO, FERNANDO SAPORITO Y NARCISO IBALUCEA) a fin que manifiesten si los pagos objetos del presente concurso preventivo han sido cancelados, bajo apercibimiento de considerarse que en caso de silencio han sido cancelados. Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria.

\$ 250 508142 Oct. 5 Oct. 11

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos: MORALES, CRISTIAN GONZALO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-02960015-2, por Resolución N°: 636 de fecha 27/09/2023 se declaró la quiebra indirecta de Cristian Gonzalo Morales, DNI 33.305.199, con domicilio real en calle Santiago N° 4018 y domicilio legal en calle Barón de Astrada N° 413, ambos de la ciudad de Rosario. Actuará como Síndica la C.P. Cristina Daniela González, con domicilio en Paraguay N° 777, Piso 9, de Rosario donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00hs. Se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores posteriores a la declaración de la quiebra presenten los pedidos de verificación en dicho domicilio hasta el 10/11/2023. Se fija como fecha para que la síndica presente el informe individual el 29/12/2023 y el informe general el 15/03/2024. Queda prohibido hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 24 hs entregue a la Sindica la documentación relacionada con su actividad, si correspondiere. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 28 de Setiembre de 2023.

S/C 508050 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Juzgado de 1ra, Instancia Circuito de Ejecución Civil Nº 2 de Rosario, en los autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/GRUPO TERRANOVA S.R.L. s/Ejecutivo, CUIJ 21-13924742-3, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: "Rosario, 22 de Septiembre de 2023. Sustitúyase la medida oportunamente ordenada en autos, que será dejada sin efecto luego de cumplimentado el presente, y en su lugar, trábese Inhibición General de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICION DE SELLADO INHIBICION, si correspondiere, líbrese los oficios respectivos. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se encuentra or-denada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo numero de resolución del presente formulario de registración respectivo. Se autoriza al dilide resolución del presente formulario de registración respectivo. Se autoriza al diligenciamiento del presente a todo profesional que expresa o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. EL MONTO TOTAL por el que DEBE
CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y
costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE:
\$105.000,00 (Ciento cinco mil pesos con 00/100 cent.). Fdo: Dr. Luciano Ballarini
(Juez). Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).
\$40 508108 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, se ha ordenado notificar mediante edictos la siguiente Resolución: "Nº 1065. Rosario, 27 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSE MIGUEL ALEGRE hasta tanto el actor DISAL S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos (\$2.271.600.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas los consideratios de la presente e l'Al Sobre Intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Mauro R. Bonato, Juez. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Autos: "DISAL S.A. c/ALEGRE, JOSE MIGUEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02957656-1. Rosario, de Septiembre de 2023. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. \$ 50 508106 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaría de la Dra. Gabriela Almará, en autos: FERULLO, JULIO CESAR c/JARA, LISANDRO LUCAS y Otros s/Cobro de pesos, Expte. 21-12639515-6, se ha dispuesto en fecha 24/04/2023, citar por edictos por el término de ley al Sr. Luciano Andrés Palaoro, DNI 30.022.577, conforme lo dispuesto por Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Gabriela Aimará (Secretaria).

508090 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: Rosario, 06 de Septiembre de 2023. A lo solicitado, oficiese a la Excma. Corte Suprema de Justicia a fin de proceder al sorteo de defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, intímese al Sr. Edgardo Daniel Mata a aportar información respecto a la Sociedad MATA SCA., demandada en autos (socios, si hubo disolución y su participación dentro de la misma, a los fines de acreditar interés dentro de los presentes) Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: SAVIA, JOSE LUIS c/MATA S.C.A. s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02940818-9. Rosario, 28 de Septiembre de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 508091 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 180 Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI 21.885.235, a comparecer y estar a derecho en los autos "SCOLA LAURA GRACIELA c/ HANNA GABRIEL CARLOS s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ 21-02970651-1. El decreto de fecha 26/09/2023 fue firmado por las Dras. Patricia Beade (Secretaria) y Susana Silvina Gueller (Jueza).Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 28 de septiembre de 2023. \$ 50 508051 O

Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. SA-JAMA, RITA TERESA, DNI N° 6.133.552, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SAJAMA, RITA TERESA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956064-9): "ROSARIO. 23/06/2023. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto que la demandada Rita Teresa Sajama, no ha comparecido a

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL, DNI Nº 94.360.071, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13911478-4): ROSARIO, FECHA 01/08/2023. Cargo N° 8548/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs. 37) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. DRA. CECILIA VA-QUERO Prosecretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza.

\$ 50 508054 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Jueza cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantelo, notifica al Sr. ACOSTA VILLALBA, NICOLAS ANTONIO, DNI № 95.182.516, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ACOSTA VILLALBA, NICOLAS ANTONIO s/ Ejecutivo (CUIJ № 21-02929222-9): ROSARIO, FECHA 02/08/2023 № 632 Y VISTOS... CONSI-DERANDO... RESUELVO: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. . Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 20.747,53 con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario DRA. LUCRECIA MANTELLO Juez. Rosario 14/08/23.

\$ 50 508055 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI Nº 34.843.406, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUI LLERMO s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02956080-0): ROSARIO, FECHA 24/08/2023. Cargo N° 10363/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs. 39) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... DRA. CECILIA VAQUERO Prosecretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza.05 de septiembre de 2023. \$50 50

508056 Oct. 5 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARELA, BLANCA ISABEL (DNI N° 12.694.809) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARELA, BLANCA ISABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13917861-8): ROSARIO, 04 de Agosto de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su parla comparectio a estar a defectio declarasera rebette signification de l'unito sint au par-ticipación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédu-las/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Re-glamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION ES%20ELECTR%C3%93 N ICAS/Pautas%20 PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021.pdf FIRMADO: Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria)Dra. Ma-Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GRANDE, CLAUDIA GRACIELA D.N.I N°14.397.195 lo declarado en autos: CFN S.A. c/GRANDE, CLAUDIA GRACIELA S/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02924517-4): Tomo: 143 Folio: 426 Resolución: 218 Y VISTOS:....Y CONSIDERANDO:... FALLO: I.) Mandar llevar adelante la ejecución contra GRANDE CLAUDIA GRACIELA por el cobro

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, DR. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. AL-FONZO, LUIS ALFREDO, DNI Nº 40.826.260, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LUIS ALFREDO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02934648-5):N° 1447 ROSARIO, 03/11/2020 Y VISTOS: Lo peticionado y constancias de autos, RESUELVO: Por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo en proporción de ley por la suma de \$65.444,87.-, más la suma de \$19.633,46.- para intereses y costas provisoras, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abo-gados, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el perti-nente despacho a la empleadora. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. ELVIRA S SAUAN (Se-cretaria) DRA. SILVIA CICUTO (Juez EN SUPLENCIA). \$ 50 508059 Oct. 5 Oct. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 4 Dra. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Ibarra, Ana Maria D.N.I N° 18.350.227 lo declarado en autos: CFN S.A. c/IBARRA, ANA MARIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-22897425-8. Rosario, 29 de Marzo de 2023. Puestos los autos a despacho, en el día 2203/420-6. Rosallo, 29 de Mal2o de 2023. Puestos los autos a despacho, en el dia de la fecha, se provee: Emplácese a Ana María Ibarra por edictos, conforme lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P. Civiles, para que dentro del término de 5 días de la última publicación comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dra. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.)

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato Juez en suplencia, notifica al Sr. Pieroni, Marcelo Adrián, DNI Nº 25.324.755, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PIERONI, MARCELO ADRIAN s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02961983-): Rosario, 11 de Octubre de 2022. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado a mérito del poder general acompañado que se agrega en autos y que deberá certificarse previamente por Secretaría. Por iniciada la acción que expresa. Hágase saber al profesional que deberá presentar la documental original en cualquier día y hora de audiencia a los fines de la certificación del título adjuntado, quedando el profesional en poder de la misma en carácter de depositario judicial, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes. (Acuerdo del 24.9.2019, Acta N° 39, punto 6 y Acuerdo del 14.12.2021, expedientes. (Acta No 46, punto 6) Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre los haberes del demandado, hasta cubrir la suma reclamada

En los autos caratulados CFN SA c/BENITEZ PABLO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-02896722-2. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. Benitez, Pablo Daniel, DNI N° 35.449.502, lo declarado en autos: 29/03/2023 T: 130 F: 460 Resolución: 254 Resuelvo: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez. Rosario, 10/07/23.

508063 Oct. 05 Oct. 09 \$ 50

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Duarte, Claudia Beatriz (DNI N° 17.881.644) lo declarado en autos: CFN S.A. c/DUARTE, CLAUDIA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 211-13916112-9. Rosario, 05 de Julio de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A.

Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023. \$ 50 508064 O Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecucion de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Baez, Carlos Fortunato (DNI N° 21.616.222) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, CARLOS FORTUNATO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13915351-8. Rosario, 11 de julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023. \$50 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Flores, Roberto (DNI N° 14.392.126) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES, ROBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13915377-1. Rosario, 16 de Febrero de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Hágase saber a las partes que de-berán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes http://www.justiciasantafe.gov.ar. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Resérvese la documental acompañada. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. – Rosario; Dr. Luciano a. Ballarini -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 03 de agosto de 2023. \$50 508065 Oct. 05 Oct. 09

A Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al S. Lavena, Laura Marcela DNI Nº 30.173.023, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVENA, LAURA MARCELA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21 -02911379-0): Rosario, 14/02/2019. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Laura Marcela Lavena (DNI N° 30.173.023) por cobro de la suma de \$ 72.818,46 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma indicada con más la del 50% estimada provisoria-mente para intereses y costas. En caso de no realizarse el pago, procederá a trabar embargo sobre los bienes libres propiedad del demandado hasta cubrir dichos imembargo sobre los bienes libres propiedad del demandado nasta cubrir dichos importes, y a citarlo y emplazarlo para que comparezca a estar derecho dentro del término de 10 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio en su representación. Resérvese en Secretaria la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP Certifiquese la copia del poder acompañada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la diligencia, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia, per tuada la información obtenida. Se informa a las partes que tar en la diligencia efectuada la información obtenida. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 6372. El actor podrá optar por realizar la citación y emplazamiento por cedula. Firma Dra. Verónica A. Accinelli (secretaria), Dra. Silvia Cicuto (Juez). 08 de agosto de 2023. \$50 508067 Oct. 05 Oct. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Laveggi, Franco Manuel, DNI № 35.292.863, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LAVEGGI, FRANCO MANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02911670-6): Rosario, Fecha 04/07/2023. Nº 492. Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Franco Manuel Laveggi, DNI N° 35.292.863, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. Maria Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Fabián Bellizia, Juez en suplencia.

Oct. 05 Oct. 09 \$ 50 508068

8 Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, notifica al Sr. Rodríguez, Susana Beatriz DNI N° 10.779.237, lo declarado en autos: CFN SA c/RODRIGUEZ SUSANA BEATRIZ s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02913602-2): Rosario, 02 de Octubre de 2019. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Firma Dra. María Belén Baclini (Secretaria), Dr. Néstor Osvaldo García (Juez). \$ 50 508069 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos SOCIEDAD CO-OPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02969022-4, por Resolución N° 964 de fecha 26 de septiembre de 2023 se ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 13/11/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 05/02/2024 para la presentación del informe general por la Sindicatura. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Secretaria, 28 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. S/C 508011 Oct.

Oct. 04 Oct. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Ćossari (Juez), y Secretaría de la Dra. Gabriela P. Almara, y de conformidad a lo ordenado en el art. 597 del CPC dentro de los autos caratulados INCALCATERRA, DIEGO EZEQUIEL c/TOVO YOLANDA s/Otras diligencias; CUIJ Nº 21-02925282-0 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos del demandado Sr. González Rafael por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 22 de septiembre de 2023. Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almará.

Oct. 04 Oct. 06 507846

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Udi, Valeria Vanesa, DNI Nº 32.803.691, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/UDI, VALERIA VANESA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02965475-9): Rosario, Fecha 17/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 8933. Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los ve-cinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder de-berá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, \$ 40 507957 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecucion de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Zapata, Gisel Verónica (DNI N° 35.587.663) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZAPATA, GISEL VERONICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917612-7. Rosario, 11 de Julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

507958 Oct. 04 Oct. 06

507959

\$40

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Añasco, Sergio Raul (DNI Nº 28.736.487) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AÑASCO, SERGIO RAUL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13917409-4. Rosario, 05 de julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, dedicado robaldo. Pro Morio Elviro Lorogio. Socratica De Luciano A Pollorini, luca clárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

Oct 04 Oct 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Navone, Norma (DNI N° 18.761.199) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NAVONE, NORMA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13918168-6. Rosario, 05 de Julio de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de agosto de 2023.

\$ 40 507960 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 3 Dr., notifica al Sr. Machado, Maria De Los Ángeles D.N.I N° 28.389.715 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MACHADO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12619741-9. Tomo: 125 Folio: 166 Resolución: 388. Vistos:... Y considerando:... Fallo: 1. Mandando seguir adelante la ejecución contra Maria De Los Ángeles Machado hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 32.589,79 con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes. 2. Aplicar las costas a la demandada vencida. (art. 251 del CPCC). 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Sec.).

\$40 507961 Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Silva, Néstor Enrique, DNI N° 27.290.724, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SILVA, NESTOR ENRIQUE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944760-5). Rosario, 28106/2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Silva Néstor Enrique a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edictos. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 40 507962

Oct. 04 Oct. 06

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio Jueza en suplencia, notifica al Sr. Pino, Lorena Andrea, DNI № 26.904.570, lo declarado en autos: ELECfica al Sr. Pino, Lorena Andrea, DNI Nº 26.904.5/0, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PINO, LORENA ANDREA s/Ejecutivo; (Expte. Nº 579/2016 CUIJ Nº 21-02861728-0): Rosario, Fecha 07/06/2023 Nº 402 Y vistos... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Lorena Andrea Pino, DNI N° 26.904.570 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honogries es recultarán estimado que fuese el capital en interese (art. 8 primes prárz Loy rarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. ... Dra. Mariana Parera, Prosecretaria; Dra. Maria

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. ROSALES, NORMA ALICIA, DNI Nº 10.188.220, lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/ROSALES, NORMAALICIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13923089-9): Rosario, fecha 17/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es 11703011 Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requey a los lines de preservar el defectió de defensa en caso de no encontrar a requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efeqtivar3iente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuesta obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez. Rosario, 26 de Junio de 2023. \$ 40 507965 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ara. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, notifica al Sr. Carranza, Maria Soledad, DNI № 40.312.622, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CARRANZA, MARIA SOLEDAD s/Ejecutivo (CUIJ № 21-02963484-7): Rosario, fecha 15/12/2022. Por notificada. Atento lo manifestado se provee el escrito inicial: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "4818". Notifiquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal fin y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. Arturo Audano Secretario - Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia. Rosario, 10 de Julio de 2023.

507964 Oct. 4 Oct. 6 \$40

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Godoy, Pedro Evangelino (DNI Nº 33.390.689) lo declarado en autos: LECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, PEDRO EVANGELINO s/Ejecutivo, CUIJ Nº 21-13911263-3): Nro.:782 - Rosario, 22 de mayo de 2023 VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Godoy, Pedro Evangelino hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$27.640,60 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT – 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$20.747,45 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra – Secretaria – 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario. Dra. Mariana P. Martínez -Jueza-1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario. Oct. 4 Oct. 6 507966

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Roldan, Walter Hugo Rene, DNI № 26.355.902, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ROLDAN, WALTER HUGO RENE s/Ejecutivo (CUIJ № 21-02967314-1): Rosario, fecha 23/03/2023. Con los autos a la vista, habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registrar Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.

507833 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N°1 Rosario, Dr. Daniel Humberto González, notifica al Sr. BAEZ, JOSE, DNI N° 37.154.180, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAEZ, JOSE ANTONIO s/Ejecutivo, CUIT 21-12628796-5: N° 137 - Rosario 11/03/2022, YVISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1 Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra José Antonio Báez, hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C).- 2) Regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, en la suma de \$17.938,98.- (equivalentes a 2 Jus - art 7 inc 2 b y art. 32 Ley 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ Nº c/BERGAGNA EDGARDÓ s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos: "PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN - s/Incidente de apremio por honorarios (REGULACIÓN DE HONORARIOS) Expte. N° 135/11, de fecha 18/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial). - 3) Vista a Caja Forense. Insértese y hágases abber. - AUTOS: "ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BAEZ, JOSE ANTÓNIO s/DEMANDA EJECUTIVA" - CUIJ: 21-12628796-5 FIRMADO: DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria) DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). OTRO: ROSARIO, 13 de Abril de 2023. Emplácese al demandado JOSE ANTÓNIO BAEZ por edictos en el BOLETIN OFICIAL, como lo solicita (cfr. art. 67 CPCC). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaría - Dr. Daniel Humberto González, Juez. Rosario, 1 de Junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente. \$ 50 507832 Oct. 4 Oc Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. NETTO, SOFIA MARICEL, DNI № 35.467.719, lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/NETTO, SOFIA MARICEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966325-1): ROSARIO, FECHA 02/03/2023. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo en proporción de ley por la suma de \$411.888,16.-, más la suma de \$123.566,45.-para intereses y costas provisoras, debiendo depositarse las sumas embargadas en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, librándose el pertinente despacho a la empleadora. Reponga el sellado de ley que corresponde a la cautelar. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "7302". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado... Dr. Arturo Audano, Secretario - Dr. Ricardo Alberto Ruiz – Juez. 507834 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. ZEBALLOS, MARIO RUBEN (DNI N° 38.448.734) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ZEBALLOS, MARIO RUBEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910428 2): Rosario. 14 de Diciembre de 2020. Resérvese en Secretaría la documental

\$ 50

original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$79.000. estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; pre-via reposición de ley si correspondiere. Líbrese el despacho pertinente y deposí-tese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta judicial y CBU. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

507835 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. SARATI, SILVINA VIRGINIA (DNI N° 25.524.619) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SARATI, SILVINA VIRGINIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13887578 - 1): ROSA-RIO, 13 de Mayo de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Códigó Procesal Civil y Co-mercial). Se hace saber al presentante que deberá acompañar la cédula de notificación del primer decreto de trámite en original al momento de dictar sentencia. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría) Dra. Mariana Martínez (Juez).

Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Chávez López, Diego Fernando (DNI N° 94.947.911) lo declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/CHAVEZ LOPEZ, DIEGO FERNANDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911914-9): Rosario, 22 de Abril de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notifi-caciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. Silvina López Pereyra (Secre-taria) Dra. Mariana Paula Martínez (Juez).

Oct. 4 Oct. 6 \$ 50 507837

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. MARTINEZ, ANTONIO OMAR, DNI N° 37.211.6469 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, ANTONIO OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13910243-3): N° 757. ROSARIO, 04/08/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra ANTONIO OMAR MARTINEZ hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos setenta y ocho mil setecientos treinta y tres con veintidós centavos (\$ 78733.22.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$33000.- (1.22 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. ACEVEDO, RICARDO SEBASTIAN, DNI N° 94.783.907, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ACEVEDO, RICARDO SEBASTIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02896701-9): N° 252. ROSARIO, 28/03/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra RICARDO SEBASTIAN ACEVEDO, hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de la suma reclamada de pesos sesenta y uno mil trescientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$ 61344.02.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte

demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$ 69355.- (4.00 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3. Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez Sup), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

507839 Oct. 4 Oct. 6

507838

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 52 Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. BIANCO, ZULMA MABEL, DNI Nº 20.176.377, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BIANCO, ZULMA MABEL s/Ejecutivo (CUIJ Nº 21-13916872-8): Rosario, 24/08/2023. Nº 697. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenidos en los contratos celebrados por las partes e incorprados a los títulos ejecutivos. 3. Declarar la nulidad parcial de los contratos celebrados por las partes e incorporados a los títulos ejecutivos. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de las sumas de \$24.472,33 y \$54,173,55, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del

Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario - Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 1 de Septiembre de 2023. Silvana Rubulotta, Secretaria. \$50 0ct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. MEDINA, ARMANDO ADELMAR (DNI N° 32.834.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MEDINA, ARMANDO ADELMAR s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13911824-0): Nro.: 1705 Rosario, 14/08/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, AR-MANDO ADELMAR, hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$52.250,52 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos con 52/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INS-CRIPTO- en la suma de \$31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más IVA, si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés mo-ratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@caiaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. – Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario. \$ 50 507841 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Śr. BASSO, MARIA DE LOS ANGELES (DNI N° 44.180.582) lo declarado en autos: ELECTRO-NICA MEGATONE S.A. c/BASSO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo, CUIJ N° 2113921874-1): Rosario, 30 de Noviembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELEC-TRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo TRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.Sj.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar .. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria-Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. – Rosario, 29 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. Rosario. 2da. Nom. Rosario. 507815

Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Śr. GOMEZ, EMILSE DEL VALLE (DNI N° 38.483.929) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, EMILSE DEL VALLE s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13914229-9): Nro.: 1686. Rosario, 11/0812023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, EMILSE DEL VALLE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$63.557,48 (Sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos con 48/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los hotas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifiquese.- Dra. María El-vira Longhi -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. – Rosario, 28 de Agosto de 2023. Dr. Luciano A. Ballarini cución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. LOPEZ, VICTO-RIANA, DNI Nº 30.250.879, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, VICTORIANA s/Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02967315-9): ROSARIO, FECHA 21/03/2023. Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias certificadas. Por iniciada la acción que expresa Imprimase a la misma el trámita Ejecutivo. Citase y iniciada la acción que expresa Imprimase a la misma el trámita Ejecutivo. Citase y iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los

Oct. 4 Oct. 6

507816

habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado.- Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 1 de Septiembre de 2023. \$ 40 507817

Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Puchot, Marcos Martín, DNI Nº 31.981.720 lo declarado en autos: CFN S.A. c/PUCHOT, MARCOS MAR-TIN s/EJECUTIVO (CUIJ N 21-02940055-2): ROSARIO, FECHA 25/08/2023. Nº 608. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARCOS MARTIN PUCHOT, DNI N° 31.981.720, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.-... María Eugenia Sapei Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza en suplencia.

\$ 40 507814 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. CAMINOS, MI-CAELA ESTEFANIA, DNI Nº 44.428.735, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMINOS, MICAELA ESTEFANIA s/Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02968653-7): N° 394 - ROSARIO, FECHA 28/04/2023 Por presentada, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser debidamente certificadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 03 días y bajo los apercibimientos de ley. Trábese embargo en proporción de ley sobre los haberes o remuneraciones que el demandado perciba como dependiente de SIMPLIA SA hasta cubrir la suma de \$533.351,94. Con más la de \$160.017,30. Estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Resérvese en Secretaria el sobre acompañado. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva – Juez. Rosario, 23 de Agosto de 2023. \$ 40

507818 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. LOPEZ, MARIA CRISTINA (DNI N° 30.049.623) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, MARIA CRISTÍNA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13912931-5): ROSA-RIO, 31 de Agosto de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la parte demandada por el capital reclamado más un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si corres-

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. FLEITAS, LUIS EDUARDO (DNI N° 27.140.259) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLEITAS, LUIS EDUARDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13889071-3), Rosario, 04 de Agosto de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como deposita-

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. MERLO, la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MERLO, BRENDA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13918439-1. Rosario, 10 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifiquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.).. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales. si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de recortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Desígnase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligen-

ciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTA-CIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -http://www.justiciasantafe.gov.ar .. Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario, Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario. \$ 40 507821 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SAID, JESICA VALERIA, D.N.I. N° 30.891.988 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SAID, JESICA VALERIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02912310-9): Tomo: 143 Folio: 59 Resolución: 33 VISTO:.... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra SAID JESICA VALERIA por el cobro de la suma de PESOS 69 949.80 con más los intersess determinados en los considerandos precedentes 69,949,80 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). \$ 40 507822 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. CORREA, AN-DREA JESICA (DNI N° 39.121.755) lo Declarado en autos: ELECTRONICA ME-GATONE S.A. c/CORREA, ANDREA JESICA (STE) de Mayo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de RE-BELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento a que el domicilio que denuncia no coincide con el que consigna el título, comisiónese al Oficial Notificador para que al momento de diligenciar la cédula pregunte si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceda a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Superjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Desígnase al/la peticionante como DE-POSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar .. Dra. Silvina López Pereyra - (Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario). \$40 507823 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de E1 SI. Juez a cargo del juzgado de Primera instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, DRA. ANA MARTINEZ, notifica al Sr. GIGENA, MARCELO EZEQUIEL (DNI Nº 33.571.781) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIGENA, MARCELO EZEQUIEL s/ Ejecutivo CUIJ Nº 21-13897981-1 ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACION ES/20ELECTR%C3%93 N ICAS/Pautas%20 PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf FIRMADO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en Suplencia). \$ 40 507824 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI Nº 31.111.225, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-029662255):Rosario, Fecha 28/02/2023. RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Citese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Designase a la profesional de la parte actora como depositaria de la documental fundante (originales), debiendo certificar las copias obrantes en autos. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar Notiniquese poi cedula nacientole sabel al Orical Notinicador que debera informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notifica-ción... Dra. Marianela Godoy Secretaría Dra. Mónica Klebcar Jueza. 05 de sep-tiembre de 2023.Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. \$ 50 507826 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. VERA, MANUEL BASILIO, DNI N° 32.445.508, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VERA, MANUEL BASILIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02908414-6): "N° 888. ROSARIO, 12/07/2023. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel en la suma de \$ 71.376,30.- (equivalente a 2,66 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual canitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fé SA (Fallo: promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fé SA (Fallo: Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios Expte. 135/20 Tº 284 Fº 452/455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Firmado, Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade

(Secretaria).11 de agosto de 2023. \$ 50 507827 Oct 4 Oct 6 El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. MAL-DONADO, MABEL NOEMI, DNI N° 32.052.115, la planilla practicada que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 91930.80) y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MAL-DONADO, MABEL NOEMI s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02880028-9): "ROSARIO, 11/05/2023. Atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC, notificándose la reanudación de las actuaciones. Asimismo, se provee: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Andrea Beade (Sec.).Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 14 de agosto de 2023.

507828 Oct. 4 Oct. 6 \$ 50

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. DELGADO MONTENEGRO, DELIA CATA-LINA D.N.I Nº 1.696.394 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ DELGADO MONTE-NEGRO, DELIA CATALINA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12623047-5):Tomo: 135 Folio: 81 Resolución: 12 Y VISTOS....Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa de interés activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la demandada (art. 251 del .CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.). Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).5 de Julio de 2023.

507829 Oct. 4 Oct. 6 \$ 50

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5, DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BENITEZ, JORGE LUIS D.N.I N° 33.060.152 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BENITEZ, JORGE LUIS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12621253-1): ROSARIO, 09 de Febrero de 2023 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

507830 Oct. 4 Oct. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO, DNI Nº 36.007.293, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ TORREZ, MARCELO CANDIDO ANTONIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13877348-2): N° 2713. ROSARIO, 26/09/2017. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley. trábese embargo sobre los haberes cautélar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$23804,09 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase sabr. FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DR. JUAN MANUEL CONTI (SEC). Amalia Lantermo, secretaria.

\$ 50 507831 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RENNI ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767491-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1854. Archoso Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia di-gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta pro-vincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.224,87.- en concepto de capital, con mas la suma peticionado por la suma de \$ 9.224,87.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 9.224,87.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho déas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sen-MARIAINA CATTANI - SECRETARIA, DRA. MARIAINA ALVARADO-JUEZ. Eli tal selitido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RENNI ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002370-00, LOTE 007, MANZANA 002, RUTA 27. (art.28 ley 5066).31 de agosto de 2023. Mariana Cattani, Secretaria. S/C 507847 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOTO HORACIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767603-2 se ha dictado lo siguiente: N° 1573. Arroyo Seco, 14/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.667,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.833,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO. DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. SOTO HORACIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMIN

S/C 507848 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ANDRADA BENIGNO s/ Apremio Municipal 2122767614-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1627. Arroyo Seco, 18/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia., darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.821,87. en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.410,00. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ANDRADA BENIGNO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINI

S/C 507849 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALI DAD DE ARROYO SECO c/ MUSSO JUAN x/ Apremio Municipal CUIJ 21-227676589 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1775.Arroyo Seco, 1/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.771,16.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.771,16.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de terminos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVA-RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MUSSO JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FABBRI JUAN A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767623-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 797. Arroyo Seco, 26/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.631,31. en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.815,65. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FABBRI JUAN A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o PO

S/C 507851 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MALCORRA GUSTAVO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767363-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1562.Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.239,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.619,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA SABINA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MALCORRA GUSTAVO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPA-

S/C 507852 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO (/ FUNES GERMÁN OSCAR s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767502-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 758. Arroyo Seco, 20/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.192,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.596,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de dérminos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FUNES GERMAN OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMIN

S/C 507850 Oct. 4 Oct. 6 S/C 507853 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DELLAMAGIORA JOSÉ s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 227675 13-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1942. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia-digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.172,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.586,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación arrmónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, 9. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase seaber.- FIR-MADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELLAMAGIORA JOSÉ y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE

S/C 507854 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATRONICO FRANCISCO S/Apremio Municipal; CUIJ № 21-22767628-8 se ha dictado lo siguiente: № 1702 Arroyo Seco, 21/10/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.241,54 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.120,77 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Latronico Francisco y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI MARTELLA ORSI STELLA M S/Apremio Municipal; CUIJ Nº 21-22767492-7 se ha dictado lo siguiente: Nº 1815. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.218,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.609,25 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez - Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Di Martella Orsi Stella M y/o sucesor/es y/o propietario/

S/C 507856 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI TULIO ALEJANDRO s/Apremio

Municipal; CUIJ Nº 21-22767637-7 se ha dictado lo siguiente: Nº 1817. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.359,24 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.679,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez —Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Di Tulio Alejandro y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titullar/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007616-00, Lote 007-1, Manzana 052, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra.

S/C 507857 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTIN ELLI LAURA S/Apremio Municipal; CUIJ Nº 21-22767669-5 se ha dictado lo siguiente: Nº 1807. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.336,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.336,67 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez –secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Martinelli Laura y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipa

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUDUEÑA ADRIAN s/Apremio Municipal; CUIJ № 2122767520-6 se ha dictado lo siguiente: № 1909.Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.530,66 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.265,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ludueña Adrián y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco b

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUETTI ELIO s/Apremio Municipal; CUIJ Nº 21-22767601-6 se ha dictado lo siguiente: Nº 1793.Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los autos; 4. Impaña y que se agrega a los

primir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 57.829,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.914,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de nado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Pablo Rodríguez nada. Notifiquese por cedula. Insertese y nagase saber. Firmado: Pablo Rodríguez -Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Luquetti Elio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000931-00, lote 014, manzana 020, ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. 507860 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MEONIZ JOSÉ LUIS s/Apremio Municipal; CUIJ Nº 21-22767566-4 se ha dictado lo siguiente: Nº 1939.Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.894,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.447,00 essuma de \$ 40.894,92 en concepto de capital, con mas la suma de \$ 20.447,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado agra que opera expensión las fittina en el término de cebe días bais aporti. zado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cataria C tani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos M art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Meoniz José Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a titulo de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004259-00, Lote 025, Manzana 003, Ruta 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, 28 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria S/C 507861 Oct. 04 Oct. 06

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos cara-tulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ESQUIVEL MARCELO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767549-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1934. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constítuldo; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 31.949,05.- en concepto de capital, con más la suma de \$ nado por la suma de \$ 31.949,05.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 15.974,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se Dra. Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tai sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ESQUIVEL MARCELO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009385-00, LOTE 169, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 28 de Agosto de 2023. Oct 4 Oct 6 507862

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/HERRERA EVA L s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767597-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1940. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticio-nado por la suma de \$ 44.229,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.114,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica

art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la de-mandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y mandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletin Oficial por el termino y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. HERRERA EVA L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004813-00, LOTE 012, MANZANA 003, RUTA 35. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 28 de Agosto de 2023. 28 de Agosto de 2023.

507863 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767650-4, se ha dictado lo siguiente: N° 860. Arroyo Seco, 2/06/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RE-SUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digita-lizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituldo; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.335,52.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.167,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se initima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GALANTE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005245-00, LOTE 003, MANZANA 1, RUTA 39. (art. 28 Ley 6066). Secretaría 3/3 de Agasta de 2023. 5066). Secretaría, 28 de Agosto de 2023. S/C 507864 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIRONACCI ADOLFO si/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767504-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1933. Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.753,02.- en concepto de capital, con más embargo peticionado por la suma de \$ 21.753,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.876,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada nor edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICÍAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GIRONACCI ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000697-00, LOTE 010, MANZANA 044, RUTA 00. (art.28 Ley

5066). Secretaría, 28 de Agosto de 2023. S/C 507866 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELLAMAGGIORA SERGIO E s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767395-5 se ha dictado lo siguiente: Nº 1117. Arroyo Seco, 2/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en ticipación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.711,14.- en concepto de capital, con mas la suma de \$ 14.855,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a los Sres. DELLAMAGIORA SERGIO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEE-DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001541-00, LOTE 007, MANZANA B, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 28 de Agosto de 2023. S/C 507872 Oct. 4 Oct. 6

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se hace saber a los interesados que en los autos: AUTOPARTES RUTA 33 SRL-s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" (Expte. N° 13512023 - CUIJ N° 2125863047-2) ha sido designada sindico C.P.N. Ana María Maristany, con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 2031 de la ciudad Casilda, con horario de atención para la recepción de verificación de créditos serán recibidas en calle San Martín N° 2031 de Casilda de 09.00 a 12.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas.- Se hace conocer asimismo que mediante auto N° 1750 de fecha 20 de Setiembre de 2023, se ha dispuesto que procedan los acreedores a presentra a síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 07 de diciembre de 2023, fijándose para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 26 de febrero de 2024 y para la presentación del informe general el día 10 de abril de 2024. Secretaría: Dra. Sandra S. González

dra S. González. S/C 507995 Oct. 4 Oct. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, Dr. Gerardo Antonio Marzi, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Silvina González, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Casilda, Y VISTOS: La falta de espacio físico existente en este Tribunal a los fines de continuar con la guarda de la documental acompañada; Y CONSIDERANDO: Que habiéndose publicado en la Mesa de Entradas de este Juzgado, un aviso informando la existencia de sobres para su devolución y no habiendo obtenido respuesta o su negativa al retiro de los mismo, se procede bajo autorización del Archivo General Rosario a su destrucción. Que conforme a ello, se dispone hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en la edición digital del Diario "La Voz de Casilda" y en el diario "La Capital" de la ciudad de Rosario, que será destruida toda la documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva correspondientes al año 2012 hasta el año 2021 inclusive, respecto a expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales Provinciales de Rosario, y de expedientes que se encuentran terminados, sin actividad procesal por más de 2 años o en préstamo de partes por igual término, salvo aquellos cuyo reintegro sea peticionado en Secretaría hasta el 19/10/2023, a lo que se hará bajo pertinente recibo, quedando establecido que a partir de esa fecha no se admitirá reclamo alguno y se procederá con la destrucción apuntada. Atento las consideraciones vertidas; RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva desde el año 2012 hasta el año 2021 inclusive, respecto a expedientes que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales Provinciales de Rosario, y de expedientes que se encuentran terminados, sin actividad procesal por más de 2 años o en préstamo de partes por igual término. 2.- Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial № 8 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/Divorcio - CUIJ № 21-23683845-2, se cita, llana y emplaza a Sr. Olmedilla Reinaldo Francisco, titular del DNI № 17.444.240, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TIN OFICIAL. Cañada de Gómez, 15 de Agosto de 2023 Al escrito cargo № 9339/23 se provee: como lo solicita, se provee escrito cargo № 9308/23 por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación) Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Córrase traslado del divorcio solicitado al demandado por el término de diez (10) días Notifiquese por edictos (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Ana Lucia Soler - Secretaria subrogante - Dra. María Laura Aguaya - Juez.

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edicto que se publicarán por el término de ley. San Lorenzo, 25 de septiembre de 2023 ... Cítese y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera el domicilio, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF). Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil Y Comercial... Fdo: Dra. Melisa V. Peretti (secretaria), Dra. Stella Marts Bertune (juez). Autos: BERNE, JORGE s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ Nº 21-25443786-4. San Lorenzo 28 de septiembre de 2023.

\$ 33 508100 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto que se publicarán por el término de ley. San Lorenzo, 29 de agosto de 2023. . . Cítese y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera el domicilio, debiendo el notificador requerir de quien lo atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Así mismo se hace saber, que en caso de no existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil y Comercial ...Autos: FRANCO DAMIAN HORACIO s/Sucesión -inst. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ №: 21-25443599-3 Fdo: Melisa Peretti (Secretaria), Stella Maris Bertune (Juez). San Lorenzo, 28 de septiembre de 2023.

\$ 33 508101 Oct. 05 Oct. 09

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO - Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "COLMAN MIRIAN ELENA s/ Pedido De Quiebra" EXPTE. N° 535/2023 - CUIJ: 21-25443306-0; se ha ordenado lo siguiente: T° 103 F° 106 N° 1734 - San Lorenzo, 27 de setiembre de 2023.~ VISTOS Y CONSIDERANDO: ... Que habiendo aceptado el cargo la sindica CPN ALICIA SUSANA PEREYRA, DNI N° 10.630.9435 con domicilio en calle Tucumán n° 575 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 14/11/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindica con domicilio en Tucumán n° 575 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs., correo electrónico: aliciapereyra @hotmail.com 2) Fijar el 01/02/2024 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 18/03/2024 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RUIZ B. Y F. Y CASCO A s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27876719-9, se notifica -deforma gratuita- a la Sra. Samanta Yamilie Ruiz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "SAN LO-RENZO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Delegada Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tal la Disposición n° 17/2023 del 13 de marzo de 2023, declarando a los niños en situación de adoptabilidad. 2) Librense los despachos pertinentes al RUAGA, para remita los legajos respectivos. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional San Lorenzo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Y OTRO "SAN LORENZO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Venidos los autos al día de la fecha se provee. Por notificada Asesora de Menores. Cítese a los progenitores Sres Víctor Emanuel Casco con domicilio en calle Matheu y Camoirano (ref. Casa de rejas verdes) ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y Samanta Yamilé Ruiz con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución nº 2185 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de

la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de R. B, R. F y S.Y- fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 11/10/23 a las 10.00 hs. Notifiquese por cédula a todas las partes y organismos intervinientes, y por edictos a la progenitora -que se publicará por 3 las, cfr art. 78 del CPCC-. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

507967 S/C

Oct. 4 Oct. 6 VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición de Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de la ciudad de Villa Constitución en los autos caratulados PRUZZO MABEL BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-25657533-4, se cita a quien resulte jurídicamente titular del inmueble empadronado bajo el número 19-02-00405744/0000-4 del impuesto inmobiliario, el cual se encuentra inscripto en la sec-ción Derechos y Acciones al T° 10 F° 67 vuelta N° 18348 del Registro General, Departamento Constitución y/o contra Luis Clerici y/o José Cayetano Clerici y Guifanti y/o Querubin Juan Bautista Clerici y Guifanti y/o Ermelinda Clerici y/o Cayetano Clerici y/o Armando y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por Pruzzo Mabel Beatriz sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente in-mueble: un Lote de terreno situado en la Manzana N° 79 del plano del pueblo de Alcorta, delimitada por las calles Constitución, Dorrego, Buenos Aires y Balcarce. Designado con la Letra C, se encuentra ubicado en la esquina norte de la manzana, intersección de las calles Constitución y Dorrego y mide, 35 metros de frente al nor-oeste, lado AB, desde la esquina, vértice B, hacia el sureste esta el lado BC de 45 metros, formando un ángulo en el vértice B de 90° 10° 40°, desde el vértice C hacia el suroeste, está el lado CD de 35 metros formando un ángulo en el vértice C de 89° 49' 20°, desde el vértice D hasta el noroeste, sale el lado DA de 45 metros, formando 49' 20", desde el vértice D hasta el noroeste, sale el lado DA de 45 metros, formando un ángulo en el vértice D de 90° 10' 40" y cerrando el polígono en el vértice A del primer lado descripto con un ángulo de 89° 49' 20". Tienen una superficie de 1574,99 m² y linda por el noroeste con la calle Constitución, por el noreste con la calle Dorrego, por el suroeste con lote 1 del Plano N° 84.137/75 propiedad de Elsa Ibáñez Freites y por el sureste con el lote 1 del plano N° 117.983/85 propiedad de Teófilo Manuel Chilcano. El inmueble se encuentra empadronado bajo la partida N° 19-02-00405744/0000-4 para el pago del impuesto inmobiliario. La descripción del lote que antecede es conforme a Plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Bertran I.CO.PA 2-0306-8, Plano Archivado (Dupl 887- const). Firmado: Dra. Griselda N. Ferrari (Juez), Dr. Darío Malgeri (Secretario). Villa Constitución, 11 de septiembre de 2023. Dr. Darío Malgeri (Secretario) tiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, Secretario. \$ 110 508113 Oct. 05 Oct. 11

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Co-La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos CORDERO, GASTÓN RODRIGO y otros c/CEJAS JOSÉ SANTIAGO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ Nº 21-25615150-9, se cita a los herederos de la Sra. Marta Torres D.N.I. Nº 5.749.683, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término de cinco días después de la publicación, de conformidad con lo dispuesto por los art. 597 CPCC bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). Secretaría, 18 de agosto de 2023.

Oct. 05 Oct. 11 \$ 33 508154

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los caratulados BERRUTI SERGIO DAMIAN c/TORDINI FRANCO ANDRES y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25657318-8 se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2023, Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por el RPU cítese y emplácese a los herederos del Sr. Walter Enrique Tordini por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Secretaría, Villa constitución, 26 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, secretario. \$ 33 507758 Se Sep. 29 Oct. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° torizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2.023, Y VISTOS:... Y CONSIDE-RANDO:... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO: DRA. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (juez).25 de septiembre de 2023.

508105 Oct. 5 Oct. 20 \$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial , Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: TREVISI. OMAR MARCELO s/Concurso Preventivo - 21-264678207". se ha dictado la siguiente Resolución: "MELINCUE, 28 de Agosto de 2023. Nº 1161. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "TREVISI, OMAR MARCELO s/Concurso Preventivo" 21-26467820-7; venidos a Despacho para resolver, de los que resulta: Y CONSIDERANDO: Que a fs. 556 se presenta el concursado con patrocinio letrado Dr. ABDA FEDERICO manifiesta el pedido de fijación de nueva fecha de etapa Período de Exclusividad a fin de que puedan culminar los acuerdos con los acreedo-res. RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. DRA. ANALIA MÓNICA IRRAZABAL DR. ALEJANDRO H. LANATA Secretaría, 5 de setiembre de 2023.

S/C 508043 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SORIA, SEBASTIÁN CEFERINO s/Quiebras - 21-26470012-1", se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 1320. MELINCUE, 22 de setiembre de 2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "SORIA, SEBASTIÁN CEFERINO s/Quiebras" y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 6/11/2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 22/12/2 023, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 7/3/2024. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. DRA. ANALIA MÓNICA IRRÁ-ZABAL DR. ALEJANDRO H. LANATÁ.28 de septiembre de 2023.

S/C 507969 Oct. 5 Oct. 11

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, en los autos caratulados "ENRIQUE JOSÉ CAR-PIO c/ BERRA CAROLINA s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ: 2126472076-9), se ha dispuesto notificar a la señora Carolina Berra DNI: 550.944 lo siguiente: MELINCUE, 14 de Septiembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárase rebelde al demandado debiendo continuar el juicio ionne que antecede declarase tesende al demandado debiendo continual el juicio sin su representación.- Fdo: DR. ALEJANDRO H. LANATA (JUEZ) - DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL (SECRETARIA).

\$ 50 507987 Oct. 4 Oct. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito Nº 3 de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Martín C. Chasco, juez subrogante y secretaría a cargo de la Dra. Violeta Martine-fli, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL VENADO TUERTO c/ VI-LLARROEL PEDRO ANTONIO Y/U OTROS s/ Prepara Vía Ejecutiva" (CUIJ: 21-16808282-4), se ha dispuesto notificar al señor Villarroel Pedro Antonio, DNI N° 23.982.374 lo siguiente: "VENADO TUERTO 04/11/2022, Proveyendo escrito cargo 12529: Por notificado. Por notificado. Agréguese en autos la Declaración jurada F.5408 y las constancias de pago de la misma que acompaña. Por presentado/a, Por parle a mérito del Poder General coincidente con el reservado en el Protocolo y con domicilio procesal constituido, désele la participación que en Derecho corresponde Téngase presente las constituido, désele la participación que en Derecho corresponde Tengase presente las constancias recepcionadas a través del sistema SISFE. En lo referente a la documental fundante de la acción, hágase saber al presentante que deberá exhibir por mesa de entradas los originales y acompañar copia/s con sus co-rrespondientes sellados a fin de que la Actuaria las certifique y para su agregación en autos. La documental original será restituida consignándose la una leyenda que expresa "documento intervenido por su presentación en juicio". En la misma oporexpresa documento intervento por su presentación en juició. En la misma opor-tunidad, deberá acompañar para glosar en autos las restantes constancias (reposi-ción de sellados, boleta colegial, etc). Déjese constancia que este Juzgado constituye a la parte como depositario judicial de la documental, debiendo ésta pre-sentar los originales ante cualquier requerimiento que así lo disponga. Por iniciada las presentes Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo. A los fines establecidos en el Art.445 inc. 1) y 446 del CPGC cítese a la parte demandada para que cualquier día y hora hábil de audiencia dentro del término de diez (10 días) de notificada, comparezca a este Juzgado a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documental, bajo apercibimientos de darse por reconocida y auténtica la misma y tenerse por preparada la Vía Ejecutiva (Arts. 450 CPCC), si no compareciere o excusare su ausencia con justa causa. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula".-Frío. Dr. Martín C. Chasco (JUEZ SUBROGANTE); Dra. Violeta Martinelli (SECRETARIA). "VENADO TUERTO 23/08/2023, Proveyendo escrito cargo Nº 9013: Téngase presente lo manifestado. Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar al codemandado Sr Pedro Antonio Villarroel, publíquense edictos en el Boletín Oficial como solicita, por el término y bajo los apercibimientos de Ley". Frío. Dra. Violeta Martinelli (SECRETARIA).21 de septiembre de 2023.

\$ 150 507988 Oct. 4 Oct. 10

Por disposición del señor Juez de primera instancia de familia de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALZUETA MARIA ROCIO c/BORDOY PABLO DANIEL s/ Privación de la responsabilidad parental Expte. Cuij 21-27725044-3, se ha dispuesto citan y emplazar a estar a a derecho por el termino y bajo apercibimiento de ley. Al Sr. Pablo Daniel Bordoy DNI Nº 31103214, a los fines de que comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL según la acordada vigente, Santa Fe de Agosto de 2023.Dra. Paula Salfi, secretaria subrogante.

\$ 50 507891 Oct. 4 Oct. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro